

**I. DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRES	<b>VALLEJOS LEYVA, Freydi John</b>
NACIONALIDAD	PERUANA
FECHA DE NACIMIENTO: (dd/mm/aaaa)	29/12/1983
LUGAR DE NACIMIENTO: DPTO. / PROV. / DISTRITO	AMAZONAS / BAGUA / BAGUA
N° DE DNI	42178794
ESTADO CIVIL	CONVIVIENTE
DOMICILIO ACTUAL	JIRÓN GRAU N° 1159 - CIUDAD DE CHACHAPOYAS
DPTO. / PROV. / DISTRITO	AMAZONAS / CHACHAPOYAS / CHACHAPOYAS
N° DE TELÉFONO FIJO / MÓVIL (*)	939675193
CORREO ELECTRÓNICO (*)	<a href="mailto:freydi_john@hotmail.com">freydi_john@hotmail.com</a>
COLEGIO PROFESIONAL	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - Consejo Departamental de Amazonas
N° DE REGISTRO DE COLEGIATURA	Registro CIP N° 125217
HABILIDAD PROFESIONAL	Hasta el 31/03/2026
	<b>179-180</b>



**II. FORMACIÓN ACADÉMICA**

FORMACIÓN ACADÉMICA	ESPECIALIDAD	SITUACIÓN (EGRESADO, BACHILLER, TITULADO, CONCLUIDO)	FECHA DE EXPEDICIÓN	UNIVERSIDAD	CIUDAD / PAÍS	N° DE FOLIO
MAESTRÍA	GESTIÓN PÚBLICA	Incompleto	1/08/2019	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	CHACHAPOYAS / PERÚ	<b>178</b>
MAESTRÍA	POLÍTICAS SOCIALES: GERENCIA SOCIAL	Concluido	4/09/2019	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	LAMBAYEQUE / PERÚ	<b>177</b>
UNIVERSITARIA	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	Titulado	15/02/2011	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	CHACHAPOYAS / PERÚ	<b>175-176</b>
UNIVERSITARIA	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	Bachiller	29/08/2008	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	CHACHAPOYAS / PERÚ	<b>173-174</b>
UNIVERSITARIA	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	Egresado	21/12/2007	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	CHACHAPOYAS / PERÚ	<b>172</b>

**III. CURSOS Y/O PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN**

N°	NOMBRE DEL CURSO Y/O ESPECIALIZACIÓN, DIPLOMADO	TIPO DE CAPACITACIÓN	CENTRO DE ESTUDIOS	FECHA DE INICIO (DD/MM/AAA A)	FECHA DE FIN (DD/MM/AAAA)	N° DE HORAS LECTIVAS	N° DE FOLIO
1	DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN LEY 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Diplomado	Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca y la Asociación Civil Zona Jurídica	18/02/2024	9/04/2024	240	<b>170-171</b>
2	PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN OSCE	Curso	Instituto Peruano Contable Gubernamental	14/07/2021	16/07/2021	80	<b>168-169</b>
3	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PRIMEROS AUXILIOS Y NUTRICIÓN	Curso	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - OTASS	7/09/2020	11/09/2020	40	<b>167</b>
4	FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN SANITARIA EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO	Curso	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - OTASS - MINSA	31/08/2020	2/09/2020	12	<b>166</b>
5	GESTIÓN EFICIENTE DE LA CONTINUIDAD Y PRESIÓN	Curso	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - OTASS	10/08/2020	19/08/2020	27	<b>165</b>
6	GESTIÓN PÚBLICA y Modernización del Estado	Diplomado	Instituto Autónomo de Gestión Pública	25/08/2019	6/10/2019	200	<b>162-164</b>
7	Tributación Municipal	Diplomado	Instituto Autónomo de Gestión Pública	4/08/2019	15/09/2019	200	<b>159-161</b>
8	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Especialización	Instituto Autónomo de Gestión Pública	11/08/2019	8/09/2019	144	<b>157-158</b>
9	Seguridad Ciudadana	Especialización	Instituto Autónomo de Gestión Pública	14/07/2019	4/08/2019	120	<b>155-156</b>
10	Atención al Público	Especialización	Instituto Autónomo de Gestión Pública	7/07/2019	4/08/2019	144	<b>153-154</b>
11	Contrataciones del Estado	Diplomado	Instituto Peruano de Gobierno	4/05/2019	6/07/2019	240	<b>151-152</b>

12	Gerencia de Proyectos bajo el enfoque PMI (PMBOK Sexta Edición)	Diplomado	Instituto Autónomo de Gestión Pública	26/05/2019	7/07/2019	200	148-150
13	Ofimática Profesional	Especialización	Instituto Autónomo de Gestión Pública	16/06/2019	30/07/2019	200	145-147
14	Planeamiento Estratégico en el Sector Público	Especialización	Instituto Autónomo de Gestión Pública	9/06/2019	7/07/2019	144	143-144
15	Economía	Diplomado	Escuela Internacional de Graduados	16/02/2018	16/02/2019	1,200	139-142
16	Nuevo Sistema de Inversión Pública INVIERTE PERÚ	Diplomado	Escuela Nacional de Estudios Gubernamentales	7/11/2018	9/01/2019	210	136-138
17	Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF	Curso	Instituto de Formación Capacitación y Comercio del Perú - IFOCAP	3/08/2018	27/08/2018	150	134-135
18	Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA	Curso	Instituto de Formación Capacitación y Comercio del Perú - IFOCAP	5/07/2018	26/07/2018	150	132-133
19	Ley de Contrataciones del Estado	Curso	Instituto de Formación Capacitación y Comercio del Perú - IFOCAP	3/06/2018	25/06/2018	150	130-131
20	Recursos Humanos	Curso	Instituto de Formación Capacitación y Comercio del Perú - IFOCAP	3/05/2018	25/05/2018	150	128-129
21	Inglés	Curso	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - FACHSE	1/03/2012	30/05/2012	180	127
22	GESTIÓN PÚBLICA Regional y Municipal	Diplomado	Instituto de Desarrollo Gerencial	10/08/2011	9/11/2012	1,275	125-126
23	Planificación y Control de Proyectos	Diplomado	Instituto de Desarrollo Gerencial	21/05/2011	20/01/2012	680	123-124
24	Desarrollo Económico Territorial	Diplomado	Universidad Nacional Agraria La Molina - CEPID	4/08/2010	3/12/2010	180	121-122
25	Gestión de Recursos Naturales y Evaluación de Impacto Ambiental	Diplomado	Instituto de Desarrollo Gerencial	17/10/2008	16/10/2009	720	119-120
26	Formulación y Evaluación de Proyectos	Diplomado	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - FACHSE	23/03/2007	22/07/2007	210	118
<b>TOTAL</b>						<b>7,246</b>	

## IV. INFORMÁTICA

N°	ESPECIALIDAD PROGRAMA (Word, Excel, Power Point, otros)	CENTRO DE ESTUDIOS O MEDIO OBTENIDO	NIVEL ALCANZADO	N° DE FOLIO
1	Ofimática Profesional - Diplomado	Instituto Autónomo de Gestión Pública	Intermedio	145-147

## V. IDIOMAS

N°	IDIOMA	CENTRO DE ESTUDIOS	NIVEL ALCANZADO	N° DE FOLIO
1	Curso de Inglés	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - FACHSE	Básico	127

## VI. EXPERIENCIA LABORAL GENERAL

N°	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	PUESTO	SECTOR	FECHA DE INICIO (DD/MM/AAAA)	FECHA DE FIN (DD/MM/AAAA)	TIEMPO TOTAL			MOTIVO DE CESE	N° DE FOLIO
						AÑOS	MES	DIAS		
1	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCION AMAZONAS	Público	12/01/2023	10/02/2025	2	0	29	Contrato Culminado	115-117
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DE RIESGOS	Público	14/04/2022	31/12/2022	0	8	17	Contrato Culminado	113-114
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	Público	17/11/2021	13/04/2022	0	4	27	Contrato Culminado	111-112
4	ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - OTASS	GERENTE DE OPERACIONES - EPS EMAPAB S.A.	Público	9/06/2020	8/06/2021	0	11	30	Contrato Culminado	104-110
5	Municipalidad Distrital de Jalca Grande	Jefe de la Unidad Formuladora - INVIERTE PERÚ	Público	1/05/2019	26/11/2019	0	6	25	Contrato Culminado	101-103
6	NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEP - FONCODES	Coordinador de Proyectos del NEC	Público	12/03/2018	30/04/2019	1	1	18	Contrato Culminado	65-100
7	NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL JAMALCA - FONCODES	Proyectista del Programa Presupuestal 0118	Público	27/09/2017	26/11/2017	0	1	30	Contrato Culminado	57-64

8	NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEP - FONCODES	Proyectista del Programa Presupuestal 0118	Público	20/04/2017	28/06/2017	0	2	8	Contrato Culminado	52-56
9	Dirección Regional Agraria Amazonas	Evaluador de Proyectos de Inversión	Público	2/01/2017	28/02/2017	0	1	26	Contrato Culminado	48-51
10	Dirección Regional Agraria Amazonas	Evaluador de Proyectos de Inversión	Público	12/12/2016	31/12/2016	0	0	19	Contrato Culminado	43-47
11	Inversiones Continental E.I.R.L.	Coordinador de Proyectos y de Ejecución de Obras de Infraestructura	Privado	1/01/2015	30/09/2016	1	8	29	Contrato Culminado	38-42
12	Municipalidad Distrital de Jalca Grande	Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones	Público	1/03/2013	31/12/2014	1	9	30	Contrato Culminado	33-37
13	Municipalidad Distrital de Balsas	Director Ejecutivo del Proyecto	Público	1/07/2011	28/02/2013	1	7	27	Contrato Culminado	29-32
14	Municipalidad Distrital de Jalca Grande	Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones	Público	1/01/2011	30/06/2011	0	5	29	Contrato Culminado	26-28
15	Gobierno Regional Amazonas (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente)	Analistas de Proyectos de Inversión Pública	Público	1/12/2010	31/12/2010	0	0	30	Contrato Culminado	23-25
16	Gobierno Regional Amazonas (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente)	Analistas de Proyectos de Inversión Pública	Público	1/09/2010	30/11/2010	0	2	29	Contrato Culminado	20-22
17	Gobierno Regional Amazonas (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente)	Especialista en Proyectos	Público	9/06/2010	31/08/2010	0	2	22	Contrato Culminado	17-19
18	Gobierno Regional Amazonas (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente)	Especialista en Proyectos	Público	1/01/2010	30/04/2010	0	3	29	Contrato Culminado	14-16
19	Gobierno Regional Amazonas (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente)	Especialista en Elaboración de Proyectos de Inversión Pública	Público	16/02/2009	31/12/2009	0	10	15	Contrato Culminado	8-13
20	Dirección Regional Agraria Amazonas	Agente de Extensión	Público	15/10/2008	31/01/2009	0	3	16	Contrato Culminado	1-7

**TIEMPO TOTAL DE LA EXPERIENCIA LABORAL GENERAL**

AÑOS	MES	DIAS
16	3	5

**VII. EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA**

N°	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	PUESTO	SECTOR	FECHA DE INICIO (DD/MM/AAAA)	FECHA DE FIN (DD/MM/AAAA)	TIEMPO TOTAL			MOTIVO DE CESE	N° DE FOLIO
						AÑOS	MES	DIAS		
1	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCION AMAZONAS	Público	12/01/2023	10/02/2025	2	0	29	Contrato Culminado	115-117
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DE RIESGOS	Público	14/04/2022	31/12/2022	0	8	17	Contrato Culminado	113-114
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	Público	17/11/2021	13/04/2022	0	4	27	Contrato Culminado	111-112
4	ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - OTASS	GERENTE DE OPERACIONES - EPS EMAPAB S.A.	Público	9/06/2020	8/06/2021	0	11	30	Contrato Culminado	104-110
5	Municipalidad Distrital de Jalca Grande	Jefe de la Unidad Formuladora - INVIERTE PERÚ	Público	1/05/2019	26/11/2019	0	6	25	Contrato Culminado	101-103
6	NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEP - FONCODES	Coordinador de Proyectos del NEC	Público	12/03/2018	30/04/2019	1	1	18	Contrato Culminado	65-100
7	Inversiones Continental E.I.R.L.	Coordinador de Proyectos y de Ejecución de Obras de Infraestructura	Privado	1/01/2015	30/09/2016	1	8	29	Contrato Culminado	38-42

8	Municipalidad Distrital de Jalca Grande	Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones	Público	1/03/2013	31/12/2014	1	9	30	Contrato Culminado	<b>33-37</b>
9	Municipalidad Distrital de Balsas	Director Ejecutivo del Proyecto	Público	1/07/2011	28/02/2013	1	7	27	Contrato Culminado	<b>29-32</b>
10	Municipalidad Distrital de Jalca Grande	Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones	Público	1/01/2011	30/06/2011	0	5	29	Contrato Culminado	<b>26-28</b>

<b>TIEMPO TOTAL DE LA EXPERIENCIA LABORAL GENERAL</b>	<b>AÑOS</b>	<b>MES</b>	<b>DIAS</b>
	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

<b>PERSONAL LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>N° DE FOLIO</b>
Soy Licenciado de las Fuerzas Armadas y cuento con la Certificación y/o documentación correspondiente.		<b>X</b>	

*En el caso marque "SI" indicar:*

<b>Certificación y/o documentación Fuerza Armada</b>	
--	--

<b>PERSONA CON DISCAPACIDAD</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>N° DE FOLIO</b>
Soy una persona con Discapacidad, y cuento con la acreditación correspondiente de conformidad con lo establecido por la LEY N° 27050, CONADIS.		<b>X</b>	

*En el caso marque "SI" indicar:*

<b>N° Código de CONADIS</b>	
-----------------------------	--

**DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:**

- » Estar en ejercicio y en pleno goce de mis derechos civiles, y no ser deportista calificado.
- » Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos para el perfil del puesto al cual estoy postulando.
- » No tener condena por delito doloso.
- » No estar INHABILITADO Administrativa o Judicialmente para el ejercicio de la profesión para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.
- » No tener antecedentes policiales, ni penales y ni judiciales

**Freydi John Vallejos Leyva**  
DNI N°: 42178794





RUC N° 10421787943

**REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****VALLEJOS LEYVA FREYDI JOHN**Domiciliado en: JIRON AREQUIPA 250 UNIDAD VECINAL (ESTADIO MESONES MURO)  
/AMAZONAS-BAGUA-BAGUA (Según información declarada en la SUNAT)**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:****PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 25/05/2016

**PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 25/05/2016

FECHA IMPRESIÓN: 15/01/2018

**Nota:**\* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su inscripción](#).

Retornar

Imprimir

## Reporte de Ficha RUC

VALLEJOS LEYVA FREYDI JOHN  
10421787943

Lima, 03/08/2021

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	02 PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción	27/09/2006
Fecha de Inicio de Actividades	01/10/2006
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0183 - O.Z. SAN MARTIN-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	04/12/2014
Comprobantes electrónicos	RECIBO POR HONORARIO (desde 04/12/2014)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	ING FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
Actividad Económica Secundaria 1	7990 - OTROS SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES CONEXAS
Actividad Económica Secundaria 2	6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	41 - 539575193
Teléfono Móvil 2	1 - 966806273
Correo Electrónico 1	freydi_john@hotmail.com
Correo Electrónico 2	izabelaizalopez@hotmail.com

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
Departamento	AMAZONAS
Provincia	BAGUA
Distrito	BAGUA
Tipo y Nombre Zona	U.V. ----
Tipo y Nombre Vía	JR. AREQUIPA
No	250



Km	-
Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	ESTADIO MESONES MURO
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	PROPIO

**Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa**

Documento de Identidad	DNI 42178794
Cond. Domiciliado	DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o inicio Sucesión	29/12/1983
Sexo	Masculino
Nacionalidad	PERUANA
País de Procedencia	-

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA PROPIA	07/11/2018	-	-	-
RENTA 4TA. CATEGOR.-CTA PROPIA	01/10/2008	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/11/2018	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	07/11/2018	-	-	-



Dependencia SUNAT: O.Z.SAN MARTIN-MEPECO

Fecha: 03/08/2021

Hora: 09:24

Página 3 de 3



Jefe del Área de Servicios  
SUNAT



Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

<https://www.sunat.gob.pe/ci-6-treporte-e-visor/reportee-c/reportee-certificado/descarga?doc=k1FFMwKvgr7uOEtRQZiupIQ5vFgyzca%2BS84VKZmFYJF2c=LdQZxR0xp3gvre6m3pHC Afe%2BMnEqqzZm0J0mORA%2B8Rn8XzNvRjUln0SwQ5MP%3D>





LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



N° - A - 0020033

# Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): VALLEJOS LEYVA FREYDI JOHNAdscrito al Consejo Departamental de: AMAZONASCon Registro de Matrícula del CIP N° 125217Fecha de Incorporación: 30/03/2011Especialidad: ING. AGROINDUSTRIAL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALESENTIDAD  
O  
PROPIETARIO VARIASLUGAR NIVEL NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE  
VIGENCIA HASTA

DÍA	MES	AÑO
31	03	2026

AMAZONAS, 11 de MARZO del 2025

## VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jaime Antonio Ruiz Béjar  
Decano Nacional  
Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental  
Colegio de Ingenieros del Perú



NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA PRESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
Ingeniero AGROINDUSTRIAL

Ha sido incorporado(a) como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito(a) con registro N° 125217 en cumplimiento de la Ley 28858

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado(a) conforme a ley, para ejercer la profesión de INGENIERO(A).



Ing. CIP Juan Ferrnán Mundy Rodríguez  
DECANO NACIONAL

Miraflores, 30 de Mayo de 2011



Ing. CIP Hugo Rótulo Lozano Nieto  
DIRECTOR SECRETARIO GENERAL



"Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## CONSTANCIA DE INGRESO

El Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que suscribe;

### HACE CONSTAR:

Que don, **VALLEJOS LEYVA FREYDI JOHN**, ha ingresado a la Escuela de Posgrado al Programa de **MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA 2019-II** de esta Casa Superior de Estudios, por tanto se le asigna el Código N° **42178794M9**.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 01 de Agosto de 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA  
ESCUELA DE POSGRADO



FOTO



*Rafael Oyarte*  
DIRECTOR



HUELLA  
DIGITAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y EDUCACIÓN

**UNIDAD DE POSGRADO**



N° 0973-2019-UP-CS/FACHSE

## CONSTANCIA

LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" - LAMBAYEQUE:

Hace constar que:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**; con código de matrícula N° 418029-I, ha concluido sus estudios de forma satisfactoria, en el Programa de **MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES**, con mención en: **Políticas Sociales: Gerencia Social**, con una duración de **2 años**, iniciado sus estudios el año **2009-I**, hasta el año **2011**, en la Oficina de Extensión de **CHACHAPOYAS**, de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", habiendo acumulado un total de **72 créditos**.

Se expide la presente, a solicitud del (a) interesado (a), para los fines que estime conveniente.

Lambayeque, Setiembre 04 del 2019.



**Dr. PERCY CARLOS MORANTE GAMARRA**  
DIRECTOR  
UP- FACHSE-UNPRG

PCM/mmv.  
C.c. Archivo.



Inscrito en el registro de la Facultad de

Ingeniería

En el Libro N° 001 Folio N° 008

Registro N° 057

Expedido con Resolución N° 008-2011-uerpue-cv

de fecha 18 Enero 2011

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
INSTITUTO TECNOLÓGICO

LA SECRETARÍA GENERAL DE FACULTAD CERTIFICA  
QUE EL ALUMNO INSCRITO EN EL REGISTRO DE ALUMNOS  
Y ALUMNAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
Y ARQUITECTURA, VALLE DEL TAMBORA  
CANTÓN... N.º... FOLIO... de 2011

  
SECRETARÍA GENERAL

ALUMNO AL VOTO DE SU VOTO



A1189951



A01189951

175



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

El Presidente de la Comisión Organizadora,

Por cuanto:

La Comisión de Gobierno, con fecha 14 de abril de 2008 ha conferido el

GRADO ACADEMICO

de **Bachiller en Ingeniería Agroindustrial**

a Don (no): **Freydi John Hallejos Lepva**

Por tanto:

Se le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.



Dado y firmado en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapuyas, el 29 de agosto de 2008



*[Firma]*  
Presidente de la  
Comisión Organizadora



*[Firma]*  
Secretaría General



*[Firma]*  
Carnet Profesional

REGISTRO  
Libro 001 Folia 042 Nº 331

Intervenido

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GONZÁLEZ DE  
HUACAYBAMBURA

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CERTIFICA  
que el tipo de documento es auténtico y corresponde  
al original. *Valdivia, 14 de mayo*  
Docu. N° *09715* del 2008

*Sifis*  
LE ESPERAMOS EN SU SIGUIENTE VISITA  
AL SERVICIO GENERAL  
UNIVERSIDAD

Inscrito en el registro de la Carrera Profesional de

*Ingeniería Agrícola Industrial*

En el Libro N° *001* Folio N° *006*

Registro N° *097*

Expedido con Resolución N° *022-2008-UNP-R-CO*

de fecha *16 abril 2008*

*[Handwritten signature]*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUACAYBAMBURA



A00973757

A00973757



## CONSTANCIA DE EGRESADO

El(La) Director(a) de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que suscribe,

### HACE CONSTAR:

Que don(ña) **VALLEJOS LEYVA FREYDI JOHN**, con código Nro. **031061A021**, e ingresante en el año y semestre académico **2002-I**, ha egresado de la Escuela Profesional de **INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL** de la Facultad de **INGENIERÍA Y CIENCIAS AGRARIAS**, en el año y semestre académico **2007-II**, (**21 de diciembre de 2007**) cumpliendo satisfactoriamente con las exigencias del Plan de Estudios de su carrera y con los requisitos estipulados en la normatividad universitaria vigente.

Se expide la presente a solicitud del(a) interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 24 de Marzo del 2017



Ing. Mg. Lizette D. Méndez Fasabi  
Director(a)



**Ilustre Colegio de  
Abogados de  
Cajamarca**



**ZONA JURÍDICA**  
ASOCIACIÓN CIVIL

El Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca y la Asociación Civil Zona Jurídica tienen el honor de otorgar el presente

# DIPLOMA

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

ci: \_\_\_\_\_

En mérito de haber participado en calidad de **ASISTENTE** y por haber cumplido los requisitos de aprobación del "**Diplomado Especializado en Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**", realizado desde el 18 de febrero al 09 de abril de 2024, con una duración de 240 horas académicas, mediante la plataforma Zoom (clase online en vivo) y aula virtual ZJ.

Por tanto:

Estando en conformidad se expide el presente **DIPLOMA**.

Chiclayo, 18 de abril de 2024




**Hugo Holden Díaz León**

DECANO  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA

**Joel Romero Mendoza**

DIRECTOR ACADÉMICO Y DE PROMOCIÓN CULTURAL  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA



**Manuel Enrique Cercado Chuquilin**

COORDINADOR ACADÉMICO - CAJAMARCA  
ASOCIACIÓN CIVIL ZONA JURÍDICA

# PROGRAMA DESARROLLADO:

## DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN LEY 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

### TEMARIO:

- 1.- Los principios del procedimiento administrativo.
- 2.- El acto administrativo.
- 3.- Nulidad y recursos administrativos.
- 4.- El procedimiento administrativo y sujetos.
- 5.- Fin de procedimiento administrativo.
- 6.- El silencio administrativo.
- 7.- Ejecución de actos administrativos.
- 8.- Revisión de actos administrativos.
- 9.- Procedimiento administrativo trilateral.
- 10.- Procedimiento administrativo sancionador.

### PONENTE:

- 1.- Dr. José Pacori.
- 2.- Dr. Valeria Vilcarromero.
- 3.- Dra. Adriana Romo.
- 4.- Dr. Diego Mendez.
- 5.- Dr. Julio Chigne.
- 6.- Dr. José Pacori.
- 7.- Dr. Daniel Caballero.
- 8.- Dra. Leyli Aguilar.
- 9.- Dr. Roberto Baca.
- 10.- Dr. José Matos.

**NOTA:**

**20**



**Ilustre Colegio de  
Abogados de  
Cajamarca**



**ZONA JURIDICA  
ASOCIACION CIVIL**

El Instituto  
Peruano Contable Gubernamental otorga el:



# Certificado



*Vallejos Leyva, Freydi John*

Curso Taller:

## "PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN OSCE"

Organizado por el Instituto Peruano Contable Gubernamental y promovido por Corporación Perú Contable S.A.C., realizado el 14, 15 y 16 de Julio del 2021, con una duración de 80 horas lectivas.

Lima, 16 de Julio del 2021



**CURSO TALLER: "PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN OSCE"**

N°	TEMAS DE ESTUDIO
I	<p><b>PAUTAS PARA LA CERTIFICACIÓN Y COMPETENCIA 1</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sesión I: PAUTAS PARA LA CERTIFICACIÓN.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Marco Legal / ¿Qué debemos saber? / Esquema del examen de certificación / Requisitos y las competencias.</li> </ul> </li> <li>✓ Sesión II: COMPETENCIA 1: GESTIÓN PÚBLICA.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión por resultados (GPR) / Sistemas administrativos Abastecimiento y presupuesto / Guía para el planeamiento institucional / Estructura del PEI / Código de ética de la función pública / Simulacro de examen de la Competencia 1.</li> </ul> </li> </ul>
II	<p><b>COMPETENCIA 2 Y 3</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sesión III: PROCESOS DE LA CADENA LOGÍSTICA Y PAC.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los principios de las Contrataciones del Estado / Planificación de las compras del estado / Plan anual de contrataciones (PAC) / El RNP y los impedimentos / El requerimiento / El fraccionamiento.</li> </ul> </li> <li>✓ Sesión IV: ACTUACIONES PREPARATORIAS.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Indagación de mercado / Sistemas de contrataciones / El expediente de contratación / El conductor del procedimiento / Documentos de procedimientos / Los Requisitos de calificación y factores de evaluación.</li> </ul> </li> <li>✓ Sesión V: PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licitación pública y concurso público / Adjudicación simplificada / Subasta inversa electrónica / Selección de consultores individuales / Concurso de proyectos arquitectónicos / Contratación directa.</li> </ul> </li> <li>✓ Sesión VI: EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y CONTROVERSIAS.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contenido mínimo de ofertas / Subsanación de ofertas / Declaración de desierto / Rechazo de ofertas / Evaluación y calificación para bienes, servicios y obras / Evaluación y selección de consultorías / Simulacro de examen de las competencias 2 y 3.</li> </ul> </li> </ul>
III	<p><b>COMPETENCIA 4</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sesión VII: EL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plazo y procedimiento para perfeccionar el contrato / Vigencia de contrato / Garantías de fiel cumplimiento / Modificaciones al contrato.</li> </ul> </li> <li>✓ Sesión VIII: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecución de garantías / Las otras penalidades / Recepción y conformidad / La Conciliación / Arbitraje / LAUDO / Junta de Resolución de Disputas.</li> </ul> </li> <li>✓ Sesión IX: OBRAS               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inicio del plazo de ejecución de obra / Fideicomiso de adelanto de obra / Ejecución de obra y cuaderno de obra / Modificaciones en obra / La supervisión de obra / Actualización del programa de ejecución de obra / Recepción de obra / Liquidación de obra / Simulacro de examen de las competencias 4.</li> </ul> </li> </ul>

**INSTITUTO PERUANO CONTABLE**  
**GUBERNAMENTAL S.A.C**  
**CORPORACIÓN PERUCONTABLE S.A.C**  
 Secretaría Académica

Código : 0721-CP-PCOSCE-10-03-55  
 Libro N° : 10      Folio N° : 03  
 Reg. N° : 55



JOHNEYA PATRICIO LUNA  
Secretaría Académico

Lima, 16 de Julio del 2021





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



**OTASS**  
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

CONSTANCIA

otorgada a:

**Freydi John Vallejos Leyva**

por su participación en los cursos de seguridad y salud en el trabajo, primeros auxilios y nutrición, realizados como parte del componente de capacitación de la estrategia de certificación de competencias laborales del OTASS. La actividad se ejecutó del 7 al 11 de setiembre del 2020.

**Oscar Pastor Paredes**  
Director ejecutivo del OTASS

# CERTIFICADO

otorgado a:

## Freydi John Vallejos Leyva

por su participación y aprobación del curso de capacitación virtual

**"Formulación del Programa de Adecuación Sanitaria en los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano"**,

realizado como parte de la política de fortalecimiento de capacidades en favor de las EPS. El curso se desarrolló del 31 de agosto al 2 de setiembre del 2020, con un total de 12 horas calendario.



**Oscar Pastor Paredes**  
Director ejecutivo del OTASS



**Carmen Elizabeth Cruz Gamboa**  
Directora general de la Digesa



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



**OTASS**  
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

CONSTANCIA

# Freydi John Vallejos Leyva

Por su participación en el curso virtual

## **GESTIÓN EFICIENTE DE LA CONTINUIDAD Y PRESIÓN,**

realizado del 10 al 19 de agosto del 2020 con una duración de 27 horas, en el marco de la actividad Círculos de Calidad en las EPS bajo la administración del OTASS, ejecutado por la Dirección de Gestión y Financiamiento.

**Oscar Pastor Paredes**

Director ejecutivo del OTASS



POLITÉCNICO LAS AMÉRICAS  
CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA

# Diploma



INAGEP  
INSTITUTO AUTÓNOMO  
DE GESTIÓN PÚBLICA

Otorgado a:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

Por haber aprobado satisfactoriamente el Diplomado Especializado en

## Gestión Pública y Modernización del Estado

Organizado por el Instituto Autónomo de Gestión Pública y el Centro de Educación Técnico Productiva Politécnico las Américas realizado del 25 de agosto al 06 de octubre del año 2019 con una duración de 200 horas académicas.

Emitido el 07 de octubre del 2019.



Mg. Bernardo Carrasco Castro  
Instituto Autónomo de Gestión Pública  
Director Académico



María Elena Enriquez Mansilla  
Centro de Educación Técnico Productiva Politécnico Las Américas  
Directora

### Modulos de Estudio.

- Módulo 1.- Introducción a la modernización del estado
- Módulo 2.- Política nacional de modernización de la gestión pública
- Módulo 3.- Aspectos legales del plan de modernización de la gestión pública
- Módulo 4.- Gestión pública orientada a resultados al servicio del ciudadano
- Módulo 5.- Implementación de la política nacional de modernización de la gestión pública

### Datos Del Diploma:

Nota final: 20

El presente diploma consta en los registros institucionales a los que nos remitimos:

Libro: CC003

Folio: 6670

Registro: 20196670

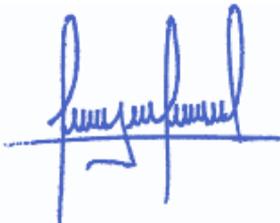
### Organizan:

Instituto Autónomo de Gestión Pública S.A.C.

Centro de Educación Técnica Productiva Politécnico las Américas R.G.R.1728-2019.

Código del Diploma: DP-MOD0919-117-421

Puede verificar la autenticidad de este documento en el siguiente enlace: [www.inagpp.com/ver](http://www.inagpp.com/ver).



# Constancia

La dirección académica del Instituto Autónomo de Gestión Pública y del Centro de Educación Técnico Productiva Politécnico las Américas hace constar que:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

Identificado (a) con DNI N° 42178794, concluyó satisfactoriamente el Diplomado Especializado en:

*Gestión Pública y Modernización del Estado*

MÓDULOS DE ESTUDIOS:
1.- Introducción a la modernización del estado
2.- Política nacional de modernización de la gestión pública
3.- Aspectos legales del plan de modernización de la gestión pública
4.- Gestión pública orientada a resultados al servicio del ciudadano
5.- Implementación de la política nacional de modernización de la gestión pública

Este fue desarrollado del 25 de agosto al 06 de octubre del año 2019, el cual tuvo una duración de 200 horas académicas, obteniendo la calificación vigesimal siguiente:

20 (VEINTE)

La presente constancia se emite al día siete (07) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).



  
Mg. Berardo Carrasco Castro  
Director Académico





INAGEP

INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA

# DIPLOMA

Otorgado a:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

Por haber aprobado satisfactoriamente el

## Diplomado Especializado en Tributación Municipal

Con una duración de 200 horas académicas y se realizó del 04 de agosto al 15 de setiembre del año 2019.

Emitido el 16 de setiembre del 2019.



Mg. Bernardo Carrasco Castro  
Director Académico



Lic. Erick Manuel Arenas Jarro  
Coordinador Académico

#### Módulos de Estudio.

- Módulo 1.- El marco normativo tributario peruano.
- Módulo 2.- La organización de la administración tributaria y las facultades de la administración tributaria
- Módulo 3.- El impuesto predial - gestión, aplicación y casuística.
  - Módulo 4.- El impuesto de alcabala
  - Módulo 5.- El impuesto al patrimonio vehicular
  - Módulo 6.- Otros impuestos municipales
  - Módulo 7.- Las tasas y contribuciones municipales
  - Módulo 8.- La notificación tributaria
  - Módulo 9.- La prescripción tributaria
  - Módulo 10.- El proceso contencioso tributario
  - Módulo 11.- El proceso no contencioso tributario
  - Módulo 12.- El proceso de ejecución coactiva

#### Datos Del Diploma:

Nota final: 20

El presente diploma consta en los registros institucionales a los que nos remitimos:

Libro: CC003

Folio: 6319

Registro: 20196319

Organiza: Instituto Autónomo de Gestión Pública S.A.C.

Código del Diploma: DP-TBM0819-90-42I

Puede verificar la autenticidad de este documento en el siguiente enlace: [www.inagep.com/ver](http://www.inagep.com/ver).





## Constancia.

Por medio de la presente se hace constar que:

FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA

Identificado (a) con DNI N° 42178794, concluyó satisfactoriamente el Diplomado Especializado en:

### *Tributación Municipal.*

MODULOS DE ESTUDIOS:
Módulo 1.- El marco normativo tributario peruano.
Módulo 2.- La organización de la administración tributaria y las facultades de la administración tributaria.
Módulo 3.- El impuesto predial - gestión, aplicación y casuística.
Módulo 4.- El impuesto de alcabala.
Módulo 5.- El impuesto al patrimonio vehicular.
Módulo 6.- Otros impuestos municipales.
Módulo 7.- Las tasas y contribuciones municipales.
Módulo 8.- La notificación tributaria.
Módulo 9.- La prescripción tributaria.
Módulo 10.- El proceso contencioso tributario.
Módulo 11.- El proceso no contencioso tributario.
Módulo 12.- El proceso de ejecución coactiva.

Este fue desarrollado del 04 de agosto al 15 de septiembre del 2019, el cual tuvo una duración de 200 horas académicas, obteniendo la calificación final vigesimal siguiente:

20 (VEINTE)

La presente constancia se emite al día dieciséis (16) del mes de setiembre del año dos mil diecinueve (2019).



  
Mg. Berardo Carrasco Castro  
Director Académico



# CERTIFICADO

Otorgado a:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**



Identificado con DNI N° 42178794

Por haber aprobado satisfactoriamente el

**Programa de Especialización en Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública.**

Con una duración de 144 horas académicas y se realizó del 11 de agosto al 08 de setiembre del año 2019.

Emitido el 09 de setiembre del 2019.



Mg. Bernardo Carrasco Castro  
Director Académico



**I N A G E P**

INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA

**TEMARIO:**

**MÓDULO 01.- INTRODUCCIÓN A LA TRANSPARENCIA EN EL PERÚ**

TRANSPARENCIA EN LA HISTORIA DEL PERÚ. TRANSPARENCIA EN UN MUNDO GLOBALIZADO. ¿POR QUÉ LA TRANSPARENCIA? LA TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MODERNA. TRANSPARENCIA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y LEY N° 27444 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

**MÓDULO 2.- LEY 27806 Y SUS MODIFICATORIAS.**

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES, PORTAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, TRANSPARENCIA SOBRE EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE FINANZAS PÚBLICAS, TRANSPARENCIA FISCAL EN EL PRESUPUESTO, EL MARCO MACROECONÓMICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

**MÓDULO 3.- D.S. 072 - 2003 - PCM REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.**

REGLAMENTO DE LA LEY 27806 Y MANUAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA FUNCIONARIOS.

**DATOS DEL CURSO:**

DURACIÓN DEL CURSO: UN MES - 144 HORAS ACADÉMICAS

TIPO: PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

ORGANIZA: INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA S.A.C

NOTA FINAL: 20

EL PRESENTE CERTIFICADO CONSTA EN LOS REGISTROS INSTITUCIONALES A LOS QUE NOS REMITIMOS:

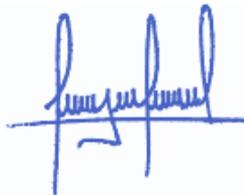
LIBRO: CC003

FOLIO: 6121

REGISTRO: 20196121

CÓDIGO DE CERTIFICADO: PES-LTA0819-85-421

PUEDEN VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN WWW.INAGEP.COM/VER.



# CERTIFICADO

---

## CURSO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA



EL PRESENTE CERTIFICA QUE:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 42128794.

HA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA CULMINAR Y APROBAR  
EL CURSO EN MENCIÓN, EL CUAL ESTA ACREDITADO POR 120 HORAS ACADÉMICAS.  
ESTE FUE DESARROLLADO DEL 14 DE JULIO AL 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

EMITIDO EL 05 DE AGOSTO DEL 2019



MG. BERARDO CARRASCO CASTRO  
DIRECTOR ACADÉMICO

## TEMARIO:

- **MÓDULO 1.- SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL PERU**
- INTRODUCCIÓN A LA SEGURIDAD CIUDADANA. HISTORIA, EL SINASC, PRINCIPALES CAUSAS DE LA INSEGURIDAD, EL ORDEN INTERNO, EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA. SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS. SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL PAÍS.
- EFECTOS DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO. COSTOS DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA, SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES
- LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
- LLEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – LEY 27933. REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, DECRETO SUPLENTO N° 012-2003-IN
- LLEY N° 29611 QUE MODIFICA LA LLEY N° 29010 LLEY QUE FACULTA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES A DISPONER DE RECURSOS A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.
- **MÓDULO 2.- PLANES LOCALES DE SEGURIDAD CIUDADANA**
- DIRECTIVA N° 002-2008-IN-000101 PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS COMITÉS REGIONALES, PROVINCIALES Y DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA
- DIRECTIVA N° 008-2008-IN-00101 PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS QUE
- DIRECTIVA N° 002-2008-IN-000101 PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS COMITÉS REGIONALES, PROVINCIALES Y DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA
- DIRECTIVA N° 01-2009-DIRGEN-PNP/EMG LINEAMIENTOS PARA LA EFECTIVIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LOS GOBIERNOS LOCALES.

### DATOS DEL CURSO:

DURACIÓN DEL CURSO: 22 DÍAS - 120 HORAS ACADÉMICAS

TIPO: CURSO DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

ORGANIZA: INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA S.A.C

NOTA FINAL: 20

EL PRESENTE CERTIFICADO CONSTA EN LOS REGISTROS INSTITUCIONALES A LOS QUE NOS REMITIMOS:

LIBRO: CC003

FOLIO: 3066

REGISTRO: 20195066

CÓDIGO DE CERTIFICADO: CES-SC0719-03-421

PUEDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN [WWW.INAGEP.COM/VER](http://WWW.INAGEP.COM/VER)

# CERTIFICADO

---

## PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN ATENCIÓN AL PÚBLICO

---



EL PRESENTE CERTIFICA QUE:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 42178794.

HA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA CULMINAR Y APROBAR  
EL PROGRAMA EN MENCIÓN, EL CUAL ESTA ACREDITADO POR 144 HORAS ACADÉMICAS.  
ESTE FUE DESARROLLADO DEL 07 DE JULIO AL 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

EMITIDO EL 05 DE AGOSTO DEL 2019



MG. BERARDO CARRAZCO CASTRO  
DIRECTOR ACADÉMICO



INAGEP

INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA  
ASÍQUIPA - PERÚ  
WWW.INAGEP.COM

154

TEMARIO:

MÓDULO 1-EL DESARROLLO PERSONAL: BASE FUNDAMENTAL EN UN DESEMPEÑO DE EXCELENCIA LENGUAJE, CUERPO Y EMOCIONES, INTELIGENCIA EMOCIONAL, INTELIGENCIAS MÚLTIPLES, PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA, ACTITUD MENTAL POSITIVA, APRENDIZAJE TRANSFORMACIONAL, JUICIOS DE VALOR, OBSERVADOR RESPONSABLE VS. OBSERVADOR VÍCTIMA

MÓDULO 2- LA CALIDAD Y EL SERVICIO EN LA ORGANIZACIÓN: IMAGEN INSTITUCIONAL Y SENTIDO DE PERTENENCIA CALIDAD EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, IMAGEN PÚBLICA, PERSONAL DE CONTACTO, USUARIO INTERNO Y EXTERNO

MÓDULO 3.-COMUNICACIÓN Y ASERTIVIDAD EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO: DINÁMICA DE LA COMUNICACIÓN INTERPERSONAL COMO FORJAR RELACIONES, COMUNICACIÓN ASERTIVA, COMUNICACIÓN GESTUAL, LENGUAJE CORPORAL, DIMENSIONES DEL SERVICIO, ESTILOS DE RESPUESTA, PRINCIPIOS DE EXCELENCIA EN ATENCIÓN AL CLIENTE, TONO DE VOZ.

MÓDULO 4.-MANEJO DE CONFLICTOS Y SITUACIONES DIFÍCILES CON EL USUARIO: CAPACIDAD PARA ATENDER Y MANEJAR CLIENTES DIFÍCILES NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LOS USUARIOS, COMO ACTUAR EN SITUACIONES DIFÍCILES, COMO ATENDER UNA QUEJA POR TELÉFONO, COMPROMISO Y GESTIÓN, EXPECTATIVAS DE LOS USUARIOS, PORQUE SE QUEJAN LOS USUARIOS

DATOS DEL CURSO:

DURACIÓN DEL CURSO: UN MES - 44 HORAS ACADÉMICAS

TIPO: PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

ORGANIZA: INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA S.A.C

NOTA FINAL: 20

EL PRESENTE CERTIFICADO CONSTA EN LOS REGISTROS INSTITUCIONALES A LOS QUE NOS REMITIMOS:

LIBRO: CC003

FOLIO: 5065

REGISTRO: 20/95065

CÓDIGO DE CERTIFICADO: PES-PUB0719-07-421

PUDE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN [WWW.INAGEP.COM/VER](http://WWW.INAGEP.COM/VER)



**COLEGIO DE  
ECONOMISTAS  
DE LIMA**



Instituto Peruano de Gobierno

# DIPLOMA DE ESPECIALISTA

El Decano del Colegio de Economistas de Lima - CEL y la Directora del Instituto Peruano de Gobierno - IPEG, otorgan el presente Diploma a:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

Quien ha culminado satisfactoriamente y aprobado los cursos del Plan de Estudios correspondiente al PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIONES DEL ESTADO, realizado del 04 de mayo al 06 de julio de 2019, con una duración de doscientos cuarenta (240) horas académicas.

Lima, 24 de julio de 2019.



**Dr. José Rasilla Rovigno**  
DECANO  
COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA



**Abg. Lizet Flores Milla**  
DIRECTORA  
INSTITUTO PERUANO DE GOBIERNO - IPEG

Diploma otorgado a FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
identificado(a) con DNI N° 42179794, Registrado bajo el  
N° 00019116 en el Registro Correlativo de Certificados y  
Diplomas de Especialización del Instituto Peruano de  
Gobierno - IPG.

Lima, 24 de julio de 2019.



CURSOS APROBADOS
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Aspectos generales.</li><li>2. Planificación y actuaciones preparatorias.</li><li>3. Procedimientos de selección.</li><li>4. Solución de controversias en procedimientos de selección.</li><li>5. Ejecución contractual.</li><li>6. Solución de controversias en la ejecución contractual.</li><li>7. Contratación de obras públicas.</li><li>8. Responsabilidad y sanciones.</li></ol>
PROMEDIO FINAL VEINTE (20)





**I N A G E P**

INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA  
ARQUIJITA - PERÚ  
WWW.INAGEP.COM

# DIPLOMA

Otorgado a:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

Por haber aprobado satisfactoriamente el

**Diplomado Especializado en Gerencia de Proyectos bajo el enfoque PMI  
(PMBOK Sexta Edición)**

Con una duración de 200 horas académicas y se realizó del 26 de mayo al 07 de julio del año 2019.

Emitido el 08 de julio del 2019.



Mg. Berardo Carrasco Castro  
Director Académico



Lic. Erick Manuel Arenas Jarro  
Coordinador Académico

150

Módulos de Estudio.

Módulo I: Dirección de los proyectos PMI.

Módulo II: Project Management Office (PMO) u Oficina de Gestión de Proyectos

Módulo III: Valoración de proyectos

Módulo IV: Interventoría de proyectos

Datos Del Diploma:

Nota final: 19

El presente diploma consta en los registros institucionales a los que nos remitimos:

Libro: CC003

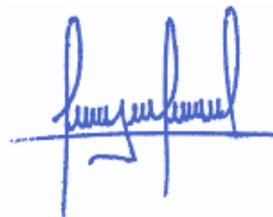
Folio: 4301

Registro: 20194301

Organiza: Instituto Autónomo de Gestión Pública S.A.C.

Código del Diploma: DP-PMI0519-30-421

Puede verificar la autenticidad de este documento en el siguiente enlace: [www.inagpp.com/ver](http://www.inagpp.com/ver).





## Constancia.

Por medio de la presente se hace constar que: FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA identificado(a) con DNI N° 42178794, concluyó satisfactoriamente el Diplomado Especializado en:

*Gerencia de Proyectos bajo el Enfoque PMI  
(PMBOK 6º Edición)*

Este consta de los siguientes módulos:

MODULOS DE ESTUDIOS:
1.- Dirección de los Proyectos
2.- Project Management Office (PMO)
3.- Valoración de Proyectos
4.- Interventoría de proyectos

Este fue desarrollado del 26 de Mayo al 07 de Julio del 2019, el cual tuvo una duración de 200 horas académicas, obteniendo la calificación final vigesimal siguiente:

19 (DIECINUEVE)

La presente constancia se emite al día ocho (08) del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).



  
Mg. Berardo Carrasco Castro  
Director Académico





CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA  
POLITECNICO LAS AMERICAS  
RGRI728-2019

INAGEP.

AREQUIPA - PERÚ  
WWW.INAOTEP.COM

I N A G E P

# DIPLOMA

Otorgado a:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

Por haber aprobado satisfactoriamente el

**Diplomado Especializado en Ofimática Profesional.**

Con una duración de doscientas (200) horas académicas, realizado del 16 de junio al 30 de julio del año 2019.

Emitido el 30 de julio del 2019.



**Mg. Bernardo Carrazzo Castro**  
Director Académico  
Instituto Autónomo de Gestión Pública



**María Elena Enriquez Mansilla**  
Directora del Centro de Educación Técnico Productiva  
Politécnico Las Américas

**Modulos de Estudio.**

**Módulo I: Introducción a la Ofimática Profesional**

**Módulo II: Microsoft Word**

Microsoft Word Básico

Microsoft Word Intermedio

**Módulo III: Microsoft PowerPoint**

Microsoft PowerPoint Básico

Microsoft PowerPoint Intermedio

**Módulo IV: Microsoft Excel**

Microsoft Excel Básico

Microsoft Excel Intermedio

**Datos Del Diploma:**

Nota final: 20

El presente diploma consta en los registros institucionales a los que nos remitimos:

Libro: CC003

Folio: 4876

Registro: 20194876

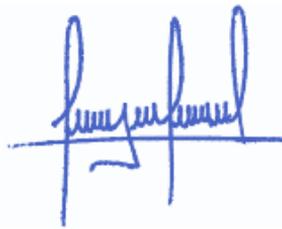
**Organizan:**

Instituto Autónomo de Gestión Pública S.A.C.

Centro de Educación Técnico Productiva Politécnico Las Américas RGRI/728-2019

**Código del Diploma: DP-OFM0619-85-421**

Puede verificar la autenticidad de este documento en el siguiente enlace: [www.inagep.com/ver](http://www.inagep.com/ver).





## Constancia.

Por medio de la presente se hace constar que: FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA identificado (a) con DNI N° 42178794, concluyó satisfactoriamente el Diplomado Especializado en:

### Ofimática Profesional

Este consta de los siguientes módulos:

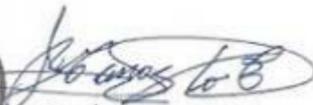
<b>MODULOS DE ESTUDIOS:</b>
<b>Módulo I: Introducción a la Ofimática Profesional:</b>
<b>Módulo II: Microsoft Word:</b> Microsoft Word Básico Microsoft Word Intermedio
<b>Módulo III: Microsoft PowerPoint:</b> Microsoft PowerPoint Básico Microsoft PowerPoint Intermedio
<b>Módulo IV: Microsoft Excel:</b> Microsoft Excel Básico Microsoft Excel Intermedio

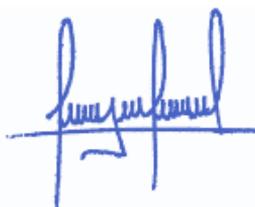
Este se llevo a cabo del 16 de junio al 30 de julio del año 2019, el cual tuvo una duración de 200 horas académicas, obteniendo la calificación final vigesimal siguiente:

20 (VEINTE)

La presente constancia se emite al día treinta (30) del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).



  
Mg. Bernardo Carrasco Castro  
Director Académico



# CERTIFICADO

---

## PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO EN EL SECTOR PÚBLICO

EL PRESENTE CERTIFICA QUE

---

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 42178794.

HA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA CULMINAR Y APROBAR  
EL CURSO EN MENCIÓN, EL CUAL ESTA ACREDITADO POR 144 HORAS ACADÉMICAS.

ESTE FUE DESARROLLADO DEL 09 DE JUNIO AL 07 DE JULIO DEL AÑO 2019.



EMITIDO EL 08 DE JULIO DEL 2019



MG. BERARDO CARRAZCO CASTRO  
DIRECTOR ACADÉMICO



INAGEP 44

INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA  
ARQUITRIVA - PURO  
WWW.INAGEP.COM

## TEMARIO:

### MÓDULO 1.- INTRODUCCIÓN AL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

IDEAS GENERALES DE PLANIFICACIÓN, JERARQUÍA DE LOS PLANES DE LA ORGANIZACIÓN, METODOLOGÍA Y PENSAMIENTO ESTRATÉGICO. DECISIONES Y NIVELES DE LA ESTRATEGIA. CINCO FUERZAS DE LA ESTRATEGIA. DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO. ANÁLISIS DEL AMBIENTE EXTERNO E INTERNO. FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS ESTRATÉGICAS. MATRIZ PYTEA. MATRIZ FODA E IMPLANTACIÓN DE LA ESTRATEGIA. EL CIRCUITO DE LA LUZ. MISIÓN, VISIÓN. DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO. EL MODELO DE LAS SIETE "S"

### MÓDULO 2.- EL ESTADO PERUANO, LA NUEVA GESTIÓN PÚBLICA Y EL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.

ESTRUCTURA DEL ESTADO PERUANO Y POLÍTICAS PÚBLICAS. PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO EN EL PERÚ. PLANIFICACION ESTRATEGICA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, LA PROSPECTIVA Y LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS. GUÍA PARA EL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL.GUÍA DE POLÍTICAS NACIONALES. PRIMERA EVALUACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO NACIONAL.

### MÓDULO 3.-FASE PROSPECTIVA COMO INICIO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

ENFOQUE METODOLÓGICO, MODELO CONCEPTUAL ANÁLISIS DE TENDENCIA, FORMULACIÓN DE LOS PSEM / PDCR EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEA- MIENTO ESTRATÉGICO. GUÍA PARA EL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL CEPLAN

### MÓDULO 4.-FASE INSTITUCIONAL

FORMULACION DEL PEY DOI EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.  
GUÍA PARA EL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL CEPLAN

### MÓDULO 5.- FASE DE SEGUIMIENTO

SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO. DETERMINACIÓN DE LA RUTA ESTRATÉGICA ARTICULACIÓN CON EL PJO.

### DATOS DEL CURSO:

DURACIÓN DEL CURSO: 1 MES - 144 HORAS ACADÉMICAS

TIPO: PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

ORGANIZA: INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA S.A.C

NOTA FINAL: 19

EL PRESENTE CERTIFICADO CONSTA EN LOS REGISTROS INSTITUCIONALES A LOS QUE NOS REMITIMOS:

LIBRO: CC0031

FOLIO: 4300

REGISTRO: 20194300

CÓDIGO DE CERTIFICADO: PES-PS10619-2-1-421

PUEDA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN [WWW.INACEP.COM/VER](http://WWW.INACEP.COM/VER)

# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Facultad de Ciencias Económicas  
Resolución Decanal N° 707-D-FCE-2016

## Diplomado

Otorgado a:  
**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

Por haber concluido sus estudios en el Diplomado de:

### ECONOMÍA

Organizado por EIGRA, realizado del 16 de Febrero del 2018 al 16 de Febrero del 2019, con Respaldo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con una duración de 12 meses, 1200 horas académicas equivalentes a 36 créditos.

Por tanto:

Se expide la presente para que se le reconozca con

Lima, 16 de Febrero del 2019



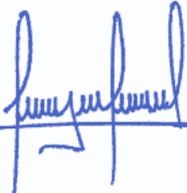
Miguel Ángel Rivera Quilpe  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas



Miguel Ángel Rivera Quilpe  
Director Académico  
EIGRA



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	
Libro N°	1664 - FcF - 002
Folio N°	030
Registro N°	FJV 976
Firma	 Fecha 18.08.79





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Facultad de Ciencias Económicas



## Certificado de Estudios

Resolución Decanal N° 707-D-FCE-2016

Otorgado a : FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA

Programa : ECONOMÍA

Registro : FJVL896

Fecha de expedición: 18-02-2019

ASIGNATURAS	Calificaciones	
	En letras	En Números
1. Historia del pensamiento económico.	DIECISIETE	17
2. El sistema económico.	DIECISIETE	17
3. Agentes económicos.	DIECISIETE	17
4. El mercado.	DIECISIETE	17
5. Magnitudes macroeconómicas y contabilidad social.	DIECISÉIS	16
6. Crecimiento y desarrollo.	DIECISIETE	17
7. Economía monetaria y bancaria.	DIECISIETE	17
8. El sistema fiscal.	DIECIOCHO	18
9. El sector externo.	DIECISÉIS	16
10. Cooperación internacional.	DIECISIETE	17
11. Integración económica.	DIECISÉIS	16
12. Calidad, vida y medio ambiente.	DIECISIETE	17
<b>PROMEDIO TOTAL</b>	<b>DIECISIETE</b>	<b>17</b>

Fecha de estudios: 16-02-18 al 16-02-19

Dado y firmado en Lima 18 de Febrero del 2019



Verifique su Registro de Alumno en:  
Jr. Juan Manuel del Mar y Bernedo 1293 - Lima  
Teléfono: 01-7788883 RPC: 997570666 RPM # 970016047  
Correo: [elig.j@elgra.edu.pe](mailto:elig.j@elgra.edu.pe)





eneg

Escuela Nacional de  
Estudios Gubernamentales

Dirección Académica  
de Formación y Capacitación

# DIPLOMA

Los que suscriben, el Director Ejecutivo y la Directora Académica de Formación y Capacitación de la Escuela Nacional de Estudios Gubernamentales ENEG PERU, extienden el presente Diploma a:

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

## *Nuevo Sistema de Inversión Pública* **INVIERTE PERÚ**

Realizado del 07 de noviembre 2018 al 09 de enero 2019, con una duración total de doscientas diez (210) horas académicas lectivas, cumpliendo con los requisitos académicos exigidos por el respectivo diplomado de especialización.

En Lima, a los 10 días del mes de enero del año 2019

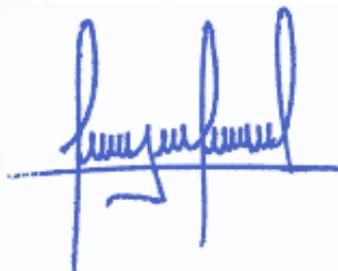


**Edgar Ricardo Roncal Peña**  
DIRECTOR EJECUTIVO



**Janet Johana Vilca Ticona**  
DIRECTORA ACADÉMICA DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
LA VEREDIANA, CDMX, QUE INCORPORA: Certificado de  
registro de la Secretaría de Educación Pública  
del Estado de México, bajo el registro de  
la Secretaría de Educación Pública, bajo el Reg. N.º 0011

Fecha: 10 de 07 de 2019




**eneg**
**Escuela Nacional de  
Estudios Gubernamentales**

# Constancia

La Dirección Académica de la Escuela Nacional de Estudios Gubernamentales ENEG PERU hace constar que **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA** concluyó satisfactoriamente el Diplomado Especializado en :

## *Nuevo Sistema de Inversión Pública* **INVIERTE.PE**

### MÓDULOS DE ESTUDIOS:

Diferencias entre SNIP e INVIERTE.PE

Decreto Legislativo 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Decreto Supremo N° 027-2017-EF

Directiva N° 001-2017-EF/63.01

Directiva N° 002-2017-EF/63.01

Directiva N° 002-2017-EF/63

Directiva N° 002-2017-EF/63.01

Obras por impuestos

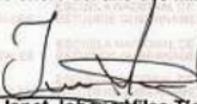
Marco Lógico

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Desarrollado del 07 de noviembre 2018 al 09 de enero 2019, el cual consta de un total de 210 horas académicas; obteniendo la siguiente calificación final

**17.00 (Diecisiete y 00/20)**

En Lima, a los 10 días del mes de enero del año dos mil diecinueve

  
**Janet Johana Vilela Ticona**  
 DIRECTORA ACADÉMICA DE FORMACIÓN  
Y CAPACITACIÓN





# INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° IX SEDE EN LIMA PARTIDA 12435610 RUC. 26524729033  
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

## CURSO

### SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION

**FINANCIERA- SIAF**

Otorga el presente

## CERTIFICADO

Al Sr. (ta) (a):

**VALLEJOS LEYVA FREYDI JOHN**

Por su participación en calidad de Asistente al CURSO de: " SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA " Realizado en la ciudad de **CHACHAPOYAS** los días **03 al 27 de AGOSTO del 2018** en **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS** .

(Valido por 150 horas lectivas) - 04 CREDITOS CHACHAPOYAS, AGOSTO del 2018

CEL: 934-583-605

949-997-486

Fijo: 468-0584

344-9192



INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN  
Y COMERCIO DEL PERÚ - E.I.R.L.

JACQUELINE AYALA RUIZ  
GERENTE GENERAL



INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN  
Y COMERCIO DEL PERÚ - E.I.R.L.

GERENTE GENERAL

135

**INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN  
Y COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP**

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° 01 SEDE EN LIMA PARTIDA 12435510 RUC. 2003472903  
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁN  
INSCRITOS EN NUESTROS REGISTROS Y LIBROS DE NUESTRA INSTITUCIÓN  
REGISTRO: 14728

Lima, 27 de O P ..... Del 20. 18





# INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° IX SEDE EN LIMA PARTIDA 12435610 RUC. 20524729033  
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

## CURSO

### SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA - SIGA

Otorga el presente

## CERTIFICADO

Al Sr. (ta) (a):

**VALLEJOS LEYVA FREYDI JOHN**

Por su participación en calidad de Asistente al CURSO de: "SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA -SIGA" Realizado en la ciudad de **CHACHAPOYAS los días 05 al 26 de JULIO del 2018** en **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

(Valido por 150 horas lectivas) - 04 CREDITOS CHACHAPOYAS, JULIO del 2018

CEL: 934-583-605  
949-997-486  
Fijo: 468-0584  
344-9192



INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN  
Y COMERCIO DEL PERÚ - E.I.R.L.

JACKELINE ATALA RUIZ  
GERENTE GENERAL



INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN  
Y COMERCIO DEL PERÚ - E.I.R.L.

ROBERT FUSTAGUAYAN BARRAL  
GERENTE GENERAL

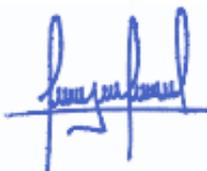
133

**INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN  
Y COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP**

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° IX SEDE EN LIMA PARTIDA 12435610 RUC. 2052472933  
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁN  
INSCRITOS EN NUESTROS REGISTROS Y LIBROS DE NUESTRA INSTITUCIÓN  
REGISTRO: 14328

Lima, 26 de ..... 07 ..... Del 20 13





# INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° IX SEDE EN LIMA PARTIDA 12435610 RUC. 20524729033  
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

## CURSO

## LEY DE CONTRATACIONES DEL

## ESTADO

Otorga el presente

## CERTIFICADO

Al Sr. (ta) (a):

**VALLEJOS LEYVA FREYDI JOHN**

Por su participación en calidad de Asistente al CURSO de: "LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO" Realizado en la ciudad de CHACHAPOYAS los días 03 al 25 de JUNIO del 2018 en LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS .

(Válido por 150 horas lectivas) - 04 CREDITOS

CHACHAPOYAS

JUNIO del 2018

CEL: 934-583-605  
949-997-486  
Fijo: 468-0584  
344-9192



INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y COMERCIO DEL PERÚ - I.F.I.C.C.

JARQUELINE AYALA RUIZ  
GERENTE GENERAL



INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y COMERCIO DEL PERÚ - I.F.I.C.C.

EDUARDO ESCOBAR VÁSQUEZ  
GERENTE GENERAL

131

**INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN  
Y COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP**

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° IX SEDE EN LIMA PARTIDA 124325610 RUC: 20524729033  
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁN  
INSCRITOS EN NUESTROS REGISTROS Y LIBROS DE NUESTRA INSTITUCIÓN  
REGISTRO: 14323

Lima, 25 de 06 ..... Del 20 13





# INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° IX SEDE EN LIMA PARTIDA 12435619 RUC. 20524729033  
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

## CURSO

### RECURSOS HUMANOS

Otorga el presente

## CERTIFICADO

Al Sr. (ta) (a):

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

Por su participación en calidad de Asistente al CURSO de: "RECURSOS HUMANOS"  
Realizado en la ciudad de CHACHAPOYAS los días 03 al 25 de MAYO del 2018  
en LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS .

(Valido por 150 horas lectivas) - 04 CREDITOS

CHACHAPOYAS , MAYO del 2018

CEL: 934-583-605  
949-997-486

Fijo: 468-0584

344-9192



INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN  
Y COMERCIO DEL PERÚ - I.F.C.P.

JACQUELINE AYALA RUIZ  
DIRECTORA GENERAL



INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN  
Y COMERCIO DEL PERÚ - I.F.C.P.

DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL

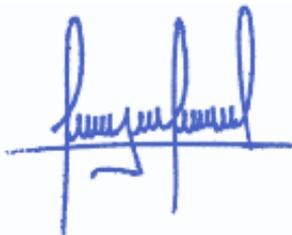
129

**INSTITUTO DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN  
Y COMERCIO DEL PERÚ - IFOCAP**

INSCRITO EN ZONA REGISTRAL N° DE SEDE EN LIMA PARTIDA 12435618 RUC. 20504729033  
AUTORIZADO PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁN  
INSCRITOS EN NUESTROS REGISTROS Y LIBROS DE NUESTRA INSTITUCIÓN  
REGISTRO: 14728

Lima, 25 de 05 ..... Del 20. 13





*"Pedro Ruiz Gallo" National University*  
 FACULTY OF HISTORICAL SOCIAL SCIENCES AND EDUCATION  
 LANGUAGE CENTRE

**PROUDLY AWARDS THIS**  
**Certificate of Achievement**

*This is to certify that*

*VALLEJOS LEYVA FREYDI JOHN*

*has successfully completee the English Course with a total of*  
 180 *hours of study, developing the ability of reading*  
*comprehension and translation of text related to*

POLITICAL SOCIAL MANAGEMENT

Chiclayo,

May 30<sup>th</sup>, 2012



Dr. JOSÉ WILSON GÓMEZ CUMPA  
 DEAN



BUGLORIA GAN CARRANZA  
 DIRECTOR



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**  
**PROGRAMA DE EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL**

Resolución Consejo Universitario N° 0347-2012/UNT

**CONVENIO**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL**

R.M. 1272-85-ED; R.D. 040-INTE-93

*Diplomado de Especialización para Graduados*  
*Por cuanto,*

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
*ha cumplido con los requisitos de evaluación establecidos en*  
*el Programa de Especialización de Extensión Universitaria en*

**GESTIÓN PÚBLICA REGIONAL Y MUNICIPAL**

*Por tanto,*  
*para que conste, se le expide el presente*

**DIPLOMA**

Dado en Trujillo, a los 9 días de NOVIEMBRE del 2012



*Dr. Orlando Velázquez Benítez*  
*Rector*



*Dr. Edgardo Muñoz Pardo*  
*Director General*

CODIGO: 51022-N D-08

REGISTRO: 33181



Resolución Consejo Universitario  
N° 0947 - 2012 / UNTR



R.M. 1272-85-ED  
R.D. 046-INTE-93

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

PROGRAMA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

CONVENIO

## INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

### CERTIFICADO DE ESTUDIOS

DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Otorgado a : **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
 Programa : **GESTIÓN PÚBLICA REGIONAL Y MUNICIPAL**  
 Código : **51022-N**  
 Fecha de culminación de estudios : **09/11/2012** Registro : **33181**



#### MÓDULOS APROBADOS

01. Doctrina general del Estado - 1: El fin del Estado.
02. Doctrina general del Estado - 2: La soberanía.
03. La gerencia social en las relaciones entre el estado y la sociedad.
04. Gerencia pública - 1: Eficiencia, eficacia y gestión de procesos.
05. Gerencia pública - 2: Gestión de proyectos y evaluación estratégica global.
06. Política y gestión pública.
07. Sistemas complejos y gestión pública.
08. Evaluación del desempeño de gestión de la deuda pública.
09. Descentralización y desarrollo.
10. Autonomía regional y municipal.
11. Territorio y competencias de los gobiernos regionales y municipales.
12. Órganos de gobierno regional y local y participación de la sociedad civil.
13. Gestión pública regional y municipal - 1: Recursos económicos y financieros.
14. Gestión pública regional y municipal - 2: Recursos humanos e inversión pública.
15. Modernización de la gestión pública descentralizada.



Nota promedio : **B**  
 Duración/Meses : **15**  
 Duración/Horas : **1275**  
 Créditos : **30**  
 Coordinador : **DIAZ DAZA CARLOS A.**

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Coordinador /



Lima, 26 de NOVIEMBRE del 2012

CALIFICACIÓN  
 A - Sobresaliente 19-20  
 B - Excelente 15-18  
 C - Satisfactorio 11-14  
 D - Deficiente 00-10

Miriam J. Campos Lopez  
 Secretaria Técnica



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## PROGRAMA DE EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL

Resolución Consejo Universitario N° 0304-2010/UNT

### CONVENIO

INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

R.M. 1272-85-ED; R.D. 040-INTE-93

*Diplomado de Especialización para Graduados*

*Por cuanto,*

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

*ha cumplido con los requisitos de evaluación establecidos en  
el Programa de Especialización de Extensión Universitaria en  
PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS*

*Por tanto,*

*para que conste, se le expide el presente*

# DIPLOMA

Dado en Trujillo, a los 20 días de ENERO del 2012



*Dra. Verónica Velázquez Rosales*  
Rectora



*Dra. Edgardo Muñoz Parde*  
Directora General

CODIGO: 41096-S D-08

REGISTRO: 15650





Resolución Consejo Universitario  
N° 034 - 2010 - UNOT



R.M. 1272-85-ED  
R.D. 040-ANTE-93

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

PROGRAMA GENERAL DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

CONVENIO

## INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

### CERTIFICADO DE ESTUDIOS

DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Otorgado a : *FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA*  
 Programa : *PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS*  
 Código : *41096-S*  
 Fecha de culminación de estudios : *20.ENE.2012* Registro : *15650*



#### MÓDULOS APROBADOS

*Iniciación de proyectos.*  
*Planificación de proyectos.*  
*Ejecución de actividades del proyecto.*  
*Organización del proyecto - 1.*  
*Organización del proyecto - 2.*  
*Organización del proyecto - 3.*  
*Formularios y especificaciones.*  
*Formularios, especificaciones y archivo de documentos.*

Nota promedio : *B*  
 Duración/Meses : *Ocho, (08)*  
 Duración/Horas : *Seiscientos ochenta, (680)*  
 Créditos : *Dieciséis, (16)*  
 Coordinador : *Carlos A. Díaz Daza*

#### CALIFICACIÓN

A - Sobresaliente	19-20
B - Excelente	15-18
C - Satisfactorio	11-14
D - Deficiente	00-10

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Coordinador *Asesor*



Lima, 20 de

enero del 2012

*Miriam J. Campos Zapata*  
 Secretaria Técnica



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
de Descentralización



**UNIVERSIDAD AGRARIA LA MOLINA**  
**CENTRO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO**  
**CEPID**

**DIPLOMADO EN DESARROLLO ECONOMICO TERRITORIAL**  
SEDE: AMAZONAS

Otorgado a:

*Vallejos Leiva Freydi John*

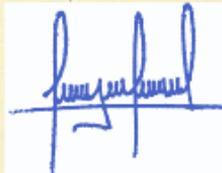
Por haber **PARTICIPADO** en el Diplomado en Desarrollo Económico Territorial, ejecutado en el marco del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales 2010 – 2012, realizado en la sede de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con un total de 180 horas teórico – práctico – virtual.



  
DR. J. ABEL MEJÍA MARCACUZCO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

La Molina, 03 de diciembre del 2010

  
JOHN ROBERTO LUELLA  
OPCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES  
REGISTRADA DE DESIDENTIFICACIÓN  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



CURSOS		HORAS
MODULO I	Desarrollo Económico Territorial: Aspectos conceptuales.	21
MODULO II	Competitividad y Clúster Regional.	21
MODULO III	Políticas y Programas de Promoción del Desarrollo Económico Territorial.	21
MODULO IV	Planeamiento Estratégico para el Desarrollo Económico Local.	21
MODULO V	Instrumentos de Diagnóstico, Visión, Estrategias, Proyectos y Gestión del Desarrollo Económico Territorial.	21
MODULO VI	Dirección y Función de Áreas de Desarrollo Económico: Aspectos Gerenciales.	21
MODULO VII	Diseño, Implementación y Gestión de Proyectos Públicos y Privados para la Promoción del Desarrollo Económico Territorial.	21
MODULO VIII	Taller Integrador 1 y Taller Integrador 2	33

Nro. de Registro	:	DDETAM - 0051-2010
Fecha	:	03 de Diciembre del 2010
Otorgado	:	Valdíez Leiva Freydt, Jofre



Dr. Luis Justizac Diaz  
 coordinador administrativo  
 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

OFICINA GENERAL DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Resolución Consejo Universitario N° 0658-2007/UNT

### CONVENIO

INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

R.M. 1272-85-ED; R.D. 040-INTE-93

*Diplomado de Especialización*

*Por cuanto,*

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

*ha cumplido con los requisitos de evaluación establecidos en  
el Programa de Especialización de Extensión Universitaria en*

**GESTION DE RECURSOS NATURALES Y  
EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL**

*Por tanto,*

*para que conste, se le expide el presente*

# DIPLOMA

Dado en Trujillo, a los 16 días de octubre del 2009



*Mg. Wellington Castillo Sánchez*  
Jefe de Oficina General de  
Extensión y Proyección Social



*Dr. Evaristo Muñoz Pardo*  
Director General

CODIGO: 14381-S  
D-08

REGISTRO: 37005



Escuela General Universitaria  
N.º 2008 - 2007 / 1987



R.M. 1272-85-ED;  
R.D. 940-INTE-93

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

OFICINA GENERAL DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

CONVENIO

## INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

### CERTIFICADO DE ESTUDIOS

DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Otorgado a : **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
 Programa : **GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**  
 Código : **14381-S**  
 Fecha de culminación de estudios : **16.OCT.2009** Registro : **37005**

#### MÓDULOS APROBADOS

*Los ecosistemas.*  
*Repercusiones políticas, económicas y sociales de los problemas ambientales.*  
*Tipología de los impactos y métodos de su evaluación.*  
*Valoración cualitativa y cuantitativa del impacto ambiental.*  
*Acciones impactantes y factores impactados en proyectos diversos.*  
*Estudio de factores medioambientales.*  
*Funciones de transformación.*  
*Gestión, competitividad y calidad.*  
*Gestión y medio ambiente.*  
*Gestión en una economía globalizada.*  
*Norma ISO 14000: Instrumento de gestión ambiental.*  
*Toma de decisiones en función de la calidad y competitividad.*

Nota Promedio : **B**  
 Horas Lectivas : **Setecientos veinte, (720)**  
 Créditos : **Veinticuatro, (24)**  
 Coordinador : **Carlos Díaz Duza**  
 Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

A - Sobresaliente	16-20
B - Excelente	15-18
C - Satisfactorio	11-14
D - Deficiente	09-10

Coordinador



Lima, 16 de

octubre

del 2009

*Miriam J. Campos Zapata*  
 Secretaria Técnica



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y EDUCACIÓN



# DIPLOMA

Con mención en :

FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

A:

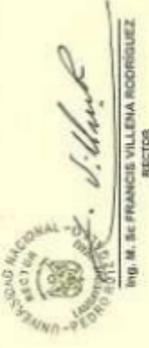
**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYA**

*Certificando la culminación satisfactoria del Plan de Estudios del presente diplomado y asimismo haber cumplido con los requisitos establecidos, que lo habilita para el ejercicio en Formulación y Evaluación de Proyectos.*

*La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación certifican que la formación en el Diplomado Formulación y Evaluación de Proyectos tuvo una duración de 210 horas pedagógicas.*

Lambayeque,

22 de Julio 2007



ING. M. SR. FRANCIS VILLENA RODRIGUEZ  
RECTOR



Dr. Manuel Galindo Vargas  
Rector

RES. N° 495-2005-D.T.FACHISE

N° REGISTRO 50-1560

CODIGO PCT? ?

LIBRO 01

*[Handwritten signature]*



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chachapoyas, 06 de marzo de 2025

CERTIFICADO DE TRABAJO 000013-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-RRHH

EL QUE AL FINAL SUSCRIBE DIRECTOR DE LA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO  
REGIONAL AMAZONAS;

# CERTIFICA:

Que, el Ing. Freydi John VALLEJOS LEYVA,  
identificado con DNI N° 42178794 prestó servicios en  
esta Institución, en la condición de Designado como  
Director Regional de la Producción, del Gobierno  
Regional Amazonas, en los periodos que se detalla.

MODALIDAD	PERIODO	
	Inicio	Término
Bajo los alcances del Decreto Ley N° 25650, Decreto de urgencia N° 053-2009 y de los Lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG).	12/01/2023	31/12/2023
Por Contrato Administrativo de Servicios - CAS Confianza	01/01/2024	10/02/2025

Se expide el presente a solicitud del  
interesado para los fines que crea conveniente.

Documento firmado digitalmente

JOSE NIXZON MENDOZA RAMOS  
DIRECTOR  
000721 - OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

JMR/kvt  
CC.: cc.:

N° EXPEDIENTE: ORADRRHH20250000218

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: EFDQUII

[www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250  
Chachapoyas - Amazonas



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 084 -2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, **17 ENE. 2023**

### VISTO:

El Informe N° 006-2023-G.R.AMAZONAS/GRDE, de fecha 12 de enero de 2023 e Informe N° 45-2023-G.R.AMAZONAS-ORAD/ORH/D, de fecha 16 de enero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú dispone que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomenta las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, con Informe N° 006-2023-G.R.AMAZONAS/GRDE, de fecha 12 de enero de 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Amazonas, remite al Gobernador Regional Amazonas, la propuesta para la designación de un funcionario en el cargo público de Director Regional de la Producción, a partir del 12 de enero de 2023, bajo los alcances del Fondo de Apoyo Gerencia (FAG);

Que, con Informe N° 45-2023-G.R.AMAZONAS-ORAD/ORH/D, de fecha 16 de enero de 2023, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Amazonas, informa a la Secretaria General que ha revisado el currículum vitae del profesional propuesto, y, éste reúne los requisitos mínimos exigidos por los documentos de gestión de la referida dirección, para ocupar la plaza propuesta;

Que, la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, en ese orden de ideas se hace necesario designar al Ing. Freydi John Vallejos Leyva, en el cargo público de confianza de Director Regional de la Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Amazonas, bajo los alcances del Fondo de Apoyo Gerencial (FAG);

Que, el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), regulado por el Decreto Ley N° 25650, que aprueba los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público", está destinado a financiar los gastos de la contratación temporal de servicios profesionales calificados. Dicha contratación se efectúa mediante la modalidad de locación de servicios, y sólo podrán celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada. También podrán celebrarse para desempeño de cargos de confianza que se requiera, inclusive en los Gobiernos Regionales, y contando con la evaluación favorable por el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Amazonas, se debe emitir el acto administrativo correspondiente;





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 084 -2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

En uso de las facultades conferidas a este Despacho por el artículo 23° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902 y demás modificatorias, contando con el visto bueno del Gerente General Regional, Secretaria General Regional y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 12 de enero del 2023, al ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA en el cargo público de confianza de DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, bajo los alcances del Fondo de Apoyo Gerencial (FAG).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y a las instancias internas del Gobierno Regional Amazonas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

*Leyda G. Rimarachin Cayatopa*

Leyda G. Rimarachin Cayatopa  
GOBERNADORA REGIONAL (e)

*Leyda G. Rimarachin Cayatopa*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, QUE AL FINAL SUSCRIBE;**

**CERTIFICA:**

Que, el Ing. **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado con DNI N° **42178794**, ha laborado en el cargo de confianza como **GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DE RIESGOS** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, designado mediante **Resolución de Alcaldía N° 160-2022-MPCH** de fecha 18 de abril de 2022; con eficacia anticipada desde el 14 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se expide el presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 31 de diciembre de 2022.



Milagros Trujillo Culque  
JEFE (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160 -2022-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **18 ABR. 2022**

**VISTO:**

El Memorándum N° 000059-2022-MPCH/A con Registro N° 2212885.001 de fecha 13 de abril de 2022, y Proveído de la Oficina General de Administración y Finanzas de fecha 13 de abril de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante Memorándum N° 000059-2022-MPCH/A con Registro N° 2212885.001 de fecha 13 de abril de 2022, se designa a partir del 14 de abril de 2022, al **Ing. Freydi John Vallejos Leyva**, en el Cargo de Confianza de Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, Código 707-EC-205, Clasificación EC, Nivel F-3, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS);

Que, con proveído de la Oficina General de Administración y Finanzas de fecha 13 de abril de 2022, se traslada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, la plaza de Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se encuentra dentro del CAP de la entidad identificado con Código 707-EC-205, Clasificación EC, Nivel F-3, por lo que es menester dictar el acto administrativo para la designación del personal bajo esta normatividad vigente;

Que, según lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "atribuciones del Alcalde Inc. 17. Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;" por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la visación correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada a partir del 14 de abril de 2022, al **ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, en el Cargo de Confianza de **Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con Código 707-EC-205, Clasificación EC, Nivel F-3, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), con una remuneración de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) mensual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al designado y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
**VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA**  
Alcalde

*[Firma manuscrita]*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, QUE AL FINAL SUSCRIBE;**

**CERTIFICA:**

Que, el Ing. **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado con DNI N° **42178794**, ha laborado en el cargo de confianza como **GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, designado mediante **Resolución de Alcaldía N° 435-2021-MPCH** de fecha 17 de noviembre de 2021; desde el 17 de noviembre de 2021 hasta el 13 de abril de 2022.

Se expide el presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 31 de diciembre de 2022.





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435 - 2021- MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **17 NOV. 2021**

**VISTO:**

El Memorandum N° 000180-2021-MPCH/A de fecha 15 de noviembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante Memorandum N° 000180-2021-MPCH/A de fecha 15 de noviembre de 2021, se designa a partir del 17 de noviembre de 2021, al **Ing. Freydi John Vallejos Leyva**, en el Cargo de Confianza de Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, Código 707-DS-305, Clasificación SP-DS, Nivel F-3, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria de la Ley 29849, Modificatoria del Decreto Legislativo 1057, que regula el Contrato Administrativo de Servicios, y su Reglamento, dispone: La Contratación de personal directivo: El personal establecido en los numerales 1),2) e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad, y dentro del periodo fiscal 2021.

Que, la plaza de Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se encuentra dentro del CAP de la entidad identificado con Código 707-DS-305, Clasificación SP-DS, Nivel F-3, por lo que es menester dictar el acto administrativo para la designación del personal bajo esta normatividad vigente.

Que, según lo dispuesto por el Artículo. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "Atribuciones del Alcalde Inc. 17. Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza" por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la visación correspondiente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir del 17 de noviembre de 2021, al **Ing. Freydi John Vallejos Leyva**, en el Cargo de Confianza de **Gerente de Desarrollo Económico Local** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, Código 707-DS-305, Clasificación SP-DS, Nivel F-3, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS), con una remuneración de S/ 6, 000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) mensual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**VICTOR RAÚL CULCOTI PUERTA**  
Alcalde





PERÚ

 Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

 Organismo Técnico de la  
Administración de los  
Servicios de Saneamiento

 Unidad de Recursos  
Humanos

 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia

Lima, 12 de julio de 2021

## **CERTIFICADO DE TRABAJO**

### **N° 067-2021-OTASS-URH**

Quien suscribe, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, con RUC N° 20565423372, certifica:

Que, el(la) señor(a) **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado(a) con DNI N° **42178794**, prestó servicios en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, según el siguiente detalle:

PUESTO	CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CESE
GERENTE DE OPERACIONES - EPS EMAPAB S.A.	Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2020-OTASS-OA	09/06/2020	08/06/2021

Se extiende la presente a solicitud del(la) interesado(a) para los fines que estime conveniente.



Firmado digitalmente por  
GARMA SAAVEDRA Hugo Andres FAU 20565423372 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2021/07/12 11:02:59-0500

*Documento firmado digitalmente*

**HUGO ANDRES GARMA SAAVEDRA**  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Calle Germán Schreiber N° 210 - Oficina 101  
San Isidro, Lima.  
(511) 500-2090  
www.gob.pe/otass

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la universalización de la salud"

### CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 020-2020-OTASS-OA

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, con RUC N° 20565423372, con domicilio en Calle Germán Schreiber N° 210, Oficina 101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señora **MARÍA LUZ FERNÁNDEZ CÁRDENAS**, identificada con DNI N° 07769638, en su calidad de Jefa de la Oficina de Administración, según las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 093-2019-OTASS/DE del 23 de diciembre de 2019, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **don(ña) FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado con **DNI N° 42178794** y Registro Único de Contribuyente N° **10421787943**, con domicilio en **Jr. Arequipa N°250-Ciudad de Bagua-Bagua-Amazonas**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM en lo que resulte aplicable.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N° 001-2020-OTASS/DE que delega al Jefe de la Oficina de Administración, la suscripción de los contratos del personal del OTASS, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, así como sus adendas y modificatorias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resulten pertinentes, como tal, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y normas sobre la materia.

El contrato se suscribe en el marco de lo establecido en el artículo 101° del Decreto Legislativo N° 1280, que señala que respecto de las Gerencias, el OTASS: i) Contrata gerentes bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), hasta un máximo de cinco (5) personas que tendrán la calidad de personal de confianza, exceptuándose del requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el Cuadro de

  
 ING. FREYDI VALLEJOS LEYVA  
 CIP. N° 125217





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la universalización de la salud"

Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional, Cuadro de Puestos de la Entidad y Presupuesto Analítico de Personal; así como, de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, de los límites establecidos por el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, que precisa la designación y los límites de los empleados de confianza en las entidades públicas, y el artículo 77 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; ii) Asume las gerencias con profesionales pertenecientes al OTASS; y/o, iii) Ratifica en sus cargos a los gerentes que venían desempeñándose previo al inicio del Régimen de Apoyo Transitorio.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

**EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe en el cargo de confianza como **Gerente de Operaciones** en la **Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima - EMAPAB S.A.**, en mérito a la designación efectuada por el Consejo Directivo del OTASS mediante **Resolución de Consejo Directivo N°010-2020-OTASS/CD** de fecha **04 de junio del 2020**.

### CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes dejan constancia que el presente contrato tendrá eficacia a partir del **09 de Junio del 2020** hasta que se emita una nueva Resolución de Consejo Directivo que dé por concluido la designación efectuada.

La conclusión de la designación de forma unilateral por parte del Consejo Directivo del OTASS o por quien se encuentre delegado para ello, no configura un acto de despido arbitrario, debido a que **EL TRABAJADOR** tiene la calidad de personal de confianza.

### CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo institucional) es de 40 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso, de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas internas.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato superior, y puesta en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces, para las acciones administrativas que correspondan.

### CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

**EL TRABAJADOR** percibirá una remuneración mensual de **S/. 8000.00 (Ocho mil y 00/100 Soles)** monto que será abonado en la cuenta individual. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

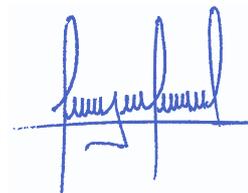
### CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**EL TRABAJADOR** prestará los servicios en la **Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima - EMAPAB S.A.**, sito en la ciudad de **Bagua - Amazonas**. La **ENTIDAD** podrá disponer la prestación fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por ésta.

### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la salud"

- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD** guardando absoluta confiabilidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

#### **CLAÚSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR**

Son derechos de **EL TRABAJADOR**, los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- c) Gozar de cuarenta y ocho (48) horas continuas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará los días sábados y domingos de cada semana.
- d) Gozar de treinta (30) días calendarios de descanso físico remunerado por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- e) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- f) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- g) Cuando se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponde percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir de **LA ENTIDAD** la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual de **EL TRABAJADOR**.
- h) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- i) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- j) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización
- k) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos, que el OTASS organice y realice actividades en el desarrollo de sus funciones como impulsor y/o director del Régimen de Apoyo Transitorio en las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al mismo, **LA ENTIDAD** asumirá los gastos de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto).

En los casos de los traslados de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, para el desarrollo de actividades propias de la gestión administrativa y/o operativa de la **Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima - EMAPAB S.A.**, los gastos son asumidos en su totalidad por ésta (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto).

*[Firma manuscrita]*  
**ING. FREYLA VALENTOS LEIVA**  
 CIP. N° 125217



*[Firma manuscrita]*

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la universalización de la salud"

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN**

**EL TRABAJADOR** podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO**

**LA ENTIDAD**, se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte de **LA ENTIDAD**.

Asimismo, a **EL TRABAJADOR** le es aplicable el régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido en la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 y su Reglamento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la **Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima - EMAPAB S.A.**, son de propiedad de ésta.

En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** y la **Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima - EMAPAB S.A.** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL TRABAJADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR**

**LA ENTIDAD** se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR**, materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir al **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO**

**LA ENTIDAD**, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION**

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se ejecutará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N°s 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**

**EL TRABAJADOR** podrá ejercer la suplencia al interior de **Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima - EMAPAB S.A.** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y SaneamientoOTASS  
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO**

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, otorga a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

##### 1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de **EL TRABAJADOR** gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

##### 2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos y licencias personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) Por extinción de **LA ENTIDAD**
- c) Por Renuncia de **EL TRABAJADOR**. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente de **EL TRABAJADOR** declarada por ESSALUD, que le impida la prestación del servicio.
- f) Por resolución arbitraria o injustificada por parte de **LA ENTIDAD**.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Por vencimiento del contrato.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la universalización de la salud"

- i) Por contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

En caso, que el Consejo Directivo del OTASS o a quien halla delegado dicha facultad, decidiera quitar la confianza primigeniamente conferida, tal situación traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución o decisión, que de ningún modo implica un despido arbitrario o de similares características.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en la Ley N° 29849, Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias.

Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados formalmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificaciones, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el **08 de Junio del 2020**.



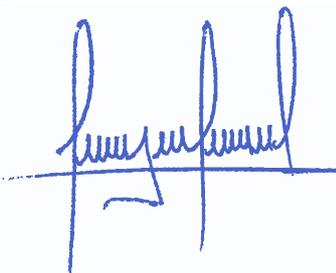
MARÍA LUZ FERNÁNDEZ CÁRDENAS  
 Jefa de la Oficina de Administración  
 Organismo Técnico de la Administración  
 de los Servicios de Saneamiento



Ing. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
 CIP. N° 125217

**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**

**DNI N° 42178794**





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## CERTIFICADO DE TRABAJO

El que al final firma, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Jalca.

### CERTIFICA:

Que, el Ing. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA, identificado con DNI 42178794, ha *laborado* en nuestra Institución Pública en calidad de JEFE RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de La Jalca, en el marco del Nuevo Sistema de Inversión Pública INVIERTE PERÚ, en el periodo comprendido del *02 de enero del 2019 al 26 de noviembre del 2019*, durante su permanencia demostró responsabilidad, productividad y competitividad en las labores asignadas, sin incurrir en faltas ni penalidades.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

La Jalca, 31 de diciembre de 2019.





# Municipalidad Distrital de La Jalca

PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS  
Av. Alonso de Alvarado N° 750 - Plaza de Armas  
RUC: 20165783043



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 003 -2019-M.D.LA JALCA/A

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JALCA, con domicilio fiscal en el Jirón Nicolás de Arriola S/N° de la Localidad de La Jalca - Distrito de La Jalca - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20165783043, representado legalmente por el Alcalde Señor WALTER HUMBERTO CULQUI VELÁSQUEZ; identificado con DNI N° 33417015, electo para el periodo de gobierno del 2019 al 2022, y autorizado para celebrar el presente documento, quien en lo sucesivo se denominará "MUNICIPALIDAD DE LA JALCA"; y por otra parte el Ingeniero FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA, identificado con DNI N° 42178794, Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 10421787943, registro en el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) N° 125217, y con domicilio real en el Jirón Arequipa N° 250 de la Ciudad de Bagua - Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas, quien en lo sucesivo se denominará "LOCADOR"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- LEY N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La MUNICIPALIDAD DE LA JALCA, requiere contratar por la modalidad de Locación de Servicios, los Servicios Profesionales del LOCADOR, para desempeñarse como RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA de Proyectos de Inversión, para la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA, en el marco de sus múltiples Competencia y Funciones en materia de Proyectos Inversión Pública que ampara la Ley N° 27972, y que tiene de ejecutar la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el LOCADOR se compromete a prestar sus Servicios Profesionales como RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA, para la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA, para un trabajo determinado, y donde el LOCADOR se obliga sin estar subordinado a la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA, a prestarle sus Servicios Profesionales por cierto tiempo, que más adelante se establece a cambio de una retribución económica.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

El LOCADOR realizará para la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA lo siguiente:

1. Desempeñar labores como Responsable de la Unidad Formuladora (UF) de la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2. Otras acciones específicas que comprenda funciones de la Unidad Formuladora (UF) y que la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA encargue al LOCADOR.

### CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El presente Contrato comprende un Gasto Presupuestario que tendrá el siguiente Financiamiento:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados - FONCOMUN.



La Jalca, Pueblo Milenario y Cultura Viva,  
Capital Folklórica de la Región Amazonas - Perú





# Municipalidad Distrital de La Jalca

PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS  
Av. Alonso de Alvarado N° 750 - Plaza de Armas  
RUC: 20165783043



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene vigencia desde el 02 de enero del 2019 al 31 de diciembre del Año 2019, fecha última en la cual vencerá indefectiblemente, en un modo de ejecución de medio tiempo intermitentemente.

## **CLAUSULA SEPTIMA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO**

La MUNICIPALIDAD DE LA JALCA con el presente contrato se obliga a pagar por la contraprestación del LOCADOR, el monto de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) de forma mensual; suma que comprende el valor mensual del servicio, impuestos, y otras obligaciones tributarias de Ley.

## **CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del Servicio la otorga la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA.

## **CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que el LOCADOR, no está sujeto a relación de dependencia frente a la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA, este Contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia el LOCADOR no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales, que la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA confiera y por los que pagara su costo. En tal sentido el LOCADOR tendrá amplia libertad para elegir sus horarios y la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

## **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA podrá resolver el presente Contrato si el LOCADOR desiste de las prestaciones establecidas con toda precisión en la cláusula cuarta del presente Contrato; en consecuencia la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA comunicara al LOCADOR por Carta Notarial, requiriéndole con un plazo de quince (15) días hábiles de recepcionado la Carta Notarial para que corrija la situación, bajo apercibimiento de Resolución automática del Contrato si el LOCADOR no se hace presente, cuyo caso será tomado por desistimiento; asimismo el LOCADOR podrá resolver el Contrato, debiendo comunicar su decisión con un plazo de quince (15) días hábiles para que la MUNICIPALIDAD DE LA JALCA determine, bajo apercibimiento de Resolución automática del Contrato pasado este tiempo.

## **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas - Chachapoyas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente Contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, preceden a suscribirlo por duplicado en la Localidad de La Jalca, el 02 ENE 2019

"MUNICIPALIDAD DE LA JALCA"

"LOCADOR"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA JALCA  
ALCALDE  
RUC: 20165783043  
TEL: 073 2817715



ALCALDE  
RUC: 20165783043  
TEL: 073 2817715



La Jalca, Pueblo Milenario y Cultura Viva,  
Capital Folklorica de la Región Amazonas - Perú



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## CERTIFICADO DE TRABAJO

El que al final suscribe, **Presidente del Núcleo Ejecutor Central "El Cenepa"** con Convenio Tripartito N° 052017n°003;

### CERTIFICA:

Que, el **Ing. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, y de Nacionalidad Peruana, ha laborado en los 03 Proyectos Productivos de los 03 Núcleos Ejecutores, Núcleo Ejecutor "Kusu Kubaim", Núcleo Ejecutor "Anexo Pagata" y Núcleo Ejecutor "Suwa San Antonio", todos pertenecientes al Núcleo Ejecutor Central - NEC "El Cenepa", en el marco del **Programa Presupuestal 0118 "Acceso a Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales" - Noa Jayatal / Mi Chakra Emprendedora**, que promueve el FONCODES, en calidad de **COORDINADOR DE PROYECTOS DEL NEC**, durante el periodo comprendido desde el **12 de Marzo del 2018 hasta el 30 de Abril del 2019**, durante su permanencia demostró responsabilidad, eficiencia, productividad y solvencia de capacidad, en la Ejecución de los Proyectos Productivos para la implementación de:

1. 400 Módulos de Tecnologías de Biohuertos con Hortalizas.
2. 400 Módulos de Tecnologías de Abonos Orgánicos con Compost.
3. 400 Módulos de Tecnologías de Producción de Biocidas.
4. 385 Módulos de Tecnologías de Cultivos Tropicales: Maíz Marginal 28 Tropical, Frijol Caupi y Mani.
5. 194 Módulos de Tecnologías de Pastos Asociados con Maralfalfa y Kudzu.
6. 385 Módulos de Tecnologías de Animales Menores: Gallinas Doble Propósito.
7. 194 Módulos de Tecnologías de Animales Menores: Cuyes.
8. 400 Módulos de Tecnologías de Cultivos Frutales con Palta, Naranja, Limón Sutil y Mandarina.
9. 224 Módulos de Tecnologías de Piscigranjas de Gamitana y Boquichico.
10. 400 Módulos de Tecnologías de Cocinas Mejoradas.
11. 400 Módulos de Tecnologías de Agua Segura.
12. 400 Módulos de Tecnologías de Manejo de Residuos Sólidos.
13. 400 Módulos de Tecnologías de Educación Financiera.
14. 14 Negocios Rurales Inclusivos.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes.

Kusu Kubaim, 30 de abril de 2019.

Atentamente;

  
PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRO EL CENEPAL  
**José Nájiggkas Wajachi**  
D.N.I. N° 52761654



**ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 001-2019  
COORDINADOR DEL NEC EL CENEPA**

Conste por el presente la Adenda al Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central El Cenepea, en adelante **NEC**, con domicilio legal en la Localidad de Kusu Kubaim del distrito de El Cenepea, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, representado por su Presidente: **Jose Nujigkus Wajach**, con DNI N° 33761634, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Kusu Kubaim; Secretario: **Cristobal Chuinta Tijats** con DNI N° 33763455, con domicilio legal en la Comunidad Nativa San Antonio; Tesorero: **Vilfredo Ampam Kajekui**, con DNI N° 33763927, con domicilio legal en la Comunidad Nativa Kusu Kubaim; y Fiscal: **Rojas Ugkuch Kuja** con DNI N° 43956006, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Pampaentas; y de la otra parte el Ingeniero **Freydi John Vallejos Leyva**, **Coordinador del NEC**, con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, con domicilio legal en Jr. Arequipa N°250 – Ciudad de Bagua – Región Amazonas, y correo electrónico **freydi\_john@hotmail.com**, de acuerdo a los términos siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Contrato de Locación de Servicios N° 001-2019, el NEC contrató los servicios del Coordinador del NEC de acuerdo a sus términos de referencia explícitos en las Bases de la convocatoria pública respectiva.

**SEGUNDA: OBJETO**

El NEC renueva el Contrato de Locación de Servicios N° 001-2019 del Coordinador del NEC.

**TERCERA: PLAZO**

Ampliar el plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 001-2019, por el periodo comprendido entre el **01 de Abril del 2019 hasta el 30 de Abril del 2019**. La renovación del presente contrato está sujeto a la evaluación de desempeño del Coordinador del NEC, de acuerdo a la normatividad aprobada por FONCODES.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

- 4.1 Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al Coordinador del NEC, es hasta el monto total de **S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles)**, incluido los impuestos de ley.
- 4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los términos de referencia del Coordinador del NEC que forman parte del presente contrato.
- 4.3 El Coordinador del NEC que celebra el presente contrato declara bajo juramento, que de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del Impuesto a la Renta u otros que le correspondan.

**QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

1. Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:
- Expedientes técnicos de proyectos a cargo del NEC aprobado por FONCODES.
  - Plan Operativo del NEC aprobado por FONCODES.
  - Términos de Referencia del Coordinador del NEC, explícita en las bases de la convocatoria pública respectiva.

  
 NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENEPEA  
 FISCAL DEL CENPEA  
 CENTRAL EL CENPEA  
 ROJAS UGKUCH KUJA  
 D.N.I. 43956006

En la Localidad de Kusu Kubaim, a los 31 días del mes de Marzo del 2019, se suscribe el presente documento, en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

  
**PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA**  
**José Nujigkus Wajach**  
 D.N.I. N° 33761634

Presidente del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Jose Nujigkus Wajach  
 DNI N°: 33761634

  
**TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA**  
**Vilfredo Ampam Kajekni**  
 D.N.I. N° 33763927

Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Vilfredo Ampam Kajekni  
 DNI N°: 33763927

  
**SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA**  
**Cristobal Chuinta Tijats**  
 D.N.I. N° 33763455

Secretario del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Cristobal Chuinta Tijats  
 DNI N°: 33763455

  
**FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA**  
**Rojas Ugkuch Kuja**  
 D.N.I. 4 3956006

Fiscal del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Rojas Ugkuch Kuja  
 DNI N°: 43956006

  
 NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENEPA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 Y FINANZAS  
 D.N.I. N° 42178794

**COORDINADOR DEL NEC**  
 Nombres y apellidos: Freydi John Vallejos Leyva  
 DNI N°: 42178794

**ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 001-2019  
COORDINADOR DEL NEC EL CENEPA**

Conste por el presente la Adenda al Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central El Cenepe, en adelante NEC, con domicilio legal en la Localidad de Kusu Kubaim del distrito de El Cenepe, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, representado por su Presidente: Jose Nujikus Wajach, con DNI N° 33761634, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Kusu Kubaim; Secretario: Cristobal Chuinta Tijats con DNI N° 33763455, con domicilio legal en la Comunidad Nativa San Antonio; Tesorero: Wilfredo Ampam Kajekui, con DNI N° 33763927, con domicilio legal en la Comunidad Nativa Kusu Kubaim; y Fiscal: Rojas Ugkuch Kuja con DNI N° 43956006, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Pampaentsa; y de la otra parte el Ingeniero Freydl John Vallejos Leyva, **Coordinador del NEC**, con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, con domicilio legal en Jr. Arequipa N°250 - Ciudad de Bagua - Región Amazonas, y correo electrónico freydl\_john@hotmail.com, de acuerdo a los términos siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Contrato de Locación de Servicios N° 001-2019, el NEC contrató los servicios del Coordinador del NEC de acuerdo a sus términos de referencia explícitos en las Bases de la convocatoria pública respectiva.

**SEGUNDA: OBJETO**

El NEC renueva el Contrato de Locación de Servicios N° 001-2019 del Coordinador del NEC.

**TERCERA: PLAZO**

Ampliar el plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 001-2019, por el periodo comprendido entre el **01 de Febrero del 2019 hasta el 31 de Marzo del 2019**. La renovación del presente contrato está sujeto a la evaluación de desempeño del Coordinador del NEC, de acuerdo a la normatividad aprobada por FONCODES.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

- 4.1 Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al Coordinador del NEC, es hasta el monto total de **S/ 12,000.00 (Doce mil y 00/100 soles) a razón de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) por cada mes**, incluido los impuestos de ley.
- 4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los términos de referencia del Coordinador del NEC que forman parte del presente contrato.
- 4.3 El Coordinador del NEC que celebra el presente contrato declara bajo juramento, que de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del Impuesto a la Renta u otros que le correspondan.

**QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

- 5.1. Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:
- Expedientes técnicos de proyectos a cargo del NEC aprobado por FONCODES.
  - Pan Operativo del NEC aprobado por FONCODES.
  - Términos de Referencia del Coordinador del NEC, explícita en las bases de la convocatoria pública respectiva.

NUCLEO EJECUTOR CENTRAL  
EL CENEPA  
CALLE 107 Nº 1078

En la Localidad de Kusu Kubaim, a los 31 días del mes de Enero del 2019, se suscribe el presente documento, en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

Presidente del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Jose Nujigkus Wajach  
DNI N°: 33761634

Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Wilfredo Ampam Kajekui  
DNI N°: 33763927

Secretario del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Cristobal Chuinta Tijats  
DNI N°: 33763455

Fiscal del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Rojas Uguich Kuja  
DNI N°: 43956006

NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
ING. FISCAL  
DNI N°: 42178794

COORDINADOR DEL NEC

Nombres y apellidos: Freydl John Vallejos Leyva  
DNI N°: 42178794

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL COORDINADOR DEL NEC EL CENEPa

Conste por el presente contrato de locación de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa, en adelante **NEC**, con domicilio legal en la Localidad de Kusu Kubaim del distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, representado por su Presidente: Jose Nujigkm Wajach, con DNI N° 33761634, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Kusu Kubaim; Secretario: Cristobal Chuinta Tijians con DNI N° 33763455, con domicilio legal en la Comunidad Nativa San Antonio; Tesorero: Wilfredo Ampam Kajekui, con DNI N° 33763927, con domicilio legal en la Comunidad Nativa Kusu Kubaim; y Fiscal: Rojas Ugkuch Kuja con DNI N° 43956006, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Pampaenta; y de la otra parte **Freydi John Vallejos Leyva, Coordinador del NEC**, con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, con domicilio legal en Jr. Arequipa N°250 – Ciudad de Bagua y correo electrónico freydi\_john@hotmail.com, de acuerdo a los términos siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Convenio Tripartito entre FONCODES, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal 0118 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", se acordó contratar al Coordinador del NEC, los Yachachi y otros servicios requeridos para la implementación de los Proyectos, según el Presupuesto aprobado por FONCODES, para lo cual se aplicará y adecuará el modelo de Contrato de Locación de Servicios indicado en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del mencionado Programa Presupuestal.

En concordancia con dicho Convenio Tripartito, se requiere contratar los servicios del **Coordinador del NEC**.

### SEGUNDA: OBJETO

El NEC contrata los servicios del Coordinador del NEC para prestación de los servicios descritos en los términos de referencia del mismo, que forman parte del presente contrato.

### TERCERA: PLAZO

El Coordinador del NEC prestará sus servicios en el periodo comprendido entre el **01 de Enero del 2019 hasta el 31 de Enero del 2019**. La renovación del presente contrato está sujeta a la evaluación de desempeño del Coordinador, que estará a cargo del NEC y el Especialista Territorial Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

### CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

- 1 Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al Coordinador del NEC, es hasta el monto total de **S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) a razón de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) por cada mes laborado**, incluido los impuestos de ley.
- 4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los términos de referencia del Coordinador del NEC que forman parte del presente contrato.
- 3 El Coordinador del NEC que celebra el presente contrato declara bajo juramento, que, de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del impuesto a la renta u otros que le correspondan.

NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPa  
Jose Nujigkm Wajach  
DNI N° 33761634

NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPa  
Wilfredo Ampam Kajekui  
DNI N° 33763927

NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPa  
Cristobal Chuinta Tijians  
DNI N° 33763455

NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPa  
Rojas Ugkuch Kuja  
DNI N° 43956006

NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPa  
Freydi John Vallejos Leyva  
DNI N° 42178794  
RUC N° 10421787943

**QUINTA: NATURALEZA**

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764 y siguientes del Código Civil, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NEC y el Coordinador del NEC, así como con FONCODES y el Coordinador del NEC, para el cumplimiento del mismo.

**SEXTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 6.1 Los servicios objeto del presente contrato serán prestados por el Coordinador del NEC bajo su responsabilidad, según las características y condiciones del servicio que se indican en sus términos de referencia y de acuerdo a los establecido en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal y la normatividad aplicable aprobada por FONCODES.
- 6.2 El Coordinador del NEC está obligado a responder por los incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, sin que amerite pago adicional alguno al monto indicado en el presente contrato.
- 6.3 La Unidad Territorial FONCODES Chachapoyas efectuará la supervisión de los servicios del Coordinador del NEC de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos aprobados por FONCODES y estará facultado a exigir el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato y demás normas aplicables.

**SÉTIMA: COMUNICACIÓN**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales o correos electrónicos consignados en la parte introductoria del presente contrato.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración las reglas de la buena fe y común intención de las partes, por lo que el NEC y el Coordinador del NEC comprometen a procurar su máxima colaboración para una solución armoniosa.
- 8.2 En caso de surgir controversias en la aplicación o interpretación del presente contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubica la respectiva Unidad Territorial de FONCODES.

**NOVENA: PENALIDADES**

- 9.1 En caso que el Coordinador del NEC incurra en retraso injustificado en la presentación de los documentos señalados en las condiciones generales y términos de referencia, que forman parte del presente contrato, le será aplicable una penalidad de 5/1000 por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 4.1 del presente contrato.
- 9.2 Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el Presidente del NEC, indicando el monto a que asciende la penalidad y, que deberá ser notificada al domicilio legal del Coordinador del NEC, o mediante correo electrónico, adjuntando la carta simple suscrita y escaneada, así como comunicada al NEC para que proceda al descuento respectivo.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

- 10.1 El NEC, en coordinación con la Unidad Territorial de FONCODES, podrá resolver el presente contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al Coordinador del NEC, de alguna (s) obligación (es) prevista en el presente contrato, sus términos de referencia, que haya sido previamente observado por la Unidad Territorial FONCODES

RESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENIPA  
Agua Ujanch Kujuj  
TEL. 432 518006

RESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENIPA  
Agua Ujanch Kujuj  
TEL. 432 518006

RESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENIPA  
Agua Ujanch Kujuj  
TEL. 432 518006

RESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENIPA  
Agua Ujanch Kujuj  
TEL. 432 518006

NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
EL CENIPA  
Agua Ujanch Kujuj  
TEL. 432 518006

*[Handwritten signature]*

Chachapoyas, y que no haya absuelto a satisfacción de FONCODES dentro de los cinco (5) días calendario de haber sido notificado al domicilio legal o correo electrónico correspondiente. En este caso, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el Coordinador del NEC, en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del juez de paz.

- 10.2 La resolución del presente contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el NEC o FONCODES puedan exigir, incluyendo las penalidades previstas en el presente contrato.
- 10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe debidamente sustentado y aprobado por la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, el NEC podrá comunicar mediante carta notarial o a través del juez de paz al Coordinador del NEC, respecto de la resolución del presente contrato.
- 10.4 Asimismo, el presente contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista ascienda al monto equivalente al 10% del monto contractual.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

- 11.1 El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, previa conformidad del Jefe de la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.
- 11.2 Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:
- Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales".
  - Expedientes técnicos de proyectos a cargo del NEC aprobado por FONCODES.
  - Términos de referencia del Coordinador del NEC.

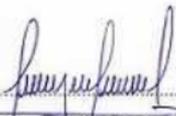
En la Localidad de Kusu Kubaim, a los 31 días del mes de Diciembre del 2018, en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

  
 Presidente del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Jose Nujigkus Wajach  
 DNI N°: 33761634

  
 Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Wilfredo Ampam Kajekui  
 DNI N°: 33763927

  
 Secretario del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Cristobal Chuinta Tijaiats  
 DNI N°: 33763455

  
 Fiscal del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Rojas Ugkuch Juja  
 DNI N°: 43956006

  
 COORDINADOR DEL NEC  
 Nombres y apellidos: Freydi John Vallejos Leyva  
 DNI N°: 42178794





- d) Para la prestación del servicio se requiere que el coordinador del NEC resida en la zona de ubicación de los proyectos, durante la vigencia de su contrato.
- e) Guardar absoluta reserva de toda información de carácter administrativo, contable, financiero y otros, a lo que tenga acceso en virtud de los servicios que presta.

#### 5. Forma de pago y conformidad del servicio

La forma de pago del monto previsto en el contrato de locación de servicios, se efectuará conforme al procedimiento siguiente:

- a) S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) en forma mensual que incluye los impuestos de Ley, serán cancelados por el NEC.
- b) El pago mensual, incluyendo el pago final, requiere la presentación previa de los reportes e informes según corresponda, con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

*[Handwritten signature]*  
**PRESDANTE DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEP  
 José Angélico Pajach  
 D.N.I. N° 3751978**

*[Handwritten signature]*  
**PRESDANTE DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEP  
 Miguel Amparo Acosta  
 D.N.I. N° 35761977**

*[Handwritten signature]*  
**PRESDANTE DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEP  
 Orlando Churrua Trujillo  
 D.N.I. N° 634**

*[Handwritten signature]*  
**PRESDANTE DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEP  
 Rojas Upluch Kuya  
 D.N.I. 43986006**

**NUCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENEP**  
*[Handwritten signature]*  
**Ing. FRIEDRICH W. WALLENSCHLAGER  
 D.N.I. N° 35761978**

*[Handwritten signature]*



**QUINTA: NATURALEZA**

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764 y siguientes del Código Civil, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NEC y el Coordinador del NEC, así como con FONCODES y el Coordinador del NEC, para el cumplimiento del mismo.

**SEXTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 6.1 Los servicios objeto del presente contrato serán prestados por el Coordinador del NEC bajo su responsabilidad, según las características y condiciones del servicio que se indican en sus términos de referencia y de acuerdo a lo establecido en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal y la normatividad aplicable aprobada por FONCODES.
- 6.2 El Coordinador del NEC está obligado a responder por los incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, sin que amerite pago adicional alguno al monto indicado en el presente contrato.
- 6.3 La Unidad Territorial FONCODES Chachapoyas efectuará la supervisión de los servicios del Coordinador del NEC de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos aprobados por FONCODES y estará facultado a exigir el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato y demás normas aplicables.

**SÉTIMA: COMUNICACIÓN**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales o correos electrónicos consignados en la parte introductoria del presente contrato.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración las reglas de la buena fe y común intención de las partes, por lo que el NEC y el Coordinador del NEC comprometen a procurar su máxima colaboración para una solución armoniosa.
- 8.2 En caso de surgir controversias en la aplicación o interpretación del presente contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubica la respectiva Unidad Territorial de FONCODES.

**NOVENA: PENALIDADES**

- 9.1 En caso que el Coordinador del NEC incurra en retraso injustificado en la presentación de los documentos señalados en las condiciones generales y términos de referencia, que forman parte del presente contrato, le será aplicable una penalidad de 5/1000 por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 4.1 del presente contrato.
- 9.2 Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el Presidente del NEC, indicando el monto a que asciende la penalidad y, que deberá ser notificada al domicilio legal del Coordinador del NEC, o mediante correo electrónico, adjuntando la carta simple suscrita y escaneada, así como comunicada al NEC para que proceda al descuento respectivo.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

- 10.1 El NEC, en coordinación con la Unidad Territorial de FONCODES, podrá resolver el presente contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al Coordinador del NEC, de alguna (s) obligación (es) prevista en el presente contrato, sus términos de referencia, que haya sido previamente observado por la Unidad Territorial FONCODES

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN  
CENTRAL EL CENIPA  
Jose Nuyllgas Huajinch  
TEL: 0311 3376524

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN  
CENTRAL EL CENIPA  
Vij, rebe Anpam Kajekui  
D.O. N° 3151827

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN  
CENTRAL EL CENIPA  
Cristóbal Chuñta Tijfais  
D.O. N° 3376545

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN  
CENTRAL EL CENIPA  
Bojles Uqach Kujjo  
D.O. N° 4266696

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN  
CENTRAL EL CENIPA  
D.O. N° 3376545

Chachapoyas, y que no haya absuelto a satisfacción de FONCODES dentro de los cinco (5) días calendario de haber sido notificado al domicilio legal o correo electrónico correspondiente. En este caso, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el Coordinador del NEC, en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del juez de paz.

- 10.2 La resolución del presente contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el NEC o FONCODES puedan exigir, incluyendo las penalidades previstas en el presente contrato.
- 10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe debidamente sustentado y aprobado por la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, el NEC podrá comunicar mediante carta notarial o a través del juez de paz al Coordinador del NEC, respecto de la resolución del presente contrato.
- 10.4 Asimismo, el presente contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista ascienda al monto equivalente al 10% del monto contractual.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

- 11.1 El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, previa conformidad del Jefe de la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.
- 11.2 Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:
- Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales".
  - Expedientes técnicos de proyectos a cargo del NEC aprobado por FONCODES.
  - Términos de referencia del Coordinador del NEC.

En la Localidad de Kusu Kubaim, a los 31 días del mes de Octubre del 2018, en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

  
PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPA  
**José Nujigkus Wajach**  
D.N.I. N° 33761634

Presidente del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: José Nujigkus Wajach  
DNI N°: 33761634

  
TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPA  
**Wilfredo Ampam Kajekui**

Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Wilfredo Ampam Kajekui  
DNI N°: 33763927

  
SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPA  
**Cristóbal Chuinta Tijats**  
D.N.I. N° 33763455

Secretario del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Cristóbal Chuinta Tijats  
DNI N°: 33763455

  
FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPA  
**Rojas Ugkuch Kuja**  
D.N.I. N° 43956006

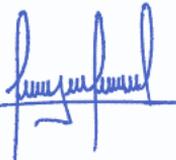
Fiscal del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Rojas Ugkuch Kuja  
DNI N°: 43956006

NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
EL CENEPA

INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
COORDINADOR DEL NEC  
D.N.I. N° 42178794

COORDINADOR DEL NEC

Nombres y apellidos: Freydi John Vallejos Leyva  
DNI N°: 42178794



### Términos de referencia del coordinador del NEC

#### 1. Objeto

Establecer el perfil, las características y condiciones para la contratación del coordinador del NEC.

#### 2. Perfil del coordinador del NEC

- Profesional titulado en las ciencias agrarias o afines.
- Experiencia general mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contado a partir de la obtención del título profesional.
- Experiencia específica mínima de un (1) año contado a partir de la obtención del grado de bachiller, en la ejecución, supervisión y monitoreo de proyectos agrícolas, pecuarios, transformación, negocios rurales, microfinanzas rurales, riego tecnificado o similares en zonas rurales.
- Capacitación especializada en los últimos cinco (5) años en temas relacionados a proyectos productivos o sociales.

#### 3. Funciones del coordinador del NEC

- Responsable de la gestión técnica y administrativa del NEC.
- Revisar y validar en campo el expediente técnico de los proyectos a cargo del NEC y proponer correcciones, de ser necesario, planteando soluciones para el logro de los objetivos de los proyectos.
- Formular el plan operativo del NEC de acuerdo a la programación de actividades de cada uno de los proyectos a cargo del NEC.
- Brindar capacitación a los yachachi y asistencia técnica a los usuarios de los proyectos a cargo del NEC.
- Asignar tareas y responsabilidades a los yachachi, y supervisar las labores de éstos.
- En forma conjunta con el NEC, emite opinión de conformidad respecto al cumplimiento de actividades del yachachi y el pago de su retribución económica.
- Administrar, conjuntamente con el tesorero del NEC, los recursos financieros de los proyectos, de acuerdo a la normatividad de FONCODES.
- Planificar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades técnicas, administrativas y financieras concertadamente con los miembros del NEC, NE y Gobierno Local y la Unidad Territorial de FONCODES.
- Encargado del llenado del cuaderno de campo de cada proyecto.
- Elaborar la programación y autorización de gastos, así como el manifiesto de gastos, conjuntamente con el presidente y tesorero del NEC. Firmar o visar toda documentación que sustente los gastos del ORNEC.
- Elaborar, conjuntamente con el ORNEC, los informes trimestrales, semestral y final de la ejecución de los proyectos a cargo del NEC.
- Elaborar conjuntamente con el ORNEC, la documentación requerida para la liquidación de los convenios por cada NE.
- Suscribir, conjuntamente con el presidente del NEC, los informes y toda documentación técnico-financiera requerida por FONCODES.
- Otras, relacionados a la ejecución de los proyectos, que se determinen en coordinación con el ORNEC y/o la Unidad Territorial de FONCODES, para el logro de sus objetivos.

#### 4. Condiciones del servicio

- El servicio se realizará de acuerdo a las características señaladas en sus términos de referencia y la normatividad aplicable de FONCODES.
- El pago de sus honorarios se efectuará previa aprobación del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial.
- El último pago de la retribución se efectuará culminado el plazo de vigencia del contrato, previa presentación de la rendición final de cuentas con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial.



PRINCIPAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENIPA  
Jhon Nájales Wajach  
D.N.I. 4398924

SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENIPA  
Ylirido Ingaun Kojekti  
D.N.I. 4398302

SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENIPA  
Cristóbal Chulita Tilián  
D.N.I. 4398485

FOCA DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENIPA  
Rafael Upekach Aylo  
D.N.I. 4398090

NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
EL CENIPA  
Ing. Jhon Nájales Wajach  
COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS  
D.N.I. 4398924

- d) Para la prestación del servicio se requiere que el coordinador del NEC resida en la zona de ubicación de los proyectos, durante la vigencia de su contrato.
- e) Guardar absoluta reserva de toda información de carácter administrativo, contable, financiero y otros, a lo que tenga acceso en virtud de los servicios que presta.

#### 5. Forma de pago y conformidad del servicio

La forma de pago del monto previsto en el contrato de locación de servicios, se efectuará conforme al procedimiento siguiente:

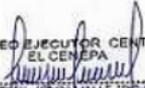
- a) **S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles)** en forma mensual que incluye los impuestos de Ley, serán cancelados por el NEC.
- b) El pago mensual, incluyendo el pago final, requiere la presentación previa de los reportes e informes según corresponda, con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
**José Najigkus Wajach**  
 D.N.I. N° 33761634

  
 TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
**Wilfredo Ampam Kajekui**  
 D.N.I. N° 33763927

  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
**Cristóbal Chuinta Tijluis**  
 D.N.I. N° 33763455

  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
**Rojas Ugkuch Kitch**  
 D.N.I. N° 4757

  
 NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENIPA  
 ING. FREDY ALONSO VALLE TORREALBA  
 COORDINADOR DE PROYECTOS  
 D.N.I. N° 42375794



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL COORDINADOR DEL NEC EL CENEPÁ

Conste por el presente contrato de locación de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa, en adelante **NEC**, con domicilio legal en la Localidad de Kusu Kubaim del distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, representado por su Presidente: Segundo Tetza Ampam, con DNI N° 33768390, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Kusu Kubaim; Secretario: Ermenes Sejekam Chigkum con DNI N° 47516539, con domicilio legal en la Comunidad Nativa Huampami; Tesorero: Carlos Tijatas Wisum, con DNI N° 33763070, con domicilio legal en la Comunidad Nativa San Antonio; y Fiscal: Rojas Ugkuch Kuja con DNI N° 43956006, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Pampaentsa; y de la otra parte **Freydi John Vallejos Leyva, Coordinador del NEC**, con DNI N° 42178794, RUC N° 0421787943, con domicilio legal en Jr. Arequipa N°250 – Ciudad de Bagua y correo electrónico freydi\_john@hotmail.com, de acuerdo a los términos siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante Convenio Tripartito entre FONCODES, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal 0118 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", se acordó contratar al Coordinador del NEC, los Yachachiq y otros servicios requeridos para la implementación de los Proyectos, según el Presupuesto aprobado por FONCODES, para lo cual se aplicará y adecuará el modelo de Contrato de Locación de Servicios indicado en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del mencionado Programa Presupuestal.

En concordancia con dicho Convenio Tripartito, se requiere contratar los servicios del **Coordinador del NEC**.

### SEGUNDA: OBJETO

El NEC contrata los servicios del Coordinador del NEC para prestación de los servicios descritos en los términos de referencia del mismo, que forman parte del presente contrato.

### TERCERA: PLAZO

El Coordinador del NEC prestará sus servicios en el periodo comprendido entre el **01 de Agosto del 2018 hasta el 31 de Octubre del 2018**. La renovación del presente contrato está sujeto a la evaluación de desempeño del Coordinador, que estará a cargo del NEC y el Especialista Terrenal de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

### CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

- 4.1 Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al Coordinador del NEC, es hasta el monto total de **S/ 18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 soles) a razón de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) por cada mes laborado**, incluido los impuestos de ley.
- 4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los términos de referencia del Coordinador del NEC que forman parte del presente contrato.
- 4.3 El Coordinador del NEC que celebra el presente contrato declara bajo juramento, que, de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del impuesto a la renta u otros que le correspondan.

NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPÁ  
 Segundo Tetza Ampam  
 D.N.I. 33768390

PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPÁ  
 Carlos Tijatas Wisum  
 D.N.I. 33763070

SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPÁ  
 Ermenes Sejekam Chigkum  
 D.N.I. 47516539

TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPÁ  
 Rojas Ugkuch Kuja  
 D.N.I. 43956006

FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPÁ  
 Freydi John Vallejos Leyva  
 D.N.I. 42178794

NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPÁ  
 Freydi John Vallejos Leyva  
 D.N.I. 42178794



Chachapoyas, y que no haya absuelto a satisfacción de FONCODES dentro de los cinco (5) días calendario de haber sido notificado al domicilio legal o correo electrónico correspondiente. En este caso, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el Coordinador del NEC, en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del juez de paz.

- 10.2 La resolución del presente contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el NEC o FONCODES puedan exigir, incluyendo las penalidades previstas en el presente contrato.
- 10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe debidamente sustentado y aprobado por la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, el NEC podrá comunicar mediante carta notarial o a través del juez de paz al Coordinador del NEC, respecto de la resolución del presente contrato.
- 10.4 Asimismo, el presente contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista ascienda al monto equivalente al 10% del monto contractual.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

- 11.1 El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, previa conformidad del Jefe de la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.
- 11.2 Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:
- Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales".
  - Expedientes técnicos de proyectos a cargo del NEC aprobado por FONCODES.
  - Términos de referencia del Coordinador del NEC.

En la Localidad de Kusu Kubaim, a los 31 días del mes de Julio del 2018, en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

  
 PRESIDENTE DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA  
 Presidente del NUCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Gerardo Tetza Ampam  
 DNI N°: 33768390

  
 TESORERO DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA  
 Tesorero del NUCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Carlos Tijats Wisum  
 DNI N°: 33763070

  
 SECRETARIO DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA  
 Secretaria del NUCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Emma Sejekam Chigkam  
 DNI N°: 47516539

  
 FISCAL DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA  
 Fiscal del NUCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Rojas Ugkuch Kuya  
 DNI N°: 43956006

NUCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENEPA  
  
 Ing. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
 CIP N° 125517  
 DNI N° 42178794

COORDINADOR DEL NEC  
 Nombres y apellidos: Freydi John Vallejos Leyva  
 DNI N°: 42178794



**Términos de referencia del coordinador del NEC****Objeto**

Establecer el perfil, las características y condiciones para la contratación del coordinador del NEC.

**2. Perfil del coordinador del NEC**

- Profesional titulado en las ciencias agrarias o afines.
- Experiencia general mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contado a partir de la obtención del título profesional.
- Experiencia específica mínima de un (1) año contado a partir de la obtención del grado de bachiller, en la ejecución, supervisión y monitoreo de proyectos agrícolas, pecuarios, transformación, negocios rurales, microfinanzas rurales, riego tecnificado o similares en zonas rurales.
- Capacitación especializada en los últimos cinco (5) años en temas relacionados a proyectos productivos o sociales.

**3. Funciones del coordinador del NEC**

- Responsable de la gestión técnica y administrativa del NEC.
- Revisar y validar en campo el expediente técnico de los proyectos a cargo del NEC y proponer correcciones, de ser necesario, planteando soluciones para el logro de los objetivos de los proyectos.
- Formular el plan operativo del NEC de acuerdo a la programación de actividades de cada uno de los proyectos a cargo del NEC.
- Brindar capacitación a los yachachi y asistencia técnica a los usuarios de los proyectos a cargo del NEC.
- Asignar tareas y responsabilidades a los yachachi, y supervisar las labores de éstos.
- En forma conjunta con el NEC, emite opinión de conformidad respecto al cumplimiento de actividades del yachachi y el pago de su retribución económica.
- Administrar, conjuntamente con el tesorero del NEC, los recursos financieros de los proyectos, de acuerdo a la normatividad de FONCODES.
- Planificar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades técnicas, administrativas y financieras concertadamente con los miembros del NEC, NE y Gobierno Local y la Unidad Territorial de FONCODES.
- Encargado del llenado del cuaderno de campo de cada proyecto.
- Elaborar la programación y autorización de gastos, así como el manifiesto de gastos, conjuntamente con el presidente y tesorero del NEC. Firmar o visar toda documentación que sustente los gastos del ORNEC.
- Elaborar, conjuntamente con el ORNEC, los informes trimestrales, semestral y final de la ejecución de los proyectos a cargo del NEC.
- Elaborar conjuntamente con el ORNEC, la documentación requerida para la liquidación de los convenios por cada NE.
- Suscribir, conjuntamente con el presidente del NEC, los informes y toda documentación técnico-financiera requerida por FONCODES.
- Otras, relacionados a la ejecución de los proyectos, que se determinen en coordinación con el ORNEC y/o la Unidad Territorial de FONCODES, para el logro de sus objetivos.

**4. Condiciones del servicio**

- El servicio se realizará de acuerdo a las características señaladas en sus términos de referencia y la normatividad aplicable de FONCODES.
- El pago de sus honorarios se efectuará previa aprobación del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial.
- El último pago de la retribución se efectuará culminado el plazo de vigencia del contrato, previa presentación de la rendición final de cuentas con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial.

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Segundo Tarma Ampam  
 D.N.I. 3378399

*[Handwritten signature]*  
 TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Carlos Tijilais Wistum  
 D.N.I. 33763070

*[Handwritten signature]*  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Ermenes Sijeytan Chigikum  
 D.N.I. 47516539

*[Handwritten signature]*  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Rojas Uglach Kujia  
 D.N.I. 43956088

NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENIPA  
 INIP. REGIONAL VALLE DEL TAMBORA  
 C/ta. N° 12178704

- d) Para la prestación del servicio se requiere que el coordinador del NEC resida en la zona de ubicación de los proyectos, durante la vigencia de su contrato.
- e) Guardar absoluta reserva de toda información de carácter administrativo, contable, financiero y otros, a lo que tenga acceso en virtud de los servicios que presta.

#### 5. Forma de pago y conformidad del servicio

La forma de pago del monto previsto en el contrato de locación de servicios, se efectuará conforme al procedimiento siguiente:

- a) S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) en forma mensual que incluye los impuestos de Ley, serán cancelados por el NEC.
- b) El pago mensual, incluyendo el pago final, requiere la presentación previa de los reportes e informes según corresponda, con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Segundo Tezra Ampam  
 D.N.I. 33768390

  
 TESOERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Carlos Tijlals Wisum  
 D.N.I. 33763070

  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Ermenes Sejekan Chigikuum  
 D.N.I. 47816638

  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Rojas Ugkuch Kuja  
 D.N.I. 43986086

  
 NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENIPA  
 D.N.I. 33768390  
 D.N.I. 33768390



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL COORDINADOR DEL NEC EL CENEPa**

Conste por el presente contrato de locación de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa, en adelante **NEC**, con domicilio legal en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, representado por su Presidente: Segundo Tetsa Ampam, con DNI N° 33768390, con domicilio legal en la comunidad nativa de Kusu Kubaim; Secretario: Ermenes Sejekam Chigikum con DNI N° 47516539, con domicilio legal en la comunidad nativa Huampami; Tesorero: Carlos Tijats Wisum, con DNI N° 33763070, con domicilio legal en la comunidad nativa San Antonio y Fiscal: Rojas Ugkuch Kuja con DNI N° 43956006, con domicilio legal en la comunidad nativa de Pampaetsa-Kusu Kubaim; y de la otra parte Freydi Jhon Vallejos Leyva, Coordinador del NEC, con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, con domicilio legal en Jr. Arequipa N°250 - Bagua y correo electrónico freydi\_john@hotmail.com, de acuerdo a los términos siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante convenio tripartito entre FONCODES, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa para el financiamiento de la ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", se acordó contratar al coordinador del NEC, los yachachiq y otros servicios requeridos para la implementación de los proyectos, según el presupuesto aprobado por FONCODES, para lo cual se aplicará el modelo de Contrato de Locación de Servicios indicado en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del mencionado Programa Presupuestal.

En concordancia con dicho Convenio Tripartito, se requiere contratar los servicios del Coordinador del NEC.

**SEGUNDA: OBJETO**

El NEC contrata los servicios del Coordinador del NEC para prestación de los servicios descritos en los términos de referencia del mismo, que forman parte del presente contrato.

**TERCERA: PLAZO**

El Coordinador prestará sus servicios en el periodo comprendido entre el 01 de Julio del 2018 hasta el 31 de Julio del 2018. La renovación del presente contrato está sujeto a la evaluación de desempeño del Coordinador, que estará a cargo del NEC y el Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

- 4.1 Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al Coordinador del NEC, es hasta el monto de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles), incluido los impuestos de ley.
- 4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los términos de referencia del Coordinador del NEC que forman parte del presente contrato.
- 4.3 El Coordinador del NEC que celebra el presente contrato declara bajo juramento, que, de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del impuesto a la renta u otros que le correspondan.

**QUINTA: NATURALEZA**

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764 y siguientes del Código Civil, quedando

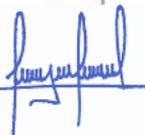
  
PRESIDENTE  
CENTRAL EL CENEPa  
Segundo Tetsa Ampam  
D.N.I. N° 33768390

  
TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPa  
Carlos Tijats Wisum  
D.N.I. N° 33763070

  
SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPa  
Ermenes Sejekam Chigikum  
D.N.I. N° 47516539

  
FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPa  
Rojas Ugkuch Kuja  
D.N.I. N° 43956006

  
NÚCLEO EJECUTOR  
EL CENEPa  
FREYDI JHON VALLEJOS LEYVA  
D.N.I. N° 42178794



claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NEC y el Coordinador del NEC, así como con FONCODES y el Coordinador del NEC, para el cumplimiento del mismo.

#### SEXTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 6.1 Los servicios objeto del presente contrato serán prestados por el Coordinador del NEC bajo su responsabilidad, según las características y condiciones del servicio que se indican en sus términos de referencia y de acuerdo a los establecido en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal y la normatividad aplicable aprobada por FONCODES.
- 6.2 El Coordinador del NEC está obligado a responder por los incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, sin que amerite pago adicional alguno al monto indicado en el presente contrato.
- 6.3 La Unidad Territorial FONCODES Chachapoyas efectuará la supervisión de los servicios del Coordinador del NEC de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos aprobados por FONCODES y estará facultado a exigir el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato y demás normas aplicables.

#### SÉTIMA: COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales o correos electrónicos consignados en la parte introductoria del presente contrato.

#### OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración las reglas de la buena fe y común intención de las partes, por lo que el NEC y el Coordinador del NEC comprometen a procurar su máxima colaboración para una solución armoniosa.
- 8.2 En caso de surgir controversias en la aplicación o interpretación del presente contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubica la respectiva Unidad Territorial de FONCODES.

#### NOVENA: PENALIDADES

- 9.1 En caso que el Coordinador del NEC incurra en retraso injustificado en la presentación de los documentos señalados en las condiciones generales y términos de referencia, que forman parte del presente contrato, le será aplicable una penalidad de 5/1000 por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 4.1 del presente contrato.
- 9.2 Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el Presidente del NEC, indicando el monto a que asciende la penalidad y, que deberá ser notificada al domicilio legal del Coordinador del NEC, o mediante correo electrónico, adjuntando la carta simple suscrita y escaneada, así como comunicada al NEC para que proceda al descuento respectivo.

#### DÉCIMA: RESOLUCIÓN

- 10.1 El NEC, en coordinación con la Unidad Territorial de FONCODES, podrá resolver el presente contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al Coordinador del NEC, de alguna (s) obligación (es) prevista en el presente contrato, sus términos de referencia, que haya sido previamente observado por la Unidad Territorial FONCODES Chachapoyas, y que no haya absuelto a satisfacción de FONCODES dentro de los cinco (5) días calendario de haber sido notificado al domicilio legal o correo electrónico correspondiente. En este caso, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el Coordinador del NEC, en la que se exprese dicha decisión

*[Firma]*  
 MISIÓN DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL NEPA  
 Segundo Tizla, Ampara  
 D.M. N° 33768390

*[Firma]*  
 RESERVA DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL NEPA  
 Carlos Tijla, Wisum  
 D.M. N° 33743970

*[Firma]*  
 SECRETARÍA DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL NEPA  
 Emeric Sejan, Chigüin  
 D.M. N° 47516535

*[Firma]*  
 FISCAL DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL NEPA  
 Fy. C. J. L. ORTIZ, Kujia  
 D.M. N° 43355905

NUCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 DEL NEPA  
 MISIÓN DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL NEPA  
 COMANDO EN JEFE  
 Con N° 42759704  
 D.M. N° 42759704

*[Firma]*

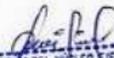
y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del juez de paz.

- 10.2 La resolución del presente contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el NEC o FONCODES puedan exigir, incluyendo las penalidades previstas en el presente contrato.
- 10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe debidamente sustentado y aprobado por la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, el NEC podrá comunicar mediante carta notarial o a través del juez de paz al Coordinador del NEC, respecto de la resolución del presente contrato.
- 10.4 Asimismo, el presente contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista ascienda al monto equivalente al 10% del monto contractual.

#### DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

- 11.1 El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, previa conformidad del Jefe de la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.
- 11.2 Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:
- Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales".
  - Expedientes técnicos de proyectos a cargo del NEC aprobado por FONCODES.
  - Términos de referencia del Coordinador del NEC.

En la ciudad de Kusu Kubaim, al 01 día del mes de Julio del 2018, en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENIPA  
 Presidente del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Segundo Tetza Ampam  
 DNI N°: 33768390

  
 TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENIPA  
 Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Carlos Tijats Wisum  
 DNI N°: 33763070

  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENIPA  
 Secretario del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Ermenes Sejekam Chigikum  
 DNI N°: 47516539

  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENIPA  
 Fiscal del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Rojas Ugkuch Kuja  
 DNI N°: 43956006

NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENIPA

  
 Ing. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
 COORDINADOR DEL NEC  
 DNI N° 42178794

COORDINADOR DEL NEC

Nombres y apellidos: Freydi John Vallejos Leyva  
 DNI N°: 42178794



## 1. Términos de referencia del coordinador del NEC

### 1.1. Objeto

Establecer el perfil, las características y condiciones para la contratación del coordinador del NEC.

### 1.2. Perfil del coordinador del NEC

- Profesional titulado en las ciencias agrarias o afines.
- Experiencia general mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contado a partir de la obtención del título profesional.
- Experiencia específica mínima de un (1) año contado a partir de la obtención del grado de bachiller, en la ejecución, supervisión y monitoreo de proyectos agrícolas, pecuarios, transformación, negocios rurales, microfinanzas rurales, riego tecnificado o similares en zonas rurales.
- Capacitación especializada en los últimos cinco (5) años en temas relacionados a proyectos productivos o sociales.

### 1.3. Funciones del coordinador del NEC

- Responsable de la gestión técnica y administrativa del NEC.
- Revisar y validar en campo el expediente técnico de los proyectos a cargo del NEC y proponer correcciones, de ser necesario, planteando soluciones para el logro de los objetivos de los proyectos.
- Formular el plan operativo del NEC de acuerdo a la programación de actividades de cada uno de los proyectos a cargo del NEC.
- Brindar capacitación a los yachachiq y asistencia técnica a los usuarios de los proyectos a cargo del NEC.
- Asignar tareas y responsabilidades a los yachachiq, y supervisar las labores de éstos.
- En forma conjunta con el NEC, emite opinión de conformidad respecto al cumplimiento de actividades del yachachiq y el pago de su retribución económica.
- Administrar, conjuntamente con el tesorero del NEC, los recursos financieros de los proyectos, de acuerdo a la normatividad de FONCODES.
- Planificar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades técnicas, administrativas y financieras concertadamente con los miembros del NEC, NE y Gobierno Local y la Unidad Territorial de FONCODES.
- Encargado del llenado del cuaderno de campo de cada proyecto.
- Elaborar la programación y autorización de gastos, así como el manifiesto de gastos, conjuntamente con el presidente y tesorero del NEC. Firmar o visar toda documentación que sustente los gastos del ORNEC.
- Elaborar, conjuntamente con el ORNEC, los informes trimestrales, semestral y final de la ejecución de los proyectos a cargo del NEC.
- Elaborar conjuntamente con el ORNEC, la documentación requerida para la liquidación de los convenios por cada NE.
- Suscribir, conjuntamente con el presidente del NEC, los informes y toda documentación técnico-financiera requerida por FONCODES.
- Otras, relacionados a la ejecución de los proyectos, que se determinen en coordinación con el ORNEC y/o la Unidad Territorial de FONCODES, para el logro de sus objetivos.

  
 DIRECTOR GENERAL DEL CENAPLA  
 Segundo Plaza Ancash  
 D.N.I. N° 31748330

  
 TESOGERO GENERAL DEL CENAPLA  
 Carlos Tiliats Wisano  
 D.N.I. N° 31765070

  
 SECRETARIO GENERAL DEL CENAPLA  
 Erasme Sepeda Chankum  
 D.N.I. N° 47515559

  
 JEFE DEL NÚCLEO EJECUCIÓN  
 CENTRAL DEL CENAPLA  
 Rojas Ugkuch Kujia  
 D.N.I. N° 43958008

  
 NÚCLEO EJECUCIÓN CENTRAL  
 EL CENAPLA  
 Ing. Oscar Vallejos Revés  
 D.N.I. N° 42198794

## 1.4. Condiciones del servicio

- El servicio se realizará de acuerdo a las características señaladas en sus términos de referencia y la normatividad aplicable de FONCODES.
- El pago de sus honorarios se efectuará previa aprobación del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial.
- El último pago de la retribución se efectuará culminado el plazo de vigencia del contrato, previa presentación de la rendición final de cuentas con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial.
- Para la prestación del servicio se requiere que el coordinador del NEC reside en la zona de ubicación de los proyectos, durante la vigencia de su contrato.
- Guardar absoluta reserva de toda información de carácter administrativo, contable, financiero y otros, a lo que tenga acceso en virtud de los servicios que presta.

## 1.5. Forma de pago y conformidad del servicio

La forma de pago del monto previsto en el contrato de locación de servicios, se efectuará conforme al procedimiento siguiente:

- S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles)** en forma mensual que incluye los impuestos de Ley, serán cancelados por el NEC.
- El pago mensual, incluyendo el pago final, requiere la presentación previa de los reportes e informes según corresponda, con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

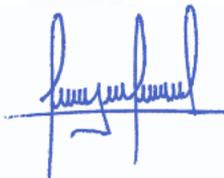
  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 CENTRO NACIONAL DE EJECUCIÓN  
 DE PROYECTOS PRODUCTIVOS  
 Subordinado: 1.279.8.1.100  
 D.N.I. N° 3.815.910

  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 CENTRO NACIONAL DE EJECUCIÓN  
 DE PROYECTOS PRODUCTIVOS  
 Carlos Tijara, Avilakuri  
 D.N.I. N° 3.311.0320

  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENTRO  
 ERMINES SOTELO CHIGLHAM  
 D.N.I. N° 4.551.6539

  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL DEL CENTRO  
 ROJAS UGUCH KUJIA  
 D.N.I. N° 4.339.5806

  
 NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 DEL CENDEPA  
 CENTRO NACIONAL DE EJECUCIÓN  
 DE PROYECTOS PRODUCTIVOS  
 D.N.I. N° 4.277.879\*



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL COORDINADOR DEL NEC EL CENEPA**

Conste por el presente contrato de locación de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa, en adelante **NEC**, con domicilio legal en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, representado por su Presidente: Segundo Tetsa Ampam, con DNI N° 33768390, con domicilio legal en la comunidad nativa de Kusu Kubaim; Secretario: Ermenes Sejekam Chigikum con DNI N° 47516539, con domicilio legal en la comunidad nativa Huampami; Tesorero: Carlos Tijats Wisum, con DNI N° 33763070, con domicilio legal en la comunidad nativa San Antonio y Fiscal: Rojas Ugkuch Kuja con DNI N° 43956006, con domicilio legal en la comunidad nativa de Pampaetsa-Kusu Kubaim; y de la otra parte Freydi Jhon Vallejos Leyva, Coordinador del NEC, con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, con domicilio legal en Jr. Arequipa N°250 - Bagua y correo electrónico freydi\_john@hotmail.com, de acuerdo a los términos siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 Mediante convenio tripartito entre FONCODES, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central El Cenepa para el financiamiento de la ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", se acordó contratar al coordinador del NEC, los yachachi y otros servicios requeridos para la implementación de los proyectos, según el presupuesto aprobado por FONCODES, para lo cual se aplicará el modelo de Contrato de Locación de Servicios indicado en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del mencionado Programa Presupuestal.

En concordancia con dicho Convenio Tripartito, se requiere contratar los servicios del Coordinador del NEC.

**SEGUNDA: OBJETO**

El NEC contrata los servicios del Coordinador del NEC para prestación de los servicios descritos en los términos de referencia del mismo, que forman parte del presente contrato.

**TERCERA: PLAZO**

El Coordinador prestará sus servicios en el periodo comprendido entre el 01 de Abril del 2018 hasta el 30 de Junio del 2018. La renovación del presente contrato está sujeto a la evaluación de desempeño del Coordinador, que estará a cargo del NEC y el Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

- 4.1 Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al Coordinador del NEC, es hasta el monto de **S/ 18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 soles)**, incluido los impuestos de ley.
- 4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los términos de referencia del Coordinador del NEC que forman parte del presente contrato.
- 4.3 El Coordinador del NEC que celebra el presente contrato declara bajo juramento, que, de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del impuesto a la renta u otros que le correspondan.

**QUINTA: NATURALEZA**

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764 y siguientes del Código Civil, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NEC y el Coordinador del NEC, así como con FONCODES y el Coordinador del NEC, para el cumplimiento del mismo.

NUCLEO EJECUTOR CENTRAL  
EL CENEPA  
PRESIDENTE  
Segundo Tetsa Ampam  
D.N.I. 33768390

FISCAL DEL NUCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPA  
Carlos Tijats Wisum  
D.N.I. 33763070

SECRETARIO DEL NUCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPA  
Ermenes Sejekam Chigikum  
D.N.I. 47516539

TESORERO DEL NUCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPA  
Rojas Ugkuch Kuja  
D.N.I. 43956006

Freydi Jhon Vallejos Leyva  
D.N.I. 42178794

**SEXTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 6.1 Los servicios objeto del presente contrato serán prestados por el Coordinador del NEC bajo su responsabilidad, según las características y condiciones del servicio que se indican en sus términos de referencia y de acuerdo a los establecido en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal y la normatividad aplicable aprobada por FONCODES.
- 6.2 El Coordinador del NEC está obligado a responder por los incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, sin que amerite pago adicional alguno al monto indicado en el presente contrato.
- 6.3 La Unidad Territorial FONCODES Chachapoyas efectuará la supervisión de los servicios del Coordinador del NEC de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos aprobados por FONCODES y estará facultado a exigir el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato y demás normas aplicables.

**SÉTIMA: COMUNICACIÓN**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales o correos electrónicos consignados en la parte introductoria del presente contrato.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración las reglas de la buena fe y común intención de las partes, por lo que el NEC y el Coordinador del NEC comprometen a procurar su máxima colaboración para una solución armoniosa.
- 8.2 En caso de surgir controversias en la aplicación o interpretación del presente contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubica la respectiva Unidad Territorial de FONCODES.

**NOVENA: PENALIDADES**

- 9.1 En caso que el Coordinador del NEC incurra en retraso injustificado en la presentación de los documentos señalados en las condiciones generales y términos de referencia, que forman parte del presente contrato, le será aplicable una penalidad de 5/1000 por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 4.1 del presente contrato.
- 9.2 Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el Presidente del NEC, indicando el monto a que asciende la penalidad y, que deberá ser notificada al domicilio legal del Coordinador del NEC, o mediante correo electrónico, adjuntando la carta simple suscrita y escaneada, así como comunicada al NEC para que proceda al descuento respectivo.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

- 10.1 El NEC, en coordinación con la Unidad Territorial de FONCODES, podrá resolver el presente contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al Coordinador del NEC, de alguna (s) obligación (es) prevista en el presente contrato, sus términos de referencia, que haya sido previamente observado por la Unidad Territorial FONCODES Chachapoyas, y que no haya absuelto a satisfacción de FONCODES dentro de los cinco (5) días calendario de haber sido notificado al domicilio legal o correo electrónico correspondiente. En este caso, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el Coordinador del NEC, en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del juez de paz.

*[Firma]*  
PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENIPA  
Segundo Feza Ampam  
D.N.I. 33768398

*[Firma]*  
TEJERIDO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENIPA  
Carlos Triñats Trisum  
D.N.I. 33768398

*[Firma]*  
SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENIPA  
Ermenegildo Sajkan Chiguitum  
D.N.I. 47515539

*[Firma]*  
FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENIPA  
Rojas Upkuch Kuya  
D.N.I. 43956006

*[Firma]*  
NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
EL CENIPA  
Dulce María  
D.N.I. 43956006  
FONCODES  
CHACHAPOYAS  
CENIPA  
P.O. BOX N° 481787-84

*[Firma]*

- 10.2 La resolución del presente contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el NEC o FONCODES puedan exigir, incluyendo las penalidades previstas en el presente contrato.
- 10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe debidamente sustentado y aprobado por la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, el NEC podrá comunicar mediante carta notarial o a través del juez de paz al Coordinador del NEC, respecto de la resolución del presente contrato.
- 10.4 Asimismo, el presente contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista ascienda al monto equivalente al 10% del monto contractual.

#### DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

- 11.1 El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, previa conformidad del Jefe de la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, a través de la suscripción de la acta correspondiente.
- 11.2 Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:
- Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales".
  - Expedientes técnicos de proyectos a cargo del NEC aprobado por FONCODES.
  - Términos de referencia del Coordinador del NEC.

En la ciudad de Kusu Kubaim, al 01 día del mes de Abril del 2018, en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

  
-----  
PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPA

Presidente del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Segundo Teiza Ampam  
DNI N°: 33768396

  
-----  
TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPA

Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Carlos Rojas Wisum  
DNI N°: 33763070

  
-----  
SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPA

Secretario del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Gregorio Sejekam Chigikum  
DNI N°: 47516539

  
-----  
FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENEPA

Fiscal del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
Nombres y apellidos: Rogelio Rojas Gujuch Kuja  
DNI N°: 43956006

NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
EL CENEPA

-----  
ING. FREDY JHON VALLEJOS LEYVA  
COORDINADOR DEL NEC

Nombres y apellidos: Freydi Jhon Vallejos Leyva  
DNI N°: 42178794



## 1. Términos de referencia del coordinador del NEC

### 1.1. Objeto

Establecer el perfil, las características y condiciones para la contratación del coordinador del NEC.

### 1.2. Perfil del coordinador del NEC

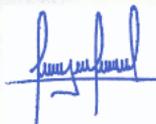
- Profesional titulado en las ciencias agrarias o afines.
- Experiencia general mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contado a partir de la obtención del título profesional.
- Experiencia específica mínima de un (1) año contado a partir de la obtención del grado de bachiller, en la ejecución, supervisión y monitoreo de proyectos agrícolas, pecuarios, transformación, negocios rurales, microfinanzas rurales, riego tecnificado o similares en zonas rurales.
- Capacitación especializada en los últimos cinco (5) años en temas relacionados a proyectos productivos o sociales.

### 1.3. Funciones del coordinador del NEC

- Responsable de la gestión técnica y administrativa del NEC.
- Revisar y validar en campo el expediente técnico de los proyectos a cargo del NEC y proponer correcciones, de ser necesario, planteando soluciones para el logro de los objetivos de los proyectos.
- Formular el plan operativo del NEC de acuerdo a la programación de actividades de cada uno de los proyectos a cargo del NEC.
- Brindar capacitación a los yachachiq y asistencia técnica a los usuarios de los proyectos a cargo del NEC.
- Asignar tareas y responsabilidades a los yachachiq, y supervisar las labores de éstos.
- En forma conjunta con el NEC, emite opinión de conformidad respecto al cumplimiento de actividades del yachachiq y el pago de su retribución económica.
- Administrar, conjuntamente con el tesorero del NEC, los recursos financieros de los proyectos, de acuerdo a la normatividad de FONCODES.
- Planificar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades técnicas, administrativas y financieras concertadamente con los miembros del NEC, NE y Gobierno Local y la Unidad Territorial de FONCODES.
- Encargado del llenado del cuaderno de campo de cada proyecto.
- Elaborar la programación y autorización de gastos, así como el manifiesto de gastos, conjuntamente con el presidente y tesorero del NEC. Firmar o visar toda documentación que sustente los gastos del ORNEC.
- Elaborar, conjuntamente con el ORNEC, los informes trimestrales, semestral y final de la ejecución de los proyectos a cargo del NEC.
- Elaborar conjuntamente con el ORNEC, la documentación requerida para la liquidación de los convenios por cada NE.
- Suscribir, conjuntamente con el presidente del NEC, los informes y toda documentación técnico-financiera requerida por FONCODES.
- Otras, relacionados a la ejecución de los proyectos, que se determinen en coordinación con el ORNEC y/o la Unidad Territorial de FONCODES, para el logro de sus objetivos.

### Condiciones del servicio

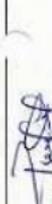
- El servicio se realizará de acuerdo a las características señaladas en sus términos de referencia y la normatividad aplicable de FONCODES.

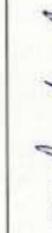


  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Segundo Tetza Ampam  
 D.N.I. 33753390

  
 TERCERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Carlos Tijats Wisum  
 D.N.I. 33770

  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Ermano Sejekean Chigikum  
 D.N.I. 47516233

  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENIPA  
 Rojas Ugkuch Kuya  
 D.N.I. 43956006

  
 NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENIPA  
 Calle 10 de Mayo 1000  
 P.O. BOX 1000  
 LIMA - PERÚ  
 TEL: (51) 1 4217364  
 FAX: (51) 1 4217364

- b) El pago de sus honorarios se efectuará previa aprobación del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial.
- c) El último pago de la retribución se efectuará culminado el plazo de vigencia del contrato, previa presentación de la rendición final de cuentas con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial.
- d) Para la prestación del servicio se requiere que el coordinador del NEC resida en la zona de ubicación de los proyectos, durante la vigencia de su contrato.
- e) Guardar absoluta reserva de toda información de carácter administrativo, contable, financiero y otros, a lo que tenga acceso en virtud de los servicios que presta.

**5. Forma de pago y conformidad del servicio**

La forma de pago del monto previsto en el contrato de locación de servicios, se efectuará conforme al procedimiento siguiente:

- a) S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) en forma mensual que incluye los impuestos de Ley, serán cancelados por el NEC.
- b) El pago mensual, incluyendo el pago final, requiere la presentación previa de los reportes e informes según corresponda, con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

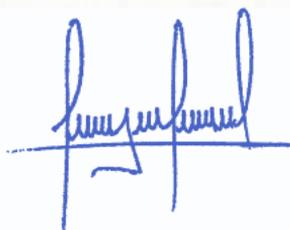
  
PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENIPA  
Segundo Taza Airampam  
D.N.I. 33768390

  
T.E. N.º 01 DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENIPA  
Carlos Tijerías Wisumá  
D.N.I. 33762070

  
SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENIPA  
Ermenes Sojekan Chigikum  
D.N.I. 47516639

  
FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
CENTRAL EL CENIPA  
Rojas Uguchi Kujja  
D.N.I. 43956006

NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
EL CENIPA  
  
D.N.I. 42178794



Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social Unidad de Generación de Oportunidades Económicas - UGOE	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES)	CÓDIGO: OE.HW.SE.G.14.00 70
	Macroproceso 5: Generación de Oportunidades Económicas para Hogares Rurales en situación de extrema pobreza Proceso: 5.1: Muestra de actores de los hogares para la producción familiar rural 5.2: Muestra de actores de los hogares para la gestión de los emprendimientos	VERSIÓN Nº 1.1

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL COORDINADOR DEL NEC EL CENEPA

Conste por el presente contrato de locación de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central El Cenepea, en adelante **NEC**, con domicilio legal en el distrito de El Cenepea, provincia de Condozanqui, departamento de Amazonas, representado por su Presidente: Segundo Tetsa Ampam, con DNI N° 33768390, con domicilio legal en la comunidad nativa de Kusu Kubaim; Secretario: Emenes Sejekam Chigikum con DNI N° 47516539, con domicilio legal en la comunidad nativa Huampami; Tesorero: Carlos Tijats Wisum, con DNI N° 33763070, con domicilio legal en la comunidad nativa San Antonio y Fiscal: Rojas Ugkuch Kuja con DNI N° 43956006, con domicilio legal en la comunidad nativa de Pampaetsa-Kusu Kubaim; y de la otra parte Freydi Jhon Vallejos Leyva, Coordinador del NEC, con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, con domicilio legal en Jr. Arequipa N°250 - Bagua y correo electrónico freydi\_john@hotmail.com, de acuerdo a los términos siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante convenio tripartito entre FONCODES, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central El Cenepea para el financiamiento de la ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", se acordó contratar al coordinador del NEC, los yachachi y otros servicios requeridos para la implementación de los proyectos, según el presupuesto aprobado por FONCODES, para lo cual se aplicará el modelo de Contrato de Locación de Servicios indicado en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del mencionado Programa Presupuestal.

En concordancia con dicho Convenio Tripartito, se requiere contratar los servicios del Coordinador del NEC.

### SEGUNDA: OBJETO

El NEC contrata los servicios del Coordinador del NEC para prestación de los servicios descritos en los términos de referencia del mismo, que forman parte del presente contrato.

### TERCERA: PLAZO

El Coordinador prestará sus servicios en el periodo comprendido entre el 12 de Marzo del 2018 hasta el 31 de Marzo del 2018. La renovación del presente contrato está sujeto a la evaluación de desempeño del Coordinador, que estará a cargo del NEC y el Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

### CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

- Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al Coordinador del NEC, es hasta el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles), incluido los impuestos de ley.
- La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en los términos de referencia del Coordinador del NEC que forman parte del presente contrato.
- El Coordinador del NEC que celebra el presente contrato declara bajo juramento, que, de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del impuesto a la renta u otros que le correspondan.

**PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPEA**  
 Sr. Segundo Tetsa Ampam  
 D.N.I. 33768390

**TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPEA**  
 Carlos Tijats Wisum  
 D.N.I. 33763070

**SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPEA**  
 Emenes Sejekam Chigikum  
 D.N.I. 47516539

**FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPEA**  
 Rojas Ugkuch Kuja  
 D.N.I. 43956006

**NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPEA**  
 Freydi Jhon Vallejos Leyva  
 D.N.I. 42178794

 <b>PERU</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social <b>FONCODES</b>	CÓDIGO: <b>69</b> OE.HW.SE.G.1
Macrorrecurso 5: Generación de Oportunidades Económicas para Hogares Rurales en situación de extrema pobreza Proceso: 5.1: Mejora de activos de los hogares para la producción familiar rural 5.2: Mejora de activos de los hogares para la gestión de los emprendimientos	VERSIÓN Nº 1.1 FECHA:

**QUINTA: NATURALEZA**

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764 y siguientes del Código Civil, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NEC y el Coordinador del NEC, así como con FONCODES y el Coordinador del NEC, para el cumplimiento del mismo.

**SEXTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- Los servicios objeto del presente contrato serán prestados por el Coordinador del NEC bajo su responsabilidad, según las características y condiciones del servicio que se indican en sus términos de referencia y de acuerdo a los establecido en la Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal y la normatividad aplicable aprobada por FONCODES.
- El Coordinador del NEC está obligado a responder por los incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, sin que amerite pago adicional alguno al monto indicado en el presente contrato.
- La Unidad Territorial FONCODES Chachapoyas efectuará la supervisión de los servicios del Coordinador del NEC de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos aprobados por FONCODES y estará facultado a exigir el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato y demás normas aplicables.

**SÉTIMA: COMUNICACIÓN**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales o correos electrónicos consignados en la parte introductoria del presente contrato.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración las reglas de la buena fe y común intención de las partes, por lo que el NEC y el Coordinador del NEC comprometen a procurar su máxima colaboración para una solución armoniosa.
- En caso de surgir controversias en la aplicación o interpretación del presente contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubica la respectiva Unidad Territorial de FONCODES.

**NOVENA: PENALIDADES**

- En caso que el Coordinador del NEC incurra en retraso injustificado en la presentación de los documentos señalados en las condiciones generales y términos de referencia, que forman parte del presente contrato, le será aplicable una penalidad de 5/1000 por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 4.1 del presente contrato.
- Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el Presidente del NEC, indicando el monto a que asciende la penalidad y, que deberá ser notificada al domicilio legal del Coordinador del NEC, o mediante correo electrónico, adjuntando la carta simple suscrita y escaneada, así como comunicada al NEC para que proceda al descuento respectivo.

NUCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENIPA  
 Calle: Uluabach Kujia  
 D.N.I. 85060000  
 Tel: 075 165329  
 Correo: cenipa@foncodes.gob.pe

FISCAL DEL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENIPA  
 Calle: Uluabach Kujia  
 D.N.I. 85060000

SECRETARIO DEL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENIPA  
 Ermirades Sajekzan Cnigrikum  
 D.N.I. 47516539

TESOERO DEL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENIPA  
 Carlos Tizjar - Sum  
 D.N.I. 83761178

PRESIDENTE DEL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENIPA  
 Segundo Torres Ampaza  
 D.N.I. 44330



 <b>PERU</b> Ministerio de Desarrollo Económico y Social Inclusion Unidad de Generación de Oportunidades Económicas - UGOE	Fondo de Operaciones para el Desarrollo Social FONOPDES	CÓDIGO: 68 OE.HW.SE.G.1.1
	<b>Proceso:</b> 5.1. Mejora de activos de los hogares para la producción familiar rural 5.2. Mejora de activos de los hogares para la gestión de los emprendimientos	<b>Proceso E:</b> Generación de Oportunidades Económicas para Hogares Rurales en situación de extrema pobreza

#### DÉCIMA: RESOLUCIÓN

- 10.1 El NEC, en coordinación con la Unidad Territorial de FONCODES, podrá resolver el presente contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al Coordinador del NEC, de alguna (s) obligación (es) prevista en el presente contrato, sus términos de referencia, que haya sido previamente observado por la Unidad Territorial FONCODES Chachapoyas, y que no haya absuelto a satisfacción de FONCODES dentro de los cinco (5) días calendario de haber sido notificado al domicilio legal o correo electrónico correspondiente. En este caso, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el Coordinador del NEC, en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del juez de paz.
- 10.2 La resolución del presente contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el NEC o FONCODES puedan exigir, incluyendo las penalidades previstas en el presente contrato.
- 10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe debidamente sustentado y aprobado por la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, el NEC podrá comunicar mediante carta notarial o a través del juez de paz al Coordinador del NEC, respecto de la resolución del presente contrato.
- 10.4 Asimismo, el presente contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista ascienda al monto equivalente al 10% del monto contractual.

#### DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

- 11.1 El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, previa conformidad del Jefe de la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.
- 11.2 Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:
- Guía de ejecución de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales".
  - Expedientes técnicos de proyectos a cargo del NEC aprobado por FONCODES.
  - Términos de referencia del Coordinador del NEC.

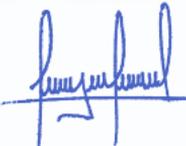
En la ciudad de Kusu Kubaim, a los 12 días del mes de Marzo del 2018, en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL GENERAL

Presidente: Benigno Torres Anipam / DIRECTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Benigno Torres Anipam / Tetza Ampam  
 DNI N°: 33768390

  
 TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL GENERAL

Tesorero: Carlos Tijats Wisum / DIRECTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Carlos Tijats Wisum  
 DNI N°: 33763070



 <b>PERU</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCOOP	CÓDIGO: <b>67</b> OE.HW.SE.G.1
<b>UNIDAD DE GENERACION DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS - UGOE</b>	Manifiesto N°: <b>Generación de Oportunidades Económicas para Hogares Rurales en situación de extrema pobreza</b> Proceso: 5.1. Mejora de acciones de los hogares para la producción familiar rural 5.2. Mejora de acciones de los hogares para la gestión de los emprendimientos	VERSIÓN N° 1.1  FECHA:

  
 SECRETARIO DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA  
**Ermenes Sejekam Chigikum**

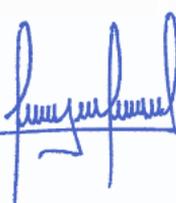
Secretario del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Ermenes Sejekam Chigikum  
 DNI N°: 47516539

  
 FISCAL DEL NUCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEPA

Fiscal del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombres y apellidos: Rosa Ligia Pacheco Kuja  
 DNI N°: 43956006

  
 NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENEPA  
 log. FISCAL - JHON VALLEJOS LEYVA  
 COORDINADOR DE PROYECTOS  
 DNI N° 42178794

.....  
 \*  
 COORDINADOR DEL NEC  
 Nombres y apellidos: Freydi Jhon Vallejos Leyva  
 DNI N°: 42178794



 <b>PERU</b> <small>Ministerio de Desarrollo y Promoción Social</small> <b>FONCODES</b>	<small>Plan de Integración para el Desarrollo Rural</small> <b>PROCORP</b>	<small>CÓDIGO:</small> <b>OE.HW.SE.G.1.05</b>
		<small>MACROPROCESO E:</small> <b>Generación de Oportunidades Económicas para Hogares Rurales en situación de extrema pobreza</b>
<b>UNIDAD DE GENERACION DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS - UGOE</b>		<small>VERSIÓN N°:</small> <b>1.1</b>  <small>FECHA:</small>

**1. Términos de referencia del coordinador del NEC**

**1.1. Objeto**

Establecer el perfil, las características y condiciones para la contratación del coordinador del NEC.

**1.2. Perfil del coordinador del NEC**

- Profesional titulado en las ciencias agrarias o afines.
- Experiencia general mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contado a partir de la obtención del título profesional.
- Experiencia específica mínima de un (1) año contado a partir de la obtención del grado de bachiller, en la ejecución, supervisión y monitoreo de proyectos agrícolas, pecuarios, transformación, negocios rurales, microfinanzas rurales, riego tecnificado o similares en zonas rurales.
- Capacitación especializada en los últimos cinco (5) años en temas relacionados a proyectos productivos o sociales.

**1.3. Funciones del coordinador del NEC**

- Responsable de la gestión técnica y administrativa del NEC.
- Revisar y validar en campo el expediente técnico de los proyectos a cargo del NEC y proponer correcciones, de ser necesario, planteando soluciones para el logro de los objetivos de los proyectos.
- Formular el plan operativo del NEC de acuerdo a la programación de actividades de cada uno de los proyectos a cargo del NEC.
- Brindar capacitación a los yachachiq y asistencia técnica a los usuarios de los proyectos a cargo del NEC.
- Asignar tareas y responsabilidades a los yachachiq, y supervisar las labores de éstos.
- En forma conjunta con el NEC, emite opinión de conformidad respecto al cumplimiento de actividades del yachachiq y el pago de su retribución económica.
- Administrar, conjuntamente con el tesorero del NEC, los recursos financieros de los proyectos, de acuerdo a la normatividad de FONCODES.
- Planificar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades técnicas, administrativas y financieras concertadamente con los miembros del NEC, NE y Gobierno Local y la Unidad Territorial de FONCODES.
- Encargado del llenado del cuaderno de campo de cada proyecto.
- Elaborar la programación y autorización de gastos, así como el manifiesto de gastos, conjuntamente con el presidente y tesorero del NEC. Firmar o visar toda documentación que sustente los gastos del ORNEC.
- Elaborar, conjuntamente con el ORNEC, los informes trimestrales, semestral y final de la ejecución de los proyectos a cargo del NEC.
- Elaborar conjuntamente con el ORNEC, la documentación requerida para la liquidación de los convenios por cada NE.
- Suscribir, conjuntamente con el presidente del NEC, los informes y toda documentación técnico-financiera requerida por FONCODES.
- Otras, relacionados a la ejecución de los proyectos, que se determinen en coordinación con el ORNEC y/o la Unidad Territorial de FONCODES, para el logro de sus objetivos.

*[Handwritten signature]*  
**PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEP**  
Central El CENEP  
 D.N.I. 3375-070

*[Handwritten signature]*  
**TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEP**  
Central El CENEP  
**Carlos Tizari**  
 D.N.I. 3375-070

*[Handwritten signature]*  
**SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEP**  
Central El CENEP  
 D.N.I. 3375-070

*[Handwritten signature]*  
**FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEP**  
Central El CENEP  
**Roberto Uguruch Aluja**  
 D.N.I. 4396608

*[Handwritten signature]*  
**NUCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEP**  
Central El CENEP  
**Imp. FONCODES**  
 D.N.I. 43378794

*[Handwritten signature]*

 <b>FONCODES</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES	CÓDIGO: OE.HW.SE.G.1.05
	UNIDAD DE GENERACION DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS - UGOE	Macroproyecto 5: Generación de Oportunidades Económicas para Hogares Rurales en situación de extrema pobreza Proceso: 5.1: Mesa de trabajo de los hogares para la producción familiar rural 5.2: Mesa de trabajo de los hogares para la gestión de los emprendimientos

### Condiciones del servicio

- El servicio se realizará de acuerdo a las características señaladas en sus términos de referencia y la normatividad aplicable de FONCODES.
- El pago de sus honorarios se efectuará previa aprobación del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial.
- El último pago de la retribución se efectuará culminado el plazo de vigencia del contrato, previa presentación de la rendición final de cuentas con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial.
- Para la prestación del servicio se requiere que el coordinador del NEC resida en la zona de ubicación de los proyectos, durante la vigencia de su contrato.
- Guardar absoluta reserva de toda información de carácter administrativo, contable, financiero y otros, a lo que tenga acceso en virtud de los servicios que presta.

### 1.5. Forma de pago y conformidad del servicio

La forma de pago del monto previsto en el contrato de locación de servicios, se efectuará conforme al procedimiento siguiente:

- S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) en forma mensual que incluye los impuestos de Ley, serán cancelados por el NEC.
- El pago mensual, incluyendo el pago final, requiere la presentación previa de los reportes e informes según corresponda, con la conformidad del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la respectiva Unidad Territorial.

\*NOTA: El primer mes de ejecución se considerará como sueldo S/ 4000.00 por laborar solo 20 días.

*[Firma]*  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEP  
 Segundo Mesa Agraria  
 D.N.I. 33768386

*[Firma]*  
 TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEP  
 Carlos Fajal  
 D.N.I. 39871111

*[Firma]*  
 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEP  
 Ermemes Sojtan Chigikun  
 D.N.I. 47518533

*[Firma]*  
 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL EL CENEP  
 Rojas Ujajuch Kujá  
 D.N.I. 48888888

*[Firma]*  
 NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 EL CENEP  
 Ing. COORDINADOR DE PROYECTOS  
 D.N.I. 42116794

*[Firma]*

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# CERTIFICADO

El que al final suscribe, **Presidente del Núcleo Ejecutor Central "Jamalca"** con Convenio Tripartito N° 052017n°006;

## HACE CONSTAR

Que, el Ing. **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado con DNI N° **42178794**, en calidad de **Proyectista**, ha elaborado para nuestra representada el **Diagnostico Rural Participativo** y el **Expediente Técnico Detallado Definitivo del Proyecto Productivo "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del Núcleo Ejecutor Pururco"**, del Núcleo Ejecutor Central "Jamalca" en el marco del Programa Presupuestal 0118 – Haku Wiñay (Mi Chacra Emprendedora) que promueve el FONCODES, por el monto de S/. 14,000.00 (Catorce Mil y 00/100 Soles), durante el periodo de **60 días calendario** comprendido desde **el 27 de setiembre del 2017 hasta el 26 de noviembre del 2017**, durante su permanencia demostró responsabilidad y capacidad, sin incurrir en penalidad alguna.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes.

Jamalca, 31 de diciembre de 2017.

Atentamente;



JOSÉ CELSO BECERRA PRADO  
 DNI N° 27739639  
 PRESIDENTE DEL NEC JAMALCA



	<b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Promoción Social	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES	Código: 2.1.2.P.26
Unidad de Generación de Oportunidades Económicas	2.1.2 Planificación de la Capacitación y Asistencia Técnica			Versión N° 2.0 Página 1 de 5

20  
63

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL PROYECTISTA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTOS**

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL JAMALCA**, debidamente representado por su Órgano Representativo, **Presidente:** don / doña José Celso Baxera Prado, identificado(a) con DNI N° 27339684, con domicilio legal en el emp Pururo, por su **Secretario:** don / doña Hanna Zubiate Mexi, identificado(a) con DNI N° 33678360, con domicilio legal en el caserío Aserradero, por su **Tesorero:** don/doña Leopoldo Montenegro Carranta, identificado(a) con DNI N° 33656325, con domicilio legal en el caserío Nishi Hermanos y por su **Fiscal:** don /doña, Pequeer Cabrera Cotrina, identificado(a) con DNI N° 10746207, con domicilio legal en el caserío el Laurel, en adelante el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**, y de la otra parte don/doña Freddi John Vallejos Leyva, identificado(a) con DNI N° 42778794, RUC N° 1042787943, con domicilio legal en el Jr. Arequipa N° 250 - Bagua - Región Amazonas, Código de Cuenta Interbancaria - CCI N° 002-290-33269851-3089-59 correo electrónico freddi.john@hotmail.com, en adelante **PROYECTISTA**.

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

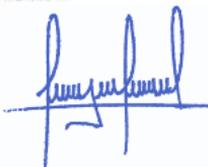
Mediante Convenio Tripartito de fecha 27 de Septiembre de 2017, que el **PROYECTISTA** declara conocer, así como sus modificatorias, **FONCODES** otorgó a favor del **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** el financiamiento para la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyectos) "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales Núcleo Ejecutor PURURO", habiéndose previsto en el mismo la contratación del **PROYECTISTA** por parte del **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**.

**SEGUNDA: OBJETO**

El **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** contrata los servicios del **PROYECTISTA** para que se encargue de la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales Núcleo Ejecutor PURURO" Ubicado (s) en la Localidad / Caserío / Anexo de PURURO Distrito de JAMALCA Provincia de UTICUBAMBA Departamento de AMAZONAS, con expediente (s) N° 0520170021.

**TERCERA: PLAZO**

- 3.1 La vigencia del presente Contrato se inicia desde su suscripción hasta la cancelación de los servicios del **PROYECTISTA**, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.2 del presente Contrato.
- 3.2 El **PROYECTISTA** se obliga a la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) mencionado (s) proyecto (s), de acuerdo a lo establecido en la Guía de elaboración y aprobación de proyectos productivos del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercado Locales- Haku Wiñayuu/Noa Jayatai" en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados desde la fecha de la suscripción del presente Contrato.



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inocación Social Viceministerio de Prestaciones Sociales Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES	<b>Código:</b> <b>2.1.2.P.26</b>
<b>2.1.2 Planificación de la Capacitación y Asistencia Técnica</b>	<b>Versión N° 2.0</b> <b>Página 2 de 6</b>

62

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

- 4.1 Las partes acuerdan que la retribución que corresponde al **PROYECTISTA**, por el concepto del (os) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales Núcleo Ejecutor PURURCO" ascienden hasta la suma de S/. 19,000.00 (CATORCE MIL y 00/100 Nuevos Soles).

El pago de los servicios es por todo concepto, por lo tanto, incluye: trabajo de campo y trabajo de gabinete, movilidad, viáticos, apoyo técnico de profesional especialista (de ser el caso), pagos de impuestos y otros relacionados.

- 4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en el Convenio Tripartito para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos suscrita por FONCODES, el NEC y la Municipalidad Distrital.
- 4.3 El profesional que celebra el presente Contrato declara bajo juramento, que de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del impuesto a la Renta que perciba por concepto de recibo de honorarios profesionales.

**QUINTA: NATURALEZA**

El presente Contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764, 1765 y demás conexos del Código Civil, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL y el PROYECTISTA, ni entre el PROYECTISTA y FONCODES para el cumplimiento del presente Contrato.

El presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes a través de la suscripción de la Adenda respectiva, para lo cual las partes deberán previamente contar, para su validez y efectos legales correspondientes, con la conformidad del Jefe de la Unidad Territorial de FONCODES.

**SEXTA: PRESTACION DEL SERVICIO Y SEGUIMIENTO**

- 6.1. Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados por el **PROYECTISTA** bajo su propia dirección y responsabilidad, teniendo presente las características y condiciones del servicio de acuerdo a los lineamientos contenidos en la Guía de Elaboración y Aprobación de Proyectos Productivos del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercado Locales- Haku Wifay!Noa Jayatai".
- 1.2. El **Proyectista** prestará sus servicios al NEC, de acuerdo a la programación indicada en el Plan de Trabajo del **Proyectista** para elaborar el expediente técnico del proyecto, el mismo que forma parte integrante del presente Contrato de locación de servicios.
- 6.2 El **PROYECTISTA** queda obligado a responder por los vicios que se deriven de los servicios prestados, para lo cual serán de aplicación las normas del Código Civil, sin que esto amerite pago adicional al monto indicado en el presente Contrato.
- 6.3 El **PROYECTISTA** está obligado a presentar los avances de la elaboración de los expedientes técnicos de los mencionados proyectos, cuando sea requerido por la Unidad Territorial.
- 6.4 El **PROYECTISTA** está obligado de subsanar oportunamente las observaciones en materia de deficiencias del expediente técnico durante la ejecución del proyecto.



	<b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES	Código: 2.1.2.P.26
Unidad de Generación de Oportunidades Económicas	2.1.2 Planificación de la Capacitación y Asistencia Técnica			Versión N° 2.0 Página 3 de 5

 18  
 61

- 6.5 La Unidad Territorial de **FONCODES** efectuará el seguimiento de la oportunidad de presentación de los informes según lo establecido en la Guía de elaboración y aprobación de expedientes técnicos de proyectos productivos del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercado Locales- Haku Wifay/Noa Jayatai" y estará facultado a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato y demás normativa aplicable.

#### SÉTIMA: COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales y/o correo electrónico consignados en la parte introductoria del presente Contrato.

#### OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.
- 8.2 En tal sentido, el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** y el **PROYECTISTA** se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución armoniosa de cualquier controversia y/o diferencia.
- 8.3 En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubique la Unidad Territorial de **FONCODES**.

#### NOVENA: PENALIDADES

- 9.1 En caso que el **PROYECTISTA** incurra en retraso injustificado en la presentación del expediente técnico del (los) mencionado (s) proyecto (s), le será aplicable una penalidad, de cinco por mil (5/1000), por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto señalado en el **numeral 4.1** del presente Contrato.
- 9.2 Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el presidente del NEC, en coordinación con el Jefe de la Unidad Territorial de **FONCODES**, indicando el monto a que asciende la penalidad, y que deberá ser notificada al domicilio legal del **PROYECTISTA**, y/o correo electrónico adjuntando la carta simple suscrita y escaneada.

#### DÉCIMA: RESOLUCIÓN

- 10.1 El **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**, en coordinación con **FONCODES**, podrá resolver el presente Contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al **PROYECTISTA**, de alguna(s) obligación(es) prevista(s) en el presente Contrato, que haya sido previamente observado por la Unidad Territorial de **FONCODES**, y el **PROYECTISTA** no la haya absuelto a satisfacción de **FONCODES** dentro de los cinco (5) días calendarios de haber sido notificado mediante carta simple debidamente suscrita



	<b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Productores Sociales	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social <b>FONCODES</b>	Código: 2.1.2.P.26
Unidad de Generación de Oportunidades Económicas	2.1.2 Planificación de la Capacitación y Asistencia Técnica			Versión N° 2.0 Página 4 de 5

por el Jefe la Unidad Territorial de **FONCODES** al domicilio legal del **PROYECTISTA**, y/o correo electrónico adjuntando la carta simple suscrita y escaneada.

En este caso, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el **PROYECTISTA**, de la carta suscrita por el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**, en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del Juez de Paz al domicilio legal del **PROYECTISTA**.

La resolución del presente Contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** o **FONCODES** puedan exigir y de las penalidades previstas en la **Cláusula Novena** del presente Contrato, según corresponda.

Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe técnico debidamente sustentado y aprobado por el Jefe la Unidad Territorial de **FONCODES**, el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** podrá comunicar mediante Carta Notarial o a través del Juez de Paz, o correo electrónico indicado en la parte introductoria del presente contrato adjuntando la carta simple suscrita y escaneada al **PROYECTISTA**, respecto de la resolución del presente Contrato.

- 10.2 Si en el proceso de elaboración del DRP y expediente técnico del proyecto, la UT detecta información falsa o plagiada presentada por el Proyectista, la UT procederá a resolver el Contrato de Locación de Servicios del Proyectista, no habiendo lugar a pago alguno al Proyectista.
- 10.3 El presente Contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista en la **Cláusula Novena** del presente Contrato, ascienda al monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.
- 10.4 Asimismo, el presente Contrato se resolverá si se determinara en alguna etapa de la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales Núcleo Ejecutor..... PHEUECO.....", la no viabilidad del proyecto (s), hecho que deberá ser notificado por el **PROYECTISTA** a la Unidad Territorial de **FONCODES**, en forma oportuna.
- 10.5 El presente Contrato será resuelto en caso se resuelva el Convenio Tripartito a que se refiere la Cláusula Primera.

**DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS**

Forma parte integrante del presente contrato:

- a) Convenio Tripartito para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos suscritos entre **FONCODES**, el **NEC** y la Municipalidad Distrital.
- b) Guía de elaboración y aprobación de proyectos productivos del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales - Haku Winiay/Noa Jaytai".
- c) Plan de Trabajo del Proyectista para elaborar el expediente técnico del proyecto.

	<b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Promoción Social	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FOWCODES	Código: 2.1.2.P.26
Unidad de Generación de Oportunidades Económicas	2.1.2 Planificación de la Capacitación y Asistencia Técnica		Versión N° 2.0 Página 5 de 5	

En la ciudad de Jamallca, a los 27 días del mes de Septiembre del 2017, en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor.

  
 .....  
**PRESIDENTE**  
**NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**  
 Nombres y Apellidos José Celso Bexerra Prado  
 DNI N° 27739639

  
 .....  
**TESORERO**  
**NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**  
 Nombres y Apellidos Leopoldo Montenegro Carranza  
 DNI N° 33656725

  
 .....  
**SECRETARIO**  
**NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**  
 Nombres y Apellidos Maria Zubirte Nova  
 DNI N° 33678360

  
 .....  
**FISCAL**  
**NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**  
 Nombres y Apellidos Roger Cabrerá Cotrina  
 DNI N° 70746207

  
 .....  
**PROYECTISTA**  
 Nombres y Apellidos Felipe Juan Valeros Leiva  
 DNI N° 74778789



 <b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social</b>	<b>Viceministerio de Prestaciones Sociales</b>	<b>Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FOMCODES</b>	<b>Código:</b> <b>2.1.2.P.26</b>
<b>Unidad de Generación de Oportunidades Económicas</b>	<b>2.1.2 Planificación de la Capacitación y Asistencia Técnica</b>			<b>Versión N° 2.0</b>  <b>Página 5 de 8</b>

**ANEXO N° 1. ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL PROYECTISTA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTOS**  
**Convenio 05 2017 0023 - NE. PURURCO**

Conste por el presente documento, la adenda al contrato de locación de servicios del proyectista para la elaboración del expediente técnico de proyectos que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central NEC. JAMALCA; en adelante EL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL, con domicilio legal para los efectos del presente Contrato en el distrito de Jamalca, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, debidamente representado por su Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor Central (ORNEC), el cual está conformado por el **Presidente(a)**: Don/Doña **José Celso Becerra Prado**, con DNI N° 27739639, con domicilio legal en C.P. Pururco - Jamalca **Secretario(a)**: Don/Doña **Marina Zubiato Mori**, con DNI N° 33678360, con domicilio legal en el C.P. Nuevo Aserradero - Jamalca **Tesorero(a)**: Don/Doña **Fidel Valqui Rojas**, con DNI N° 33804816, con domicilio legal en el C.P. Nuevo Aserradero y **Fiscal**: Don/Doña **Roquer Cabrera Cotrina**, con DNI N° 10746207, con domicilio legal en el C.P. El Laurel; y de otra parte, don/doña **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado(a) con DNI N° 42178794, RUC N° 10421782943, con domicilio legal en Jr. Arequipa N° 250 - Bagua, Código de Cuenta Interbancaria - CCI N° 002-290-132698511069-59 y correo electrónico freydl\_john@hotmail.com, en adelante **EL PROYECTISTA**, de acuerdo a los términos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante el Contrato de Locación de servicios suscrito entre el NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL y EL PROYECTISTA se establecieron las condiciones para que EL PROYECTISTA se encargue de la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a mercados Locales PP. 0118 - Haku Wiñay/Noa Jayatal - 2017 NEC. JAMALCA - NE. PURURCO ubicado (s) en la Localidad / Caserío / Anexo de PURURCO Distrito de JAMALCA, Provincia de UTCUBAMBA, Departamento de AMAZONAS, con expediente N° 05-20170021.
- 1.2 Mediante Informe N° 022-2018-MIDIS-FONCODES-UT-CHA/NZNP/ETPP; la Especialista Territorial de Proyectos Productivos solicitó modificar el contrato de locación de servicio del proyectista, según los argumentos que se detallan en dicho documento.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDO**

Por la presente adenda EL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL y EL PROYECTISTA en virtud a lo indicado en el numeral 1.2 de la presente Adenda, acuerdan modificar Contrato de Locación de servicios de EL PROYECTISTA para la elaboración del expediente técnico de proyectos, en los términos siguientes:



 <b>PERU</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Promociones Sociales	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social <b>FONCODES</b>	Código: <b>2.1.2.P.26</b>
Unidad de Generación de Oportunidades Económicas	<b>2.1.2 Planificación de la Capacitación y Asistencia Técnica</b>		Versión N° 2.0 Página 6 de 8

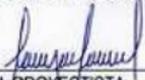
El monto real a pagar al PROYECTISTA por la elaboración del Expediente Técnico del Núcleo Ejecutor PURURCO; asciende a la suma de **CATORCE MIL CON 00/100 SOLES (S/. 14,000.00)** que incluye: Trabajo de campo y trabajo de gabinete, movilidad, viáticos, apoyo técnico de profesionales especialistas (de ser el caso), pago de impuestos y otros relacionados; debido a que en la incorporación de Tecnología de Riego solamente fue considerado la suma de S/. 20.00 Soles adicionales por usuario, es decir S/. 2,000.00 por los 100 usuarios que conforman un Núcleo Ejecutor; mas no Dieciséis mil con 00/100 soles (S/. 16,000.00) que señala el Presupuesto General del Expediente Técnico.

**CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE EL PROYECTISTA**

Quedan subsistentes en todo lo no previsto en la presente Adenda, las estipulaciones establecidas en el Contrato de locación de servicios de EL PROYECTISTA.

Los documentos referidos en las cláusulas que anteceden, forman parte integrante de la presente adenda.

La presente adenda se suscribe en señal de conformidad, en cuatro (4) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Chiclayo a los 25 días del mes de Abril del año 2018.

  
 EL PROYECTISTA  
**FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
 DNI N° 42178794

  
 PRESIDENTE DEL NEC  
**JOSÉ CELSO BECERRA PRADO**  
 DNI. N° 27739639

  
 TESORERO DEL NEC  
**FIDEL VALQUI ROJAS**  
 DNI. N° 33804816

  
 SECRETARIO DEL NEC  
**MARINA ZUBIATE MORI**

  
 FISCAL DEL NEC  
**ROQUER CABRERA COTRINA**

DNI. N° 33678360

DNI. N° 10746207



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# CERTIFICADO

El que al final suscribe, **Presidente del Núcleo Ejecutor Central "El Cenepa"** con Convenio Tripartito N° 052017n°003;

## HACE CONSTAR

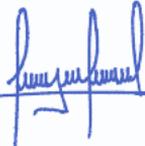
Que, el Ing. **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado con DNI 42178794, en calidad de Proyectista, ha elaborado para nuestra representada el **Diagnostico Rural Participativo** y el **Expediente Técnico Detallado Definitivo del Proyecto Productivo "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del Núcleo Ejecutor Anexo Pagata"**, del Núcleo Ejecutor Central "El Cenepa" en el marco del Programa Presupuestal 0118 – Noa Jayatai (Mi Chacra Emprendedora) que promueve el FONCODES, durante el periodo de **70 días calendarios** comprendido desde **el 20 de abril del 2017 hasta el 28 de junio del 2017**, durante su permanencia demostró responsabilidad y capacidad, sin incurrir en penalidad alguna.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes.

Kusu Kubaim, 31 de diciembre de 2017.

Atentamente;

  
 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR  
 CENTRAL-EL CENEPA  
 Segundo Tetza Ampam  
 D.N. 33768399



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL PROYECTISTA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE PROYECTOS**

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL EL CENEPA, debidamente representado por su Órgano Representativo, Presidente: don SEBASTIÁN TETZA AMPAM, identificado(a) con DNI N° 33768390, con domicilio legal en CC.PP. KUSU KUBAIM, por su Secretario: don/ doña ERMENES SETEKAM CHIBKUN, identificado(a) con DNI N° 47516539, con domicilio legal en KUSU KUBAIM, por su Tesorero: don/ doña CARLOS TITIAIS WISUM, identificado(a) con DNI N° 33763070, con domicilio legal en CC.PP SAN ANTONIO, y por su Fiscal: don/ doña, ROSAS IBEKUCH KUJA, identificado(a) con DNI N° 43956006, con domicilio legal en CMP. OHPAEMSA - KUSU KUBAIM, en adelante el NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL, y de la otra parte don/ doña FREYDI JHON, VALLEJOS LEYVA, identificado(a) con DNI N° 42138794, RUC N° 10421387943, con domicilio legal en 3100N AREGUAPAN° 290 - BABUA, Código de Cuenta, Interbancaria -CCI N° 002-290-32698344869-59 y correo electrónico freydi.john@hotmail.com, en adelante **PROYECTISTA**.

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante Convenio Tripartito de fecha 20 de ABRIL de 2017, que el PROYECTISTA declara conocer, así como sus modificatorias, FONCODES otorgó a favor del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL el financiamiento para la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados Locales "Mi Chacra Emprendedora - Noa Jayatai, del Núcleo Ejecutor EL CENEPA, habiéndose previsto en el mismo la contratación del PROYECTISTA por parte del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL.

**SEGUNDA: OBJETO**

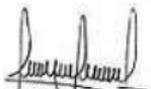
El NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL contrata los servicios del PROYECTISTA para que se encargue de la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados Locales "Mi Chacra Emprendedora - Noa Jayatai, del Núcleo Ejecutor de PAUTA ubicado (s) en la Localidad / Caserío / Anexo de PAUTA, Distrito de El Cenepe, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, con expediente (s) N° 0520170006.

**TERCERA: PLAZO**

- 3.1 La vigencia del presente Contrato se inicia desde su suscripción hasta la cancelación de los servicios del PROYECTISTA, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.2 del presente Contrato.
- 3.2 El PROYECTISTA se obliga a la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) mencionado (s) proyecto (s), de acuerdo a lo establecido en la Guía de elaboración y aprobación de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercado Locales" en un plazo no mayor de 70 días calendario, contados desde la fecha de la suscripción del presente Contrato.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

- 4.1 Las partes acuerdan que la retribución que corresponde al PROYECTISTA, por el concepto del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s) Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados Locales "Mi Chacra Emprendedora - Noa Jayatai, del Núcleo Ejecutor de ALEXO PAGATA ascienden hasta la suma de \$/.

  
DNI: 33768390









S/ 15,000.00 (QUINCE MIL  
y 00/100 Nuevos Soles).

- El pago de los servicios es por todo concepto, por lo tanto el mismo incluye: trabajo de campo y trabajo de gabinete, movilidad, viáticos, pagos de impuestos y otros.
- 4.2 La forma de pago y la conformidad del servicio se detalla en el Convenio Tripartito para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos suscrito por FONCODES, el NEC y la Municipalidad Distrital.
- 4.3 El profesional que celebra el presente Contrato declara bajo juramento, que de corresponder, cumplirá con el pago a la SUNAT, respecto del Impuesto a la Renta que perciba por concepto de recibo de honorarios profesionales.

#### QUINTA: NATURALEZA

El presente Contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764, 1765 y demás conexos del Código Civil, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL y el PROYECTISTA, ni entre el PROYECTISTA y FONCODES para el cumplimiento del presente Contrato.

El presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes a través de la suscripción de la Adenda respectiva, para lo cual las partes deberán previamente contar, para su validez y efectos legales correspondientes, con la conformidad del Jefe de la Unidad Territorial de FONCODES.

#### SEXTA: PRESTACION DEL SERVICIO Y SEGUIMIENTO

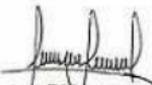
- 6.1 Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados por el PROYECTISTA bajo su propia dirección y responsabilidad, teniendo presente las características y condiciones del servicio de acuerdo a los lineamientos contenidos en la Guía de Elaboración y Aprobación de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercado Locales".
- 6.2 El PROYECTISTA queda obligado a responder por los vicios que se deriven de los servicios prestados, para lo cual serán de aplicación las normas del Código Civil, sin que esto amerite pago adicional al monto indicado en el presente Contrato.
- 6.3 El PROYECTISTA está obligado a presentar los avances de la elaboración de los expedientes técnicos de los mencionados proyectos, cuando sea requerido por la Unidad Territorial.
- 6.4 El PROYECTISTA está obligado de subsanar oportunamente las observaciones en materia de deficiencias del expediente técnico durante la ejecución del proyecto.
- 6.5 La Unidad Territorial de FONCODES efectuará el seguimiento de la oportunidad de presentación de los informes según lo establecido en la Guía de elaboración y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercado Locales" y estará facultado a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato y demás normativa aplicable.

#### SÉTIMA: COMUNICACIÓN

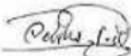
Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales y/o correo electrónico consignados en la parte introductoria del presente Contrato.

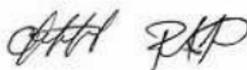
#### OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 8.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

  
 DNI. 92378794









- 8.2 En tal sentido, el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** y el **PROYECTISTA** se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución armoniosa de cualquier controversia y/o diferencia.
- 8.3 En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubique la Unidad Territorial de FONCODES.

#### NOVENA: PENALIDADES

- 9.1 En caso que el **PROYECTISTA** incurra en retraso injustificado en la presentación del expediente técnico del (los) mencionado (s) proyecto (s), le será aplicable una penalidad, de cinco por mil (5/1000), por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto señalado en el numeral 4.1 del presente Contrato.
- 9.2 Esta penalidad será deducida del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el Jefe de la Unidad Territorial de FONCODES o quien éste designe, indicando el monto a que asciende la penalidad, y que deberá ser notificada al domicilio legal del **PROYECTISTA**, y/o correo electrónico adjuntando la carta simple suscrita y escaneada.

#### DÉCIMA: RESOLUCIÓN

- 10.1 El **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**, en coordinación con **FONCODES**, podrá resolver el presente Contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al **PROYECTISTA**, de alguna(s) obligación(es) prevista(s) en el presente Contrato, que haya sido previamente observado por la Unidad Territorial de **FONCODES**, y el **PROYECTISTA** no la haya absuelto a satisfacción de **FONCODES** dentro de los cinco (5) días calendarios de haber sido notificado mediante carta simple debidamente suscrita por el Jefe la Unidad Territorial de **FONCODES** al domicilio legal del **PROYECTISTA**, y/o correo electrónico adjuntando la carta simple suscrita y escaneada.

En este caso, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el **PROYECTISTA**, de la carta suscrita por el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL**, en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del Juez de Paz al domicilio legal del **PROYECTISTA**.

La resolución del presente Contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** o **FONCODES** puedan exigir y de las penalidades previstas en la Cláusula Novena del presente Contrato, según corresponda.

Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe técnico debidamente sustentado y aprobado por el Jefe la Unidad Territorial de **FONCODES**, el **NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL** podrá comunicar mediante Carta Notarial o a través del Juez de Paz, o correo electrónico indicado en la parte introductoria del presente contrato adjuntando la carta simple suscrita y escaneada al **PROYECTISTA**, respecto de la resolución del presente Contrato.

- 10.2 El presente Contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista en la Cláusula Novena del presente Contrato, ascienda al monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.
- 10.3 Asimismo, el presente Contrato se resolverá si se determinara en alguna etapa de la elaboración del (los) expediente (s) técnico (s) del (los) proyecto (s)..... **ASESO PAGATA**.....; la no viabilidad del proyecto (s), hecho que deberá ser notificado por el **PROYECTISTA** a la Unidad Territorial de **FONCODES**, en forma oportuna.
- 10.4 El presente Contrato será resuelto en caso se resuelva el Convenio Tripartito a que se refiere la Cláusula Primera.

*[Firma]*

*[Firma]*  
01. 423187.94

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

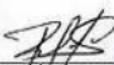
**DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS**

Forma parte integrante del presente contrato:

- Convenio Tripartito para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos suscrito entre FONCODES, el NEC y la Municipalidad Distrital.
- Guía de elaboración y aprobación de proyectos de desarrollo productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales".

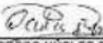
En la localidad de KUSKO YU QUITA, a los 20 días del mes de NOVIEMBRE de 2012, en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor.

  
 PRESIDENTE NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombre y Apellidos: SEBASTIÁN LETZA AMPAM  
 DNI N° 32768390

  
 FISCAL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombre y Apellidos: RODAS LOKUCH KUYA  
 DNI N° 43956006

  
 SECRETARIO NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombre y Apellidos: ERRENES SEZKAM CHIKUN  
 DNI N° 47516539

  
 PROYECTISTA  
 Nombre y Apellidos: FRYDI JOHN WILMOS LEWA  
 DNI N° 42178794

  
 TESORERO NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL  
 Nombre y Apellidos: CARLOS TIMATS WISUM  
 DNI N° 33763070





C. N° 034 – 2017

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO**

N° de Contratos	CONTRATO DE LOCACION DE SERVIDOS N° 003-2017-GRA/GRDE/DRA/D ADDENDUM N° 001 A CONTRATO DE LOCACION DE SERVIDOS N° 003-2017-GRA/GRDE/DRA/D.
Locador o Consultor	ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA
RUC N°	10421787943
Monto Total:	2,000.00
Descripción del Servicio Realizado:	<b>EVALUADOR DE PROYECTOS DE INVERSION: DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar y dar conformidad a los diagnósticos, perfiles y expedientes técnicos.</li> <li>• Evaluar y dar la conformidad a las pre liquidaciones anuales de los proyectos en ejecución, teniendo en cuenta la Directiva N° 002-2014-GRA-GRDE/DRA-A/D "Disposiciones para liquidación Técnica y Financiera de los Proyectos de Inversión Pública"</li> <li>• Otras funciones que le asigne la Dirección de Competitividad Agraria.</li> </ul>
Fecha de Inicio	02 de Enero del 2,017
Fecha de termino	28 de Febrero del 2,017.
Área Usuaría	Dirección Regional Agraria Amazonas.

Se deja constancia que los servicios prestados ha sido cumplido a satisfacción de la **DIRECCION REGIONAL AGRARIA AMAZONAS** de acuerdo a las obligaciones establecidas en las cláusulas de su Contrato.

Chachapoyas, 23 de Marzo del 2017.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
*[Signature]*  
Mg. Gilson Javier Santillan RIVERA  
DIRECTOR REGIONAL

*[Signature]*

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS  
N° 003 2017-G.R.A./GRDE/DRA/D.**

Conste por el presente contrato de Locación de Servicios al amparo del artículo 1764° del Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil, que celebra de una parte de la DIRECCION REGIONAL AGRARIA AMAZONAS, con RUC N° 20392293311, con domicilio legal en el Jirón Ortiz Arrieta N° 1270, del distrito y provincia Chachapoyas, Región Amazonas, representando legalmente por el **ING. GIANNI JENNER SANTILLAN ROJAS**, en calidad de Director Regional, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, identificado con DNI N° 09617522, a quien en adelante, se denominara **EL COMITENTE**; y de la otra parte el **ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 42178794, con domicilio en el Jirón Grau N° 1159 del distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, a quien en adelante se le denominara **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES Y BASE LEGAL**

**EL COMITENTE**, requiere contratar por la modalidad de contrato de locación de servicios a **EL LOCADOR**, de acuerdo al requerimiento efectuado mediante Informe N° 16/2017-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA/DCA, de fecha 18 de enero del 2017, por el Director Encargado de la Dirección de Competitividad Agraria, donde solicita la contratación de un profesional que se desempeñara como Evaluador de Proyectos de Inversión Pública en la Dirección antes mencionada.

Con, Memorándum N° 040/2017-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA-A/OPP, de fecha 25 de enero del 2017, la Directora Encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la certificación presupuestal para el pago del servicio y contando con la aprobación de la Oficina de Administración mediante SISGEDO N° 1019306, corresponde proyectar el presente contrato.

**BASE LEGAL :**

- Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 27783 Ley de bases de Descentralización.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Código Civil, Decreto Legislativo N°295.

**CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente contrato, **EL COMITENTE** contrata por la modalidad de contrato de Locación de Servicios a **EL LOCADOR**, para un servicio determinado como **EVALUADOR DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA**, para la Dirección de Competitividad Agraria, y éste último se obliga sin estar subordinado a **EL COMITENTE** a prestarle sus servicios por cierto tiempo, que más adelante se establece a cambio de una retribución económica.

**CLAUSULA TERCERA : OBLIGACIONES DEL LOCADOR**

Son obligaciones de **EL LOCADOR**:

- Evaluar y dar la conformidad a los diagnósticos, perfiles y expedientes técnicos.
- Evaluar y dar la conformidad a las pre liquidaciones anuales de los proyectos en ejecución, teniendo en cuenta la Directiva N°002-2014-GRA-GRDE/DRA-A/D "Disposiciones para liquidación técnica y Financiera de los Proyectos de Inversión Pública".
- Otras Funciones que le asigne el Director de Competitividad Agraria.

**CLAUSULA CUARTA : DE LA AFECTACION PRESUPUESTAL**

**EL COMITENTE**, se compromete a pagar el costo total de los servicios prestados por la fuente de financiamiento: **RECURSOS ORDINARIOS, META 0019, CLASIFICADOR 23.27.11.99 SERVICIOS DIVERSOS** de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

**CLAUSULA QUINTA : PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución de la presentación regirá en vías de regularización a partir del **02 AL 31 DE ENERO DEL 2017**.



**CLAUSULA SEXTA** : **COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGOS**  
**EL COMITENTE**, se obliga a pagar a **EL LOCADOR** la suma de **S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES)** mensualmente por el servicio prestado.

Los pagos se realizarán previa presentación del informe de ejecución y conformidad del servicio por la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

**CLAUSULA SEPTIMA** : **CONFORMIDAD DEL SERVICIO.**  
La conformidad del servicio le otorgara la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

**CLAUSULA OCTAVA** : **DE LAS SANCIONES**  
En caso de que **EL LOCADOR**, no cumpla con sus obligaciones mensuales y/o contractuales en los plazos establecidos, **EL COMITENTE**, aplicara una multa por cada día de atraso, hasta un máximo del 10% que se calculara de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto del Contrato} \\ \text{F} \times \text{Plazo en días.}$$

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

En se cubra la multa máxima, **EL COMITENTE**, podrá resolver el contrato.

**CLAUSULA NOVENA** : **NATURALEZA DEL CONTRATO.**  
El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a subordinación o relación de dependencia frente a **EL COMITENTE**. Este contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia **EL LOCADOR** no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, comisiones de servicio, incrementos de honorarios, derecho de pago o descanso vacacional, así como tampoco el pago como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones que se obliga.

**CLAUSULA DECIMA** : **RESOLUCION DE CONTRATO.**  
Las partes acuerdan que **EL COMITENTE**, podrá resolver el presente contrato a **EL LOCADOR** si no cumple con las prestaciones establecidas con toda precisión en la cláusula TERCERA del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA** : **DOMICILIO Y JURIDICCION**  
Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de la corte Superior de Justicia de Amazonas - Chachapoyas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente contrato, los cuales no podrán ser variados sin previa comunicación y por escrito.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chachapoyas a los **01 FEB. 2017**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
*[Signature]*  
Director Regional

*[Signature]*  
**FREYDI J. VALLEJOS LEYVA**  
DNI N° 42178794

*[Signature]*



**ADDENDUM N° 001**  
**AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**  
**N° 003-2017-G.R.A./GRDE/DRA/D**

Conste por el presente, el Addendum al Contrato de Locación de Servicios, al amparo del artículo 1764° del Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil, que celebra de una parte de la DIRECCION REGIONAL AGRARIA AMAZONAS, con RUC N° 20392293311, con domicilio legal en el Jrón Ortiz Arrieta N° 1270, del distrito y provincia Chachapoyas, Región Amazonas, representando legalmente por el **ING. GIANNI JENNER SANTILLAN ROJAS**, en calidad de Director Regional, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, identificado con DNI N° 09617522, a quien en adelante, se denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte el **ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 42178794, con domicilio en el Jrón Grau N° 1159 del distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 01 de febrero del 2017, **EL LOCADOR** suscribió **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 003-2017-G.R.A./GRDE/DRA/D**, con **EL COMITENTE**, con el objeto de que brinde sus servicios como **EVALUADOR DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA** para la Dirección de Competitividad Agraria; servicio que tiene como plazo desde el 02 al 31 de enero del 2017, según lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato antes mencionado.
- 1.2. El Director Encargado de la Dirección de Competitividad Agraria, con Informe N° 36-201-G.R.A-GRDE/DRA-A/DCA, de fecha 06 de febrero del presente año, solicita la ampliación de contrato antes mencionado, por el periodo comprendido desde el 01 al 28 de febrero del 2017.
- 1.3. Ante ello y con Memorandum N° 083/2017-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA-A/OPP, de fecha 07 de febrero del 2017, la Directora Encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal correspondiente y con proveído de fecha 07 de febrero del 2017, la Directora de la Oficina de Administración, dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica, realice la elaboración de la adenda correspondiente.

**CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO**

Por el presente Addendum, las partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1. Prorrogar la vigencia del **Contrato de Locación de Servicio N° 003-2017-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA/D**, referido en la Cláusula Quinta del presente documento desde el **01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017**.

**CLÁUSULA TERCERA : VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULA**

- 3.1. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invaliden total o parcialmente, aceptando cada uno de los términos.
- 3.2. Las partes ratifican el **Contrato de Locación de Servicio N° 003-2017-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA/D**, de fecha 01 de Febrero del 2017 y en lo demás que contiene.

Hecho y firmado el **03 MAR 2017**



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL  
*Ing. Gianni Jenner Santillan Rojas*  
**DIRECTOR REGIONAL**

*Freydi J. Vallejos Leyva*  
**FREYDI J. VALLEJOS LEYVA**  
**DNI N° 42178794**

*Freydi J. Vallejos Leyva*

1044865



C. N° 064 – 2017

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO**

N° de Contratos	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 448-2016-GRA/GRDE/DRA/D
Locador o Consultor	ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA
RUC N°	10421787943
Monto Total:	2,200.00
Descripción del Servicio Realizado:	<b>EVALUADOR DE PROYECTOS DE INVERSION: DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar y dar conformidad a los diagnósticos, perfiles y expedientes técnicos.</li> <li>• Evaluar y dar la conformidad a las pre liquidaciones anuales de los proyectos en ejecución, teniendo en cuenta la Directiva N° 002-2014-GRRA-GRDE/DRA-A/D "Disposiciones para liquidación Técnica y Financiera de los Proyectos de Inversión Pública"</li> <li>• Otras funciones que le asigne la Dirección de Competitividad Agraria.</li> </ul>
Fecha de Inicio	12 de Diciembre del 2,016
Fecha de termino	31 de Diciembre del 2,016.
Área Usuaria	Dirección Regional Agraria Amazonas.

Se deja constancia que los servicios prestados ha sido cumplido a satisfacción de la DIRECCION REGIONAL AGRARIA AMAZONAS de acuerdo a las obligaciones establecidas en las cláusulas de su Contrato.

Chachapoyas, 23 de Marzo del 2017.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
*Jenner Santillan Rojas*  
Ing. Jenner Santillan Rojas  
DIRECTOR REGIONAL

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**  
N° ~~1148~~ 2016-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA/D

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios celebrado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios" – RECAS, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificaciones, que celebran de una parte Dirección Regional Agraria Amazonas, con Registro Único de Contribuyente N° 20392293311, con domicilio legal en el Jirón Ortiz Arrieta N° 1270 del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, representado por el **ING. WILSON RICARDO GUERRERO REQUEJO**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 326-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, identificado con DNI N° 27753563, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el **ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 42178794, con domicilio en el Jirón Grau N° 1159 del distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA : BASE LEGAL**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "RÉGIMEN CAS") modificado por la Ley N° 29849.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA : NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

**CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO**

**EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **EVALUADOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA** perteneciente a la en la Unidad Orgánica **DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA CUARTA : PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia en a partir del **12 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL CONTRATADO**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL CONTRATADO** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entenderá prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resultado unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM y la Ley N° 29849.

**CLÁUSULA QUINTA : HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA SEXTA : REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO**

**EL CONTRATADO** percibirá una remuneración mensual de S/ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL CONTRATADO**.

**LA ENTIDAD** hará efectiva la contraprestación, previa presentación del informe de actividades por parte de **EL CONTRATADO**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA : LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**EL CONTRATADO** prestará los servicios en la **DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA**, la Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA OCTAVA : OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO**

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporcione.
- no delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

**CLÁUSULA NOVENA : OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATADO**

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- evaluar y dar conformidad a diagnósticos, perfiles y expediente técnicos.
- evaluar y dar conformidad a la pre liquidaciones anuales de los proyectos de inversión pública en ejecución, teniendo en cuenta la Directiva N° 002-2014-GRA-GRDE/DRA-A/D "Disposiciones para la Liquidación Técnica y Financiera de los Proyectos".
- otras funciones que le asigne la Dirección de Competitividad Agraria.

**CLÁUSULA DÉCIMA : DERECHOS DE EL CONTRATADO**

Son derechos de **EL CONTRATADO** los siguientes:

- percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL CONTRATADO** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, vísticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : CAPACITACIÓN**

**EL CONTRATADO** podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.



*[Handwritten signature]*  
DNL 4214814

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO**

**LA ENTIDAD** se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA : RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO**

**LA ENTIDAD**, se compromete a facilitar a **EL CONTRATADO** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA : SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

**LA ENTIDAD** en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL CONTRATADO**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA : EVALUACIÓN**

La evaluación de **EL CONTRATADO** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA : SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**

**EL CONTRATADO** podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA : OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO**

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA : MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

**1. Suspensión con contraprestación:**

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

**2. Suspensión sin contraprestación:**

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de **EL CONTRATADO**.
- La extinción de la entidad.



*[Handwritten signature]*  
DNI 4258794

*[Handwritten signature]*

- c) Por voluntad unilateral de **EL CONTRATADO**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL CONTRATADO** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL CONTRATADO** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM."

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APPLICABLE**

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL CONTRATADO** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA : DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA : DISPOSICIONES FINALES**

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM. Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chachapoyas a los

**15 DIC. 2016**

**LA ENTIDAD**

**EL CONTRATADO**



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA**  
WILSON R. GUERRERO REQUEJO  
**DIRECTOR REGIONAL**

*[Handwritten Signature]*  
**FREYDI J. VALLUJOS LEYVA**  
**DNI. N° 42178794**

*[Handwritten Signature]*

# CERTIFICADO

El que al final suscribe, Titular Gerente de la Empresa Inversiones Continental E.I.R.L. con R.U.C. 20480306024.

## CERTIFICA

Que, el Ing. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA, identificado con DNI N° 42178794, se ha desempeñado en la Empresa como *Coordinador de Proyectos y de Ejecución de Obras de Infraestructura*, durante el periodo comprendido desde *el 01 de enero del 2015, hasta el 30 de setiembre del 2016*, durante su permanencia demostró responsabilidad, productividad y honestidad.

Se expide el presente a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

Chachapoyas, 21 de octubre de 2016.

Atentamente;

 INVERSIONES CONTINENTAL E.I.R.L.  
  
ING EDGAR RAMIREZ VILLA  
REPRESENTANTE LEGAL



## CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios que suscriben de una parte la empresa **INVERSIONES CONTINENTAL E.I.R.L.**, con domicilio legal en el Jirón Ortiz Arrieta N° 520 – Ciudad de Chachapoyas, con RUC N° 20480306024, representado legalmente por el Señor **EDGAR RAMÍREZ VILLA**, identificado con DNI N° 07636144, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Ingeniero **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, con DNI N° 42178794, con domicilio legal en el Jirón Arequipa N° 250 – Ciudad de Bagua, y Registro CIP 125217, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATADO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERA CLÁUSULA: DE LAS PARTES**

- 1.1. **LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado, cuyas actividades económicas son: 93098 – Otras Actividades de Tipo Servicio NCP, 45207 – Construcción de Edificios Completos, y 4690 – Venta al por Mayor No Especializada.
- 1.2. **EL CONTRATADO** es una persona natural, cuyas actividades económicas son: 74145 – Actividades de Asesoramiento Empresarial, y 74218 – Actividades de Arquitectura e Ingeniería.

### **SEGUNDA CLÁUSULA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**

Por el presente documento, y al amparo de lo dispuesto por los artículos 1755 y siguientes del Código Civil, **LA EMPRESA** conviene en contratar a **EL CONTRATADO**, para que preste el servicio profesionales de **Coordinador de Proyectos y de Ejecución de Obras de Infraestructura**.

Este servicio deberá prestarse en forma independiente, asumiendo los riesgos propios de la actividad, en virtud a que cuenta con las condiciones para llevarlos a cabo.

Para la prestación de tales servicios, **EL CONTRATADO** realizará los servicios que requiera **LA EMPRESA**, debiendo recibir las facilidades del caso por parte de ésta, para que puedan cumplir con el objeto del presente contrato.

### **TERCERA CLÁUSULA: CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO**

**LA EMPRESA** se compromete a pagar el monto ascendente a la cantidad de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles) mensuales, por el servicio de **Coordinador de Proyectos y de Ejecución de Obras de Infraestructura** por **EL CONTRATADO**. La oportunidad del pago será en efectivo, durante el plazo de vigencia del presente contrato estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato.

### **CUARTA CLÁUSULA: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estipulado para la prestación de los servicios profesionales que prestará **EL CONTRATADO**, será de 09 meses, contados a partir del 01 de enero del 2016 al 30 de setiembre del 2016, pudiendo a su vencimiento ser objeto de renovación por un periodo igual o mayor, conforme a las condiciones que se acuerden en dicha oportunidad.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por acuerdo entre las partes, o por un pre-aviso comunicado por escrito no menor de 15 (quince) días.

### **QUINTA CLÁUSULA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO**

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**, las siguientes:

- 5.1. Realizar los servicios contratados de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, en forma eficiente, creativa y diligente, siendo indispensable que se cumpla con el objeto previsto en el presente documento.
- 5.2. Guardar secreto sobre los datos proporcionados por el Gerente Titular de **LA EMPRESA** y sobre aquellos que conozca en el desempeño de las funciones contratadas.
- 5.3. Evaluar Estudios de Preinversión (Perfil y Factibilidad) y Estudios de Inversión (Expediente Técnico, Líneas de Base, Planes Operativos y Presupuestos) de Proyectos, Conglomerados y Programas de Inversión Pública en el marco del SNIP, según sea el caso.
- 5.4. Realizar el Seguimiento y Monitoreo en los Proyectos de Inversión y en la Ejecución de las Obras de Infraestructura que lleva **LA EMPRESA**.

INVERSIONES CONTINENTAL E.I.R.L.  
 ING. EDGAR RAMÍREZ VILLA  
 CIP N° 125217

ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
 CIP N° 125217



**SEXTA CLÁUSULA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

Son obligaciones de LA EMPRESA, las siguientes:

- 6.1. Pagar a EL CONTRATADO la retribución pactada en la forma acordada, siempre que EL CONTRATADO cumpla a cabalidad con el objeto previsto en la cláusula segunda y quinta del presente contrato.
- 6.2. Prestarle todas las facilidades e información a EL CONTRATADO para llevar a cabo el servicio requerido.
- 6.3. Las demás que resulten de este contrato o de la ley.

**SÉPTIMA CLÁUSULA: PACTO DE EXCLUSIVIDAD**

LA EMPRESA declara conocer que EL CONTRATADO no tiene obligación de exclusividad en la prestación de sus servicios, lo que significa que presta servicios similares a los pactados en la cláusula segunda del presente contrato a otros clientes.

**OCTAVA CLÁUSULA: APLICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL**

Por sus características y obligaciones, el presente contrato se regulará por las disposiciones de los artículos 1755 a 1763 del Código Civil, quedando indubitablemente entendido por las partes que habida cuenta la naturaleza eminentemente civil del mismo, no se genera relación laboral ni beneficio social alguno.

**NOVENA CLÁUSULA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

- 9.1. Ambas partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Amazonas – Chachapoyas, para resolver cualquier divergencia o exigencia derivada del presente contrato, y señalan como sus domicilios al efecto los indicados al inicio del presente contrato.
- 9.2. Cualquier cambio de domicilio, será comunicado mediante carta notarial, dentro de las 48 horas de producido por la parte que lo efectuó. La falta de aviso notarial, determinará la subsistencia del domicilio señalado, a donde se podrá dirigir válidamente toda la correspondencia o notificaciones.

**DÉCIMA CLÁUSULA: AUSENCIA DE VICIO Y ERROR**

Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente contrato, no ha mediado dolo, error, intimidación o cualquier otro hecho que pudiera ser considerado como causal de nulidad y/o anulabilidad, por lo que se ratifican en cada uno de los términos que anteceden.

Suscrito en la Ciudad de Chachapoyas, en dos ejemplares de igual valor y tenor, el lunes 04 de enero del 2016.

**LA EMPRESA**

INVERSIONES CONTINENTAL ERL  
  
 ING. EDGAR RAMÍREZ VILLA  
 REPRESENTANTE LEGAL

**EL CONTRATADO**

Ing. FABIAN J. VALLEJOS LEYVA  
 CIP. N° 125217

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Conste por el presente documento, la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios que suscriben de una parte la empresa **INVERSIONES CONTINENTAL E.I.R.L.**, con RUC N° 20480306024, con domicilio legal en el Jirón Ortiz Arrieta N° 520 – Ciudad de Chachapoyas, representado legalmente por el Señor **EDGAR RAMIREZ VILLA**, identificado con DNI N° 07636144, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Ingeniero **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, con DNI N° 42178794, con domicilio legal en el Jirón Arequipa N° 250 – Ciudad de Bagua, y Registro CIP 125217, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATADO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. **LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado, cuyas actividades económicas son: 93098 – Otras Actividades de Tipo Servicio NCP, 45207 – Construcción de Edificios Completos, y 4690 – Venta al por Mayor No Especializada.
- 1.2. **EL CONTRATADO** es una persona natural, cuyas actividades económicas son: 74145 – Actividades de Asesoramiento Empresarial, y 74218 – Actividades de Arquitectura e Ingeniería.

### **SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**

Por el presente documento, y al amparo de lo dispuesto por los artículos 1755 y siguientes del Código Civil, **LA EMPRESA** conviene en contratar a **EL CONTRATADO**, para que preste el servicio profesionales de **Coordinador de Proyectos y de Ejecución de Obras de Infraestructura**.

Este servicio deberá prestarse en forma independiente, asumiendo los riesgos propios de la actividad, en virtud a que cuenta con las condiciones para llevarlos a cabo.

Para la prestación de tales servicios, **EL CONTRATADO** realizará los servicios que requiera **LA EMPRESA**, debiendo recibir las facilidades del caso por parte de ésta, para que puedan cumplir con el objeto del presente contrato.

### **TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO**

**LA EMPRESA** se compromete a pagar el monto ascendente a la cantidad de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) mensuales, por el servicio de **Coordinador de Proyectos y de Ejecución de Obras de Infraestructura por EL CONTRATADO**. La oportunidad del pago será en efectivo, durante el plazo de vigencia del presente contrato estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato.

### **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estipulado para la prestación de los servicios profesionales que prestará **EL CONTRATADO**, será de 12 meses, contados a partir del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015, pudiendo a su vencimiento ser objeto de renovación por un periodo igual o mayor, conforme a las condiciones que se acuerden en dicha oportunidad.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por acuerdo entre las partes, o por un pre-aviso comunicado por escrito no menor de 15 (quince) días.

### **QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO**

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**, las siguientes:

- 5.1. Realizar los servicios contratados de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, en forma eficiente, creativa y diligente, siendo indispensable que se cumpla con el objeto previsto en el presente documento.
- 5.2. Guardar secreto sobre los datos proporcionados por el Gerente Titular de **LA EMPRESA** y sobre aquellos que conozca en el desempeño de las funciones contratadas.

- 5.3. Evaluar Estudios de Preinversión (Perfil y Factibilidad) y Estudios de Inversión (Expediente Técnico, Líneas de Base, Planes Operativos y Presupuestos) de Proyectos, Conglomerados y Programas de Inversión Pública en el marco del SNIP, según sea el caso.
- 5.4. Realizar el Seguimiento y Monitoreo en los Proyectos de Inversión y en la Ejecución de las Obras de Infraestructura que lleva LA EMPRESA.

**SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

Son obligaciones de LA EMPRESA, las siguientes:

- 6.1. Pagar a EL CONTRATADO la retribución pactada en la forma acordada, siempre que EL CONTRATADO cumpla a cabalidad con el objeto previsto en la cláusula segunda y quinta del presente contrato.
- 6.2. Prestarle todas las facilidades e información a EL CONTRATADO para llevar a cabo el servicio requerido.
- 6.3. Las demás que resulten de este contrato o de la ley.

**SÉPTIMA: PACTO DE EXCLUSIVIDAD**

LA EMPRESA declara conocer que EL CONTRATADO no tiene obligación de exclusividad en la prestación de sus servicios, lo que significa que presta servicios similares a los pactados en la cláusula segunda del presente contrato a otros clientes.

**OCTAVA: APLICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL**

Por sus características y obligaciones, el presente contrato se regulará por las disposiciones de los artículos 1755 a 1763 del Código Civil, quedando indubitadamente entendido por las partes que habida cuenta la naturaleza eminentemente civil del mismo, no se genera relación laboral ni beneficio social alguno.

**NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

- 9.1. Ambas partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la de la Corte Superior de Justicia de Amazonas – Chachapoyas, para resolver cualquier divergencia o exigencia derivada del presente contrato, y señalan como sus domicilios al efecto los indicados al inicio del presente contrato.
- 9.2. Cualquier cambio de domicilio, será comunicado mediante carta notarial, dentro de las 48 horas de producido por la parte que lo efectuó. La falta de aviso notarial, determinará la subsistencia del domicilio señalado, a donde se podrá dirigir válidamente toda la correspondencia o notificaciones.

**DÉCIMA: AUSENCIA DE VICIO Y ERROR**

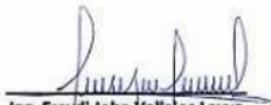
Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente contrato, no ha mediado dolo, error, intimidación o cualquier otro hecho que pudiera ser considerado como causal de nulidad y/o anulabilidad, por lo que se ratifican en cada uno de los términos que anteceden.

Suscrito en la Ciudad de Chachapoyas, en dos ejemplares de igual valor y tenor, el jueves 01 de enero del 2015.

**LA EMPRESA**

INVERSIONES CONTINENTAL SRL  
  
 ING. EDGAR RAMÍREZ VILLA  
 REPRESENTANTE LEGAL

**EL CONTRATADO**

  
 Ing. Freydi John Vallejos Leyva  
 DNI N° 42178794





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## CERTIFICADO

El que al final firma, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Jalca,

### CERTIFICA:

Que, el Sr. **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, con DNI 42178794, se ha **desempeñado** en calidad de **Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI)**, en los periodos comprendidos **del 01 de enero del 2011 al 30 de junio del 2011, y del 01 de marzo del 2013 al 31 de diciembre del 2014**, durante su permanencia demostró responsabilidad, y desarrollo actividades de Evaluaciones de Estudios de Preinversión y de Inversión en el marco del SNIP, y Administró el Banco de Proyectos de la OPI del SNIP de la Municipalidad.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

La Jalca, 31 de diciembre de 2014.

ATENTAMENTE:





## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JALCA GRANDE**, con domicilio fiscal en la Avenida Alonso de Alvarado N° 750 (Plaza de Armas) de la Localidad de La Jalca - Distrito de La Jalca - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20165783043, representado legalmente por el Alcalde Señor **JOSE GILMER PUSCAN HUAMAN**, identificado con DNI N° 33436252, electo para el periodo de gobierno del 2011 al 2014, y **autorizado** para celebrar el presente documento, quien en lo sucesivo se denominara la "**MUNICIPALIDAD**"; y por otra parte el **Ingeniero FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, registro CIP N° 125217, y con domicilio legal en el Jirón Arequipa N° 250 de la Ciudad de Bagua - Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas, quien en lo sucesivo se denominara "**LOCADOR**"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos Nos. 1005 y 1091.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

La **MUNICIPALIDAD**, requiere contratar por la modalidad de Locación de Servicios, los Servicios Profesionales del **LOCADOR**, para desempeñarse como **JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES (OPI)**, para la **MUNICIPALIDAD**, en el marco de sus múltiples Competencia y Funciones en materia de Proyectos Inversión Pública que ampara la Ley N° 27972, y que tiene de ejecutar la **MUNICIPALIDAD**.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el **LOCADOR** se compromete a prestar sus Servicios Profesionales como **JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES (OPI)** para la **MUNICIPALIDAD**, al amparo de lo dispuesto por el Art. 3, Inc. 3.3, literal f) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, para un trabajo determinado, y donde el **LOCADOR** se obliga sin estar subordinado a la **MUNICIPALIDAD**, a prestarle sus Servicios Profesionales por cierto tiempo, que más adelante se establece a cambio de una retribución económica.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR**

El **LOCADOR** realizara para la **MUNICIPALIDAD** lo siguiente:

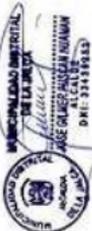
11. Desempeñar labores de **JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES (OPI)** de la **MUNICIPALIDAD**, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
12. Evaluar Estudios de Preinversión, Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
13. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión en el marco del SNIP.
14. Planificar y hacer el seguimiento y evaluar Planes Operativos y Presupuestos de Inversión Pública.
15. Otras acciones específicas que comprenda funciones de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) y que la **MUNICIPALIDAD** encargue al **LOCADOR**.

### **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

El presente Contrato comprende un Gasto Presupuestario que tendrá el siguiente Financiamiento:  
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados - FONCOMUN.

### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene vigencia desde el **01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014**, fecha ultima en la cual vencerá indefectiblemente, y se firma en vías de regularización.





## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

### **CLAUSULA SÉPTIMA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO**

La MUNICIPALIDAD con el presente contrato se obliga a pagar por la contraprestación de cada Servicio Profesional del LOCADOR, el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles); suma que comprende el valor del servicio y todas las obligaciones tributarias y legales.

### **CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del Servicio la otorga la MUNICIPALIDAD.

### **CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que el LOCADOR, no está sujeto a relación de dependencia frente a la MUNICIPALIDAD, este Contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia el LOCADOR no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales, que la MUNICIPALIDAD confiera y por los que pagara su costo. En tal sentido el LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

### **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD podrá resolver el presente Contrato si el LOCADOR desiste de las prestaciones establecidas con toda precisión en la cláusula cuarta del presente Contrato; en consecuencia la MUNICIPALIDAD comunicara al LOCADOR por Carta Notarial, requiriéndole con un plazo de cinco (05) días hábiles de recepcionado la Carta Notarial para que corrija la situación, bajo apercibimiento de Resolución automática del Contrato si el LOCADOR no se hace presente, cuyo caso será tomado por desistimiento; asimismo el LOCADOR podrá resolver el Contrato, debiendo comunicar su decisión con un plazo de cinco (05) días hábiles para que la MUNICIPALIDAD determine, bajo apercibimiento de Resolución automática del Contrato pasado este tiempo.

### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas – Chachapoyas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente Contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, preceden a suscribirlo por duplicado en la Localidad de La Jalca, el

02 ENE 2014

"MUNICIPALIDAD"

"LOCADOR"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JALCA  
 ALCALDE  
 JOSE GUILLERMO PASCAN HUMANAN  
 DNI: 33434352




Ing. FRIYTA J. VALLEJO LEVYA  
 CIP. N° 129217





## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JALCA GRANDE**, con domicilio fiscal en la Avenida Alonso de Alvarado N° 750 (Plaza de Armas) de la Localidad de La Jalca - Distrito de La Jalca - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20165783043, representado legalmente por el Alcalde Señor **JOSE GILMER PUSCAN HUAMAN**, identificado con DNI N° 33436252, electo para el periodo de gobierno del 2011 al 2014, y autorizado para celebrar el presente documento, quien en lo sucesivo se denominara la "**MUNICIPALIDAD**"; y por otra parte el **Ingeniero FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, registro CIP N° 125217, y con domicilio legal en el Jirón Arequipa N° 250 de la Ciudad de Bagua - Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas, quien en lo sucesivo se denominara "**LOCADOR**"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos Nos. 1005 y 1091.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La **MUNICIPALIDAD**, requiere contratar por la modalidad de Locación de Servicios, los Servicios Profesionales del **LOCADOR**, para desempeñarse como **JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES (OPI)**, para la **MUNICIPALIDAD**, en el marco de sus múltiples Competencia y Funciones en materia de Proyectos Inversión Pública que ampara la Ley N° 27972, y que tiene de ejecutar la **MUNICIPALIDAD**.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el **LOCADOR** se compromete a prestar sus Servicios Profesionales como **JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES (OPI)**, para la **MUNICIPALIDAD**, al amparo de lo dispuesto por el Art. 3, Inc. 3.3, literal f) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, para un trabajo determinado, y donde el **LOCADOR** se obliga sin estar subordinado a la **MUNICIPALIDAD**, a prestarle sus Servicios Profesionales por cierto tiempo, que más adelante se establece a cambio de una retribución económica.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

El **LOCADOR** realizara para la **MUNICIPALIDAD** lo siguiente:

6. Desempeñar labores de **JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES (OPI)** de la **MUNICIPALIDAD**, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
7. Evaluar Estudios de Preinversión, Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
8. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión en el marco del SNIP.
9. Planificar y hacer el seguimiento y evaluar Planes Operativos y Presupuestos de Inversión Pública.
10. Otras acciones específicas que comprenda funciones de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) y que la **MUNICIPALIDAD** encargue al **LOCADOR**.

### CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El presente Contrato comprende un Gasto Presupuestario que tendrá el siguiente Financiamiento:  
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados - FONCOMUN.

### CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene vigencia desde el **01 de marzo del 2013 al 31 de diciembre del 2013**, fecha ultima en la cual vencerá indefectiblemente, y se firma en vías de regularización.



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

### **CLAUSULA SÉPTIMA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO**

La MUNICIPALIDAD con el presente contrato se obliga a pagar por la contraprestación de cada Servicio Profesional del LOCADOR, el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles); suma que comprende el valor del servicio y todas las obligaciones tributarias y legales.

### **CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del Servicio la otorga la MUNICIPALIDAD.

### **CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que el LOCADOR, no está sujeto a relación de dependencia frente a la MUNICIPALIDAD, este Contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia el LOCADOR no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales, que la MUNICIPALIDAD confiera y por los que pagara su costo. En tal sentido el LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

### **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD podrá resolver el presente Contrato si el LOCADOR desiste de las prestaciones establecidas con toda precisión en la cláusula cuarta del presente Contrato; en consecuencia la MUNICIPALIDAD comunicara al LOCADOR por Carta Notarial, requiriéndole con un plazo de cinco (05) días hábiles de recepción la Carta Notarial para que corrija la situación, bajo apercibimiento de Resolución automática del Contrato si el LOCADOR no se hace presente, cuyo caso será tomado por desistimiento; asimismo el LOCADOR podrá resolver el Contrato, debiendo comunicar su decisión con un plazo de cinco (05) días hábiles para que la MUNICIPALIDAD determine, bajo apercibimiento de Resolución automática del Contrato pasado este tiempo.

### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas – Chachapoyas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente Contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, preceden a suscribirlo por duplicado en la Localidad de La Jalca, el

04 MAR 2013

"MUNICIPALIDAD"

"LOCADOR"



*Freddy J. Vallerios Lizarza*  
Mr. FREDDY J. VALLERIOS LIZARZA  
CIP Nº: 28217

*Freddy J. Vallerios Lizarza*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

*El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Balsas que al final suscribe,*

# CERTIFICA:

Que, el Señor, **Ing Freydi John Vallejos Leyva**, identificado con D.N.I. N° 42178794, de nacionalidad Peruana, ha laborado en el Proyecto "**Acondicionamiento - Manejo de Bosques y Alternativas Agro Comerciales con Enfoque de Género para el Desarrollo Agrario del Distrito de Balsas - Región Amazonas**" con Convenio Convocatoria 2009 N° 025 - FIP, en calidad de **Director Ejecutivo del Proyecto**, desde el 01 de Julio del 2011 hasta el 28 de Febrero del 2013, realizando labores inherentes de Jefatura, manejo de personal, documentos de gestión, gestión propia del proyecto, y de las diferentes actividades o programas sociales del proyecto; durante su permanencia ha demostrado competitividad y responsabilidad en las labores asignadas.

Se expide la presente, a solicitud del interesado.

Balsas, 04 de marzo de 2013.



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 001 -2011-MUNICIPALIDAD  
DISTRICTAL DE BALSAS/A**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BALSAS, con domicilio legal en la Avenida Marañón S/N° de la Localidad de Balsas - Distrito de Balsas - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20165779879, representado legalmente por el Alcalde Distrital Señor **ROBERTO COTRINA CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 27048318, electo para el período de gobierno del 2011 al 2014, y autorizado para celebrar el presente documento, quien en lo sucesivo se denominará "**MUNICIPALIDAD DE BALSAS**"; y por otra parte el **Ing. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado con DNI N° 42178794, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 10421787943, con domicilio real en el Jirón Unión N° 724 - Chachapoyas - Distrito de Chachapoyas, y registro en el CIP N° 125217, quien en lo sucesivo se denominará "**LOCADOR**"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Convenio Convocatoria 2009 N° 025 - Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Ejecución de Proyectos de Desarrollo - Fondo Italo Peruano.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

La MUNICIPALIDAD DE BALSAS, requiere contratar por la modalidad de Locación de Servicios, al **LOCADOR**, para desempeñarse como **COORDINADOR DEL PROYECTO O DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO - MANEJO DE BOSQUES Y ALTERNATIVAS AGRO COMERCIALES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO AGRARIO DEL DISTRITO DE BALSAS - REGIÓN AMAZONAS"** para la MUNICIPALIDAD DE BALSAS en el marco de sus múltiples Competencia y Funciones que ampara la Ley N° 27972, y que tiene de ejecutar la MUNICIPALIDAD DE BALSAS de acuerdo al Convenio Convocatoria 2009 N° 025 - Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Ejecución de Proyectos de Desarrollo del Fondo Italo Peruano.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el **LOCADOR** se compromete a prestar sus Servicios Profesionales como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO - MANEJO DE BOSQUES Y ALTERNATIVAS AGRO COMERCIALES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO AGRARIO DEL DISTRITO DE BALSAS - REGIÓN AMAZONAS"**, para la MUNICIPALIDAD DE BALSAS, al amparo de lo dispuesto por el Art. 3, Inc. 3.3, literal f) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, para un trabajo determinado, y donde el **LOCADOR** se obliga sin estar subordinado a la MUNICIPALIDAD DE BALSAS, a prestarle sus Servicios Profesionales por cierto tiempo, que más adelante se establece a cambio de una retribución económica.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR**

El **LOCADOR** en el marco del **PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO - MANEJO DE BOSQUES Y ALTERNATIVAS AGRO COMERCIALES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO AGRARIO DEL DISTRITO DE BALSAS - REGIÓN AMAZONAS"**, desarrollara para la MUNICIPALIDAD DE BALSAS dentro de su trabajo determinado, lo siguiente:

1. Labores de Gerencia del Proyecto.
2. Labores Ejecutivas de Programación, Coordinación y Monitoreo del Proyecto.
3. Labores de actualización de los documentos del Proyecto (Anexo A, Anexo B y Anexo H-2).
4. Otras acciones específicas planteadas en el Proyecto.



Ing. **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**  
CIP N° 125217



Municipalidad Distrital de Balsas  
 Calle 11 de Agosto  
 10000  
 Balsas - Amazonas



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 001 -2011-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS/A**

**CLAUSULA QUINTA: AFECTACION PRESUPUESTAL**

El presente Contrato comprende un Gasto Presupuestario que tendrá el siguiente Financiamiento:

- Función : 10 Agropecuaria.
- Programa : 023 Agrario.
- Sub-Programa : 0047 Inocuidad Alimentaria.
- Proyecto : 2117615 ACONDICIONAMIENTO, MANEJO DE BOSQUES Y ALTERNATIVAS AGROCOMERCIALES CON ENFOQUE DE GENERO PARA EL DESARROLLO DEL DIST. BALSAS, DISTRITO DE BALSAS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS
- Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestarios.
- Genérica de Gasto : 6 Adquisición de Activos No Financieros.
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios/Donaciones y Transferencias.

**CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene vigencia desde el 01 de julio del 2011 al 28 de febrero del Año 2013, fecha en la cual vencerá indefectiblemente.

Queda establecido que el LOCADOR, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del plazo contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO**

La MUNICIPALIDAD DE BALSAS con el presente contrato se obliga a pagar por la contraprestación del LOCADOR, el monto de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles), cuyo pago se efectuara en forma mensual por la suma de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles) durante 20 meses; suma que comprende el valor del servicio, impuestos de Ley, así mismo las obligaciones tributarias que incida en el cumplimiento del Servicio Profesional del LOCADOR.

**CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del Servicio la otorga la MUNICIPALIDAD DE BALSAS.

**CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que el LOCADOR, no está sujeto a relación de dependencia frente a la MUNICIPALIDAD DE BALSAS, este Contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia el LOCADOR no tendrá derechos laborales como a pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, así como tampoco al pago de beneficios sociales. En tal sentido el LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD DE BALSAS podrá resolver el presente Contrato si el LOCADOR desiste de las prestaciones establecidas con toda precisión en la clausula cuarta del presente Contrato, en consecuencia la MUNICIPALIDAD DE BALSAS comunicara al LOCADOR por Carta Notarial, requiriéndole con un plazo de quince (15) días hábiles de recepcionado la Carta Notarial para que corrija la situación, bajo apercibimiento de Resolución automática del Contrato si el LOCADOR no se hace presente, cuyo caso será tomado por desistimiento; asimismo el LOCADOR podrá resolver el Contrato, debiendo comunicar su decisión con un plazo de quince (15) días hábiles para que la MUNICIPALIDAD DE BALSAS determine, bajo apercibimiento de Resolución automática del Contrato pasado este tiempo sin determinación.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS  
CALLE N° 1262 1/2





**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 001 -2011-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS/A**

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas - Chachapoyas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente Contrato; jurisdicción y domicilios que no podrán ser variados sin previa comunicación por escrito.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo por triplicado en la Localidad de Balsas, el

01 JUL 2011

"MUNICIPALIDAD DE BALSAS"



"LOCADOR"



ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
CIP N° 125217  
DNI N° 42178794



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## CERTIFICADO

El que al final firma, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Jalca.

### CERTIFICA:

Que, el Sr. **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, con DNI 42178794, se ha **desempeñado** en calidad de **Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI)**, en los periodos comprendidos **del 01 de enero del 2011 al 30 de junio del 2011, y del 01 de marzo del 2013 al 31 de diciembre del 2014**, durante su permanencia demostró responsabilidad, y desarrollo actividades de Evaluaciones de Estudios de Preinversión y de Inversión en el marco del SNIP, y Administró el Banco de Proyectos de la OPI del SNIP de la Municipalidad.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

La Jalca, 31 de diciembre de 2014.

ATENTAMENTE:





## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JALCA GRANDE**, con domicilio fiscal en la Avenida Alonso de Alvarado N° 750 (Plaza de Armas) de la Localidad de La Jalca – Distrito de La Jalca – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20165783043, representado legalmente por el Alcalde Señor **JOSE GILMER PUSCAN HUAMAN**, identificado con DNI N° 33436252, electo para el periodo de gobierno del 2011 al 2014, y autorizado para celebrar el presente documento, quien en lo sucesivo se denominara la "**MUNICIPALIDAD**"; y por otra parte el Señor **FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado con DNI N° 42178794, RUC N° 10421787943, y con domicilio legal en el Jirón Arequipa N° 250 de la Ciudad de Bagua – Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas, quien en lo sucesivo se denominara "**LOCADOR**"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos Nos. 1005 y 1091.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

### **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

La **MUNICIPALIDAD**, requiere contratar por la modalidad de Locación de Servicios, los Servicios Profesionales del **LOCADOR**, para desempeñarse como **JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES (OPI)** para la **MUNICIPALIDAD**, en el marco de sus múltiples Competencia y Funciones en materia de Proyectos Inversión Pública que ampara la Ley N° 27972, y que tiene de ejecutar la **MUNICIPALIDAD**.

### **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el **LOCADOR** se compromete a prestar sus Servicios Profesionales como **JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES (OPI)** para la **MUNICIPALIDAD**, al amparo de lo dispuesto por el Art. 3, Inc. 3.3, literal f) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, para un trabajo determinado, y donde el **LOCADOR** se obliga sin estar subordinado a la **MUNICIPALIDAD**, a prestarle sus Servicios Profesionales por cierto tiempo, que más adelante se establece a cambio de una retribución económica.

### **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR**

El **LOCADOR** realizara para la **MUNICIPALIDAD** lo siguiente:

1. Desempeñar labores de **JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES (OPI)** de la **MUNICIPALIDAD**, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
2. Evaluar Estudios de Preinversión, Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
3. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión en el marco del SNIP.
4. Planificar y hacer el seguimiento y evaluar Planes Operativos y Presupuestos de Inversión Pública.
5. Otras acciones específicas que comprenda funciones de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) y que la **MUNICIPALIDAD** encargue al **LOCADOR**.

### **CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

El presente Contrato comprende un Gasto Presupuestario que tendrá el siguiente financiamiento:

Fuente de Financiamiento : **Recursos Determinados - FONCOMUN.**

### **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene vigencia desde el **01 de enero del 2011 al 30 de junio del 2011**, fecha última en la cual vencerá indefectiblemente, y se firma en vías de regularización.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JALCA GRANDE  
 DEPARTAMENTO DE AMAZONAS  
 AV. ALONSO DE ALVARADO N° 750  
 JALCA GRANDE - TACAMA  
 TEL: 076 211 1211

FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA  
 DNI N° 42178794  
 RUC N° 10421787943



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

### **CLAUSULA SÉPTIMA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO**

La **MUNICIPALIDAD** con el presente contrato se obliga a pagar por la contraprestación de cada Servicio Profesional del **LOCADOR**, el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles); suma que comprende el valor del servicio y todas las obligaciones tributarias y legales.

### **CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del Servicio la otorga la **MUNICIPALIDAD**.

### **CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que el **LOCADOR**, no está sujeto a relación de dependencia frente a la **MUNICIPALIDAD**, este Contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia el **LOCADOR** no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales, que la **MUNICIPALIDAD** confiera y por los que pagara su costo. En tal sentido el **LOCADOR** tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

### **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la **MUNICIPALIDAD** podrá resolver el presente Contrato si el **LOCADOR** desiste de las prestaciones establecidas con toda precisión en la cláusula cuarta del presente Contrato; en consecuencia la **MUNICIPALIDAD** comunicara al **LOCADOR** por Carta Notarial, requiriéndole con un plazo de cinco (05) días hábiles de recepción de la Carta Notarial para que corrija la situación, bajo apercibimiento de Resolución automática del Contrato si el **LOCADOR** no se hace presente, cuyo caso será tomado por desistimiento; asimismo el **LOCADOR** podrá resolver el Contrato, debiendo comunicar su decisión con un plazo de cinco (05) días hábiles para que la **MUNICIPALIDAD** determine, bajo apercibimiento de Resolución automática del Contrato pasado este tiempo.

### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas – Chachapoyas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente Contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo por duplicado en la Localidad de La Jalca, el

03 ENE 2011

"MUNICIPALIDAD"

"LOCADOR"





EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS:

## HACE CONSTAR:

Que, el Sr. Freydi John VALLEJOS LEYVA, con RUC. N° 10421787943, ha laborado en esta Sede Regional, en la condición de contratado por locación de servicios, sin vínculo laboral con la Institución, prestando servicios como **Analista de Proyectos de Inversión Pública** de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Del 01 al 31 de diciembre del 2010, percibiendo como contraprestación la suma de UN MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 600.00), según consta en la ADDENDA N° 001-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 586-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR. Durante el cumplimiento de las prestaciones ha demostrado responsabilidad.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 11 de febrero de 2011



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
Oficina de Recursos Humanos

VICTOR E. HUAMAN MUÑOZ  
Director (a)



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## ADDENDA N° 001-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 586-2010- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001, al Contrato de Locación de Servicios N° 586-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en Prolongación Ortiz Arrieta N° 1250 de la Ciudad de Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC), N° 20479569861, representado legalmente por el Gerente General Blgo. FELIPE YSAAC CARAMUTTI CASTAÑEDA, identificado con DNI N° 16520576, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, delegado y autorizado para celebrar el presente documento con Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, modificada con la Resolución Ejecutiva N° 478-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, quien en lo sucesivo se denominará "GOBIERNO REGIONAL", y por otra parte el Sr. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA, identificado con DNI N° 42178794 y Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10421787943, y domicilio legal en el Jr. Tres Esquinas 386, Barrío La Laguna - Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará "LOCADOR" en los términos y condiciones siguientes:

### BASE LEGAL

- Ley N° 28111, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 250
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Resolución de Gerencia General Regional N° 042-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 002-2010-G.R. AMAZONAS/GGR.

### PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Contrato de Locación de Servicios N° 586-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 22 de Setiembre del 2010, se contrató al LOCADOR, para desempeñarse como ANALISTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, para la Gerencia Regional de Prórroga de Contrato del Sr. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA.

Con Memorando N° 607-2010-G.R.A./GR-RENAMA, de fecha 24 de Noviembre del 2010, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, solicita disponibilidad presupuestal para prórroga de Contrato del Sr. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA.

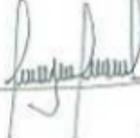
Con Memorando N° 2006-2010-G.R. AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 01 de Diciembre del 2010, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite certificación presupuestal para la prórroga de Contrato del Sr. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA.

Con Informe N° 279-2010-GRAMAZONAS/GR-RENAMA, de fecha 01 de Diciembre del 2010, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, solicita prórroga de Contrato del Sr. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA.

### SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por el presente documento, las partes acuerdan PRORROGAR el plazo del Contrato, establecido en su Clausula Séptima, desde el 01 al 31 de Diciembre del Año 2010, y así mismo precizar que dentro del periodo de prórroga el LOCADOR percibirá el monto mensual de S/1,600.00 (Un Mil Seiscientos Con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley, debiendo ser afectado a la cadena de gasto:

Funcion	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
Programa	: 004 Planeamiento Gubernamental
Sub Programa	: 0005 Planeamiento Institucional
Tipo de Transacción	: 2 Casos Presupuestarios
Genérica de Gasto	: 6 Adquisición de Activos No Financieros
Proyecto	: 2.001621 Estudios de Pre Inversión (Gastos Administrativos)
Fte. Fto.	: Recursos Ordinarios





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## ADDENDA N° 001-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 586-2010- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

### **TERCERA: ACUERDOS FINALES**

Quedan en vigencia las demás cláusulas a que se refiere el Contrato precitado, mientras no se opongan a la presente Addenda.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad proceden a suscribirlo en vías de regularización, en la ciudad de Chachapoyas, el

"GOBIERNO REGIONAL"

10 DIC 2010

"CONTRATADO"

Sr. FREDDY J. VALLEJOS LEYVA  
DNE. N° 4217794



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
Ego: FELIPE Y. CARAMUTTI CASTAÑEDA  
Gerente General Regional





EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS:

## HACE CONSTAR:

Que, el Sr. Freydi John VALLEJOS LEYVA, con RUC. N° 10421787943, ha laborado en esta Sede Regional, en la condición de contratado por locación de servicios, sin vínculo laboral con la Institución, prestando servicios como **Analista de Proyectos de Inversión Pública** de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Del 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2010, percibiendo como contraprestación la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 800.00)**, según consta en el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 586-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**. Durante el cumplimiento de las prestaciones ha demostrado responsabilidad.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 11 de febrero de 2011



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
Oficina de Recursos Humanos

VICTOR E. HERNÁNDEZ MUÑOZ  
Director (a)



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N. 586-2010- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 - Chachiapuyas, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 2047956983, representado legalmente en este acto por su Gerente General Rigo, FELIPE YSAAC CARAMUTTI CASTAÑEDA, identificado con DNI N° 16520576, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, delegado y facultado para suscribir contratos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 478-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y de otra parte el Sr. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA, identificado con DNI N° 42178794 y Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 1042178794, y domicilio legal en el Jr. Tres Esquinas 386, Barrio La Laguna - Chachiapuyas, a quien en adelante se le denominará "LOCADOR" en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295
- Ley N° 27863, Ley de Descentralización
- Ley N° 27667, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Resolución de Gerencia General Regional N°042-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, mediante la cual se aprueba la Directiva N°002-2010-G.R.AMAZONAS/GGR.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El GOBIERNO REGIONAL, requiere contratar por la modalidad de Locación de Servicios al LOCADOR, para desempeñarse como ANALISTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Amazonas; en atención al Informe N°205-2010-GRAMAZONAS/G-RENAMA, de fecha 16 de Setiembre del 2010; Informe N°203-2010-GRAMAZONAS/G-RENAMA, de fecha 14 de Setiembre del 2010; Memorando N°1378-2010-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 26 de Agosto del 2010; Memorando N°413-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR-RENAMA, de fecha 17 de Agosto del 2010.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales EL LOCADOR se compromete a prestar sus servicios como Analista de Proyectos de Inversión Pública, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Amazonas; al amparo de lo dispuesto por el Art. 3, Inc. 3.3, literal h) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, para un trabajo determinado y éste último se obliga sin estar subordinado al GOBIERNO REGIONAL, a prestarle sus servicios por cierto tiempo, que más adelante se establece a cambio de una retribución económica.

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar por la contratación de EL LOCADOR, el monto de S/4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos Con 00/100 Nuevos Soles), cuyo pago se efectuará en forma mensual por la suma de S/ 1,600.00. Suma que comprende los viáticos, impuestos de Ley, así como las obligaciones tributarias y otros que requiera para el cumplimiento del servicio de EL LOCADOR.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA AFECTACION PRESUPUESTAL**

La afectación presupuestal se efectuará a lo siguiente código de gasto:

Función	: 03 Fianciamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
Programa	: 004 Planeamiento Gubernamental
Sub Programa	: 005 Planeamiento Institucional
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios
Generica de Gasto	: 6 Adquisición de Activos No Financieros
Proyecto	: 2.00623 Estudios de Pre Inversión
Fin. Fin.	: Recursos Ordinarios

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR**

EL LOCADOR realizará las siguientes actividades:

1. Evaluar al menos 01 Expediente Técnico Detallado de PIP enmarcado en el SNIP de la GR-RENAMA del GRA.
2. Realizar acciones de coordinación e implementación del PIP con código SNIP N°12287, hasta dar inicio a su ejecución.
3. Apoyar en la preparación de los Términos de Referencia de las contrataciones y adquisiciones planteadas en los PIPs enmarcados en el SNIP de la GR-RENAMA del GRA que viene ejecutando.
4. Apoyar en la elaboración de las Bases de los Procesos de Selección de las contrataciones y adquisiciones planteadas en los PIPs enmarcados en el SNIP de la GR-RENAMA del GRA que viene ejecutando.
5. Otros servicios relacionados con Proyectos de Inversión Pública, que la GR-RENAMA del GRA asigne y que se enmarquen en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública vigente.



**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 586 -2010-  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**

**CLAUSULA SEPTIMA:**

**PLAZO DE EJECUCION**

El presente Contrato tiene vigencia desde el 01 de Setiembre al 30 de Noviembre del Año 2010, fecha en la cual vencerá indefectiblemente.

Queda establecido que EL LOCADOR, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del plazo contractual.

**CLAUSULA OCTAVA:**

**CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del Servicio la otorgará la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

**CLAUSULA NOVENA:**

**PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO**

Si EL LOCADOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará por afinidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA DECIMO:**

**RESOLUCION DE CONTRATO**

La Resolución del contrato se aplicará cuando el locador incurra en las siguientes causales:

- > Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para su cumplimiento.
- > No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO**

El contrato será de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que EL LOCADOR, no estará sujeto a relación de dependencia frente a LA ENTIDAD, el mismo que no generará ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia EL LOCADOR no tendrá derechos laborales como pagos por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, comisiones de servicios, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales. En tal sentido EL LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:**

**VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

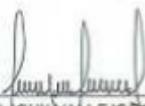
Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo en vias de regularización, en la Ciudad de Chachapoyas, el **22 SEP 2010**

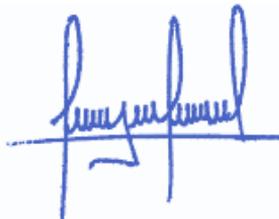
LA ENTIDAD

EL LOCADOR



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
  
 FELIPE [Signature]  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

  
 FREYDI JOHN VALLE JOSE LEYVA  
 DNI N° 42178704





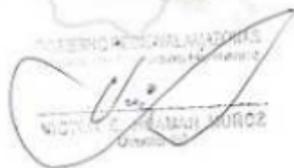
EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS:

## HACE CONSTAR:

Que, el Sr. Freydi John VALLEJOS LEYVA, con RUC. N° 10421787943, ha prestado servicios en esta Sede Regional, en la condición de contratado por locación de servicios, sin vínculo laboral con la Institución, prestando servicios como Especialista en Proyectos en la Unidad de Proyectos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del 09 de junio hasta el 31 de agosto del 2010, percibiendo como contraprestación la suma de CUATRO MIL TRÉSCIENTOS SETENTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 373.00), según consta en el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 495-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR. Durante el cumplimiento de las prestaciones ha demostrado responsabilidad.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 11 de febrero de 2011



**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 495-2010-  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 - Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20479569861, representado legalmente en este acto por su Gerente General Ego. FELIPE YSAAC CARAMUTTI CASTANEDA, identificado con DNI N° 16520576, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, delegado y facultado para suscribir contratos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 478-2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y de otra parte el Sr. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA, identificado con DNI N° 42178794 y Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10421787943, y domicilio legal en el Jr. Tres Esquinas 386, Barrio La Laguna - Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará "LOCADOR" en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Resolución de Gerencia General Regional N°002-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, mediante la cual se aprueba la Directiva N°002-2010-G.R.AMAZONAS/GGR.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El GOBIERNO REGIONAL, requiere contratar por la modalidad de Locación de Servicios al LOCADOR, para desempeñarse como ESPECIALISTA EN PROYECTOS, en la Unidad de Proyectos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; en atención al Informe N°159-2010-GRAMAZONAS/G-RENAMA, de fecha 05 de Julio del 2010; Informe N°153-2010-GRAMAZONAS/G-RENAMA, de fecha 05 de Julio del 2010; Informe N°143-2010-GRAMAZONAS/G-RENAMA, de fecha 30 de Junio del 2010; Informe N°050-2010-G.R.AMAZONAS/GRIFFAT, de fecha 22 de Junio del 2010; Informe N°130-2010-G.R.AMAZONAS/GR-RENAMA, de fecha 07 de Junio del 2010.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales EL LOCADOR se compromete a prestar sus servicios como **Especialista en Proyectos** para la Unidad de Proyectos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Amazonas; al amparo de lo dispuesto por el Art. 3, Inc. 3.3, literal h) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, para un trabajo determinado y éste último se obliga sin estar subordinado al GOBIERNO REGIONAL, a prestarle sus servicios por cierto tiempo, que mas adelante se establece a cambio de una retribución económica.

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar por la contraprestación de EL LOCADOR, el monto de S/4,373.00 (Cuatro Mil Trescientos Setenta y Tres Con 00/100 Nuevos Soles), cuyo pago se efectuará de la siguiente manera:

- S/. 1,173.00 - Mes de Junio (Del 09 al 30 de Junio del 2010)
- S/. 1,600.00 - A partir del Mes de Julio del Año 2010.

Suma que comprende los viáticos, impuestos de Ley, así mismo las obligaciones tributarias y otros que requiera para el cumplimiento del servicio de EL LOCADOR.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA AFECTACION PRESUPUESTAL**

La afectación presupuestal se efectuará a la siguiente cadena de gasto:

- |                     |   |
|---------------------|---|
| Programa            | : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.         |
| Proyecto            | : 004 Planeamiento Gubernamental                              |
| Tipo de Transacción | : 2 Gastos Presupuestarios                                    |
| Categoría de Gasto  | : 6 Adquisición de Activos No Financieros                     |
| Proyecto            | : 2.001621 Estudios de Pre Inversión (Gastos Administrativos) |
| Fin. Pto.           | : Recursos Ordinarios   |

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR**

EL LOCADOR realizará las siguientes actividades:

1. Hacerse responsable de la Unidad Formuladora de PIP enmarcados en el SNIP de la GR-RENAMA del GRA.
2. Evaluar los Estudios de Preinversión de los PIP enmarcados en el SNIP de la GR-RENAMA del GRA, a nivel de Unidad Formuladora.
3. Realizar la coordinación, seguimiento y monitoreo de los Estudios de Preinversión de los PIP enmarcados en el SNIP de la GR-RENAMA del GRA.
4. Procesar las Fichas de Registro de los Estudios de Preinversión de los PIP de la Unidad Formuladora de la GR-RENAMA



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°. 495 -2010- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

- del GRA, e ingresarlas al Banco de Proyectos del SNIP.
8. Evaluar los Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos de los PIP enmarcados en el SNIP de la GR-RENAMA del GRA.
9. Realizar la coordinación, seguimiento y monitoreo de los Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos de los PIP en el marco del SNIP de la GR-RENAMA del GRA.
10. Procesar y consolidar la información de los PIP en el marco del SNIP, en su etapa de Estudios de Preinversión, Estudios Definitivos y Expediente Técnico, en la Ejecución, Liquidados, Operación y Mantenimiento y Evaluación Ex post, de corresponder cada uno de ellos.
11. Otros servicios afines a la Gestión de Proyectos, que la GR-RENAMA del GRA asigne.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION
El Presente Contrato tiene vigencia desde el 05 de Junio hasta el 31 de Agosto del Año 2010, fecha en la cual vencerá indefectiblemente.

Queda establecido que EL LOCADOR, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del plazo contractual.

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO
La conformidad del Servicio la otorgará la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO
Si EL LOCADOR incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplicará por afinidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO: RESOLUCION DE CONTRATO
La Resolución del contrato se aplicará cuando el locador incurra en las siguientes causales:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para su cumplimiento.
No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO
El contrato será de naturaleza civil, por lo tanto quedará establecido que EL LOCADOR, no estará sujeto a relación de dependencia frente a LA ENTIDAD, el mismo que no generará ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia EL LOCADOR no tendrá derechos laborales como pagos por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, comisiones de servicios, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales. En tal sentido EL LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS
Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo en vías de regularización, en la Ciudad de Chachapoyas, el 20 JUL 2010

LA ENTIDAD

EL LOCADOR



Handwritten signature of the entity representative, with text: GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, Dpto. TELLINI Y. CASAPUCCI CASTAÑERA, Gerente General Regional

Handwritten signature of the contractor, with text: FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA, DNI N° 42178794

Large handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS;

## HACE CONSTAR:

Que, el Sr. Freydi John VALLEJOS LEYVA, con RUC. N° 10421787943, ha prestado servicios en esta Sede Regional, en la condición de contratado por locación de servicios, sin vínculo laboral con la Institución, prestando servicios como Especialista en Proyectos en la Unidad de Proyectos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del 01 de enero al 30 de abril del 2010, percibiendo como contraprestación la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 400.00), según consta en el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 253-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR. Durante el cumplimiento de las prestaciones ha demostrado responsabilidad.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 11 de febrero de 2011



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
Oficina de Recursos Humanos

VICTOR E. HUAMAN MUÑOZ  
Director (e)

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 253-2010-  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**

Consta por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 - Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 2047976984, representado legalmente en este acto por su Gerente General Sr. FELIPE YSAAC CARAMUTTI CASTAÑEDA, identificado con DNI N° 38220376, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, delegado y facultado para suscribir contratos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 478-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y de otra parte el Sr. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA, identificado con DNI N° 42178794 y Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10421787943, y domicilio legal en el Jr. Tres Esquinas 386, Barrio La Laguna - Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará "LOCADOR" en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
  - Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010
  - Código Civil, Decreto Legislativo N° 295
  - Ley N° 27783, Ley de Descentralización
  - Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
  - Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Resolución de Gerencia General Regional N°042-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, mediante la cual se aprueba la Directiva N°002-2010-G.R.AMAZONAS/GGR.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

EL GOBIERNO REGIONAL, requiere contratar por la modalidad de Locación de Servicios al LOCADOR, para la Unidad de Proyectos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Amazonas, en atención al Informe N° 120-2010-G.R.AMAZONAS/GR/PAT, de fecha 08 de Febrero del 2010, Informe N°027-2010-GR/GR-RENAMA, de fecha 28 de Enero del 2010; Informe N°06-2010-GR.AMAZONAS/GR/PAT, de fecha 14 de Enero del 2010; Informe N°10-2010-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR-RENAMA, de fecha 11 de Enero del 2010.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales EL LOCADOR se compromete a prestar sus servicios como **Especialista en Proyectos** para la Unidad de Proyectos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Amazonas; al amparo de lo dispuesto por el Art. 3, Inc. 3.3, literal b) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, para un trabajo determinado y éste último se obliga sin estar subordinado al GOBIERNO REGIONAL, a prestarle sus servicios por cierto tiempo, que mas adelante se establece a cambio de una retribución económica.

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar por la contraprestación de EL LOCADOR, el monto de S/6.600.00 (Seis Mil Cuatrocientos Con 00/100 Nuevos Soles), cuyo pago se efectuará en dos armadas de acuerdo al siguiente detalle:

**Primer Pago:** S/. 4.800.00 (Cuatro Mil Ochocientos Con 00/100 Nuevos Soles), por los servicios prestados, este pago corresponde al mes Marzo, y vía regularización se incluye en el presente monto los pagos de los meses de Febrero y Enero.

**Segundo Pago:** S/1,600.00 (Un Mil Seiscientos Con 00/100 Nuevos Soles), por los servicios prestados, este pago corresponde al mes de Abril.

Suma que comprende los viáticos, impuestos de Ley, así mismo las obligaciones tributarias y otros que requiera para el cumplimiento del servicio de EL LOCADOR.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

La afectación presupuestal se efectuará a la siguiente cadena de gasto:

Función	: 05 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
Programa	: 004 Planeamiento Gubernamental
Sub-Programa	: 0005 Planeamiento Institucional
Proyecto	: 2.001621 Estudios de Pre Inversión
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios
Genérica de Gasto	: 6 Adquisición de Activos No Financieros
Pe. Fm.	: Recursos Ordinarios

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR**

EL LOCADOR realizará las siguientes actividades:

1. Hacerse responsable de la Unidad Formuladora de PIP enmarcados en el SNIP de la GR-RENAMA del GRA.
2. Evaluar los Estudios de Preinversión de los PIP enmarcados en el SNIP de la GR-RENAMA del GRA, a nivel de Unidad Formuladora.



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°. 253 -2010- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

- 3. Realizar la coordinación, seguimiento y monitoreo de los Estudios de Preinversión de los PIP enmarcados en el SNIP de la GR-RENAMA del GRA.
4. Procesar las Fichas de Registro de los Estudios de Preinversión de los PIP de la Unidad Formuladora de la GR-RENAMA del GRA, e ingresarlas al Banco de Proyectos del SNIP.
5. Evaluar los Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos de los PIP enmarcados en el SNIP de la GR-ENAMA del GRA.
6. Realizar la coordinación, seguimiento y monitoreo de los Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos de los PIP en el marco del SNIP de la GR-RENAMA del GRA.
7. Procesar y consolidar la información de los PIP en el marco del SNIP, en su etapa de Estudios de Preinversión, Estudios Definitivos y Expediente Técnico, en la Ejecución, Liquidados, Operación y Mantenimiento y Evaluación Ex post, de corresponder cada uno de ellos.
8. Otros servicios afines a la Gestión de Proyectos, que la GR-RENAMA del GRA asigne.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION
El Presente Contrato tiene vigencia desde el 01 de Enero al 30 de Abril del 2010, fecha en la cual vencerá irrevocablemente.

Queda establecido que EL LOCADOR, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del plazo contractual.

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO
La conformidad del Servicio la otorgará la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO
Si EL LOCADOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará por afinidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 189º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO: RESOLUCION DE CONTRATO
La Resolución del contrato se aplicará cuando el locador incurra en las siguientes causales:

- > Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para su cumplimiento.
> No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO
El contrato será de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que EL LOCADOR, no estará sujeto a relación de dependencia frente a LA ENTIDAD, el mismo que no generará ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia EL LOCADOR no tendrá derechos laborales como pagos por horas extras, aguinaldo, bonificaciones, comisiones de servicios, incrementos de honorarios, derecho a pago o descargo vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales. En tal sentido EL LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS
Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las disposiciones del presente contrato y los Términos de referencia, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad, en vías de regularización, en la ciudad de Chachapoyas el

LA ENTIDAD

23 MAR 2010
EL LOCADOR



Signature of the representative of the Government of Amazonas, with official stamp: Gerencia General Regional

Signature of Freydi John Vallejos Levya, with official stamp: DNI N° 42178794

Handwritten signature



C. N° 002-2010

EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS;

## CERTIFICA:

Que, el Bach. Freydi Jhon VALLEJOS LEYVA, ha prestado servicios en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional Amazonas, desde el 16 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2009, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, realizando prestaciones como Especialista en elaboración de Proyectos de Inversión Pública. En el cumplimiento de las prestaciones demuestra puntualidad y responsabilidad.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 04 de enero de 2010.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
Oficina de Recursos Humanos

PROF. PEDRO E. REINA ZEGARRA  
Director



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**  
**Nº 0242009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte el Gobierno Regional Amazonas, con RUC Nº 20479569861, con domicilio legal en Prolongación Ortiz Arrieta Nº 1250 del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, representado legalmente por el Señor Eco. LINDON VELA MELENDEZ, en calidad de Gerente General Regional, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 402-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, identificado con DNI Nº Nº 33812802, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD, y, de la otra parte, el Señor Freydi John VALLEJOS LEYVA, identificado con DNI Nº 42178794 y RUC Nº 10421787943, con domicilio en el Jr. Unión Nº 724 de la ciudad de Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley Nº 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a EL CONTRATADO, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente Contrato a fin que ésta preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en la unidad orgánica de la Gerencia de Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 16 de febrero hasta 31 de diciembre del 2009.

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de cuarenta (40) horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar a EL CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso, siempre y cuando que estas estén debidamente autorizadas.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO**

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**  
**Nº 24 2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/IGR**

- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

**CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATADO**  
**355**

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- a. Formular proyectos teniendo como parámetros la normatividad vigente del SNP (Sistema Nacional de Inversión Pública), normatividad sectorial y guías sectoriales para formulación de Proyectos de Pre Inversión.
- b. Formulación de perfiles de Proyecto de Inversión Pública con mención a:
- 1) Gestión Ambiental.
    - i) Residuos sólidos
    - ii) Fortalecimiento de capacidades de los gobiernos locales.
    - iii) Gestión Ambiental Local.
    - iv) Educación Ambiental.
    - v) Recuperación de áreas degradadas.
  - 2) Manejo integral de Recursos Naturales
    - i) Áreas naturales protegidas
    - ii) Ordenamiento territorial.
    - iii) Biocomercio
    - iv) Biodiversidad
- c. Manejo del tema presupuestal y compromisos; visita a los operadores institucionales, y programa de entrevistas con sus responsables técnicos y administrativos.
- d. Emitir informes Técnicos, en concordancia a las pautas para elaboración de Informes Técnicos.
- e. Supervisar la ejecución de los proyectos que estén enmarcados en el Plan Operativo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales.
- f. Presentar los documentos que formen parte de los Estudios, debidamente sellado, foliado y firmado por el Formador responsable. Esto es un requisito imprescindible para proceder a la revisión.

**CLÁUSULA OCTAVA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO**

Son beneficios de **EL CONTRATADO**, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Descansar quince (15) días calendario continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso, a falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de Es-Salud los beneficiarios deberán cumplir con el período de carencia.
- e) Afiliación a un régimen de pensiones, en el plazo de 95 días EL CONTRATADO deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito.
- f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**  
**Nº 024/2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**

**CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 2284.15 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTICUATRO Y 00/100 NUEVEVOS SOLES) mensuales y que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes. La afectación presupuestal se efectuará recursos de Estudios de Pre Inversión.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte de EL CONTRATADO.

**CLÁUSULA DECIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

EL CONTRATADO prestará los servicios en la Sede Regional, ciudad de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDO: CAPACITACIÓN**

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por EL CONTRATADO dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL CONTRATADO.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO**

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a EL CONTRATADO materiales y mobiliario, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIÓN**

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través de su Gerente, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**  
**Nº 024 2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: EVALUACION**

**EL CONTRATADO** podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES**

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar al **CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA ENTIDAD**.

Aimismo, podrá designarlo a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieren relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Se garantiza la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

**CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

**1. Suspensión con contraprestación:**

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de **ESSALUD** y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de **ESSALUD**
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

**2. Suspensión sin contraprestación:**

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

**CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de **EL CONTRATADO**
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de **EL CONTRATADO**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad lo autorice un plazo menor.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATADO** y la entidad
- Si **EL CONTRATADO** padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por **EsSalud**, que impida la prestación del servicio.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**  
**Nº 24 2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**

- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; **EL CONTRATADO** tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.

**CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATO** y **LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se las cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notoriamente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

**CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- d) La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chachapoyas, el día 16 de febrero del 2009.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

**ECO. WINDON VELAZQUEZ**  
 Gerente General Regional

**FREYD JOHN VALLE JOS LEYVA**  
 DNI Nº 42178794





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico  
Dirección Regional Agraria Amazonas



7

## CERTIFICADO

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
AMAZONAS**

### **CERTIFICA:**

Que, el **BACH. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA**, identificado con DNI. N° 42178794, ha prestado sus servicios en el Proyecto "Manejo y Desarrollo Sostenible de Sistemas Forestales y Agro Forestales con Plantaciones de Tara en la Zona Media y Baja de las Cuencas del Alto Utcubamba y Sonche en la Región Amazonas" de la Dirección Regional Agraria Amazonas, como Agente de Extensión, según el siguiente detalle:

Sector: Tingo y Magdalena, del 15/10/2008 hasta el 30/11/2008.

Sector: Shipamarca, Shipasbamba y Ponaya, del 01/12/2008 hasta el 31/01/2009.

Bajo la modalidad de contrato por locación de servicios, prestación que lo ha realizado con honradez, responsabilidad, capacidad y eficiencia.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado, para los fines que crea y estime conveniente.

Chachapoyas, 12 de Febrero del 2009.



**DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
AMAZONAS**  
*(Firma)*  
**Dr. V. Néstor A. Elvo Prieto**  
**DIRECTOR REGIONAL**

C.c.  
Personal  
Archivo

**DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS "SIEMPRE EN EL CAMPO" Jr. Ortiz**  
Arrieta N° 1270-Chachapoyas Telf. N° 041-477613, 041-478514 Visítenos en nuestro Portal Agrario:  
<http://www.agroamazonas.gob.pe>



**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES N° 537 2008 -GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE-DRA/D**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS, con domicilio legal en Prolongación Ortiz Anota N° 1270 de la Ciudad de Chachapoyas, representada legalmente por su Director Regional, M.V NESTOR ORLANDO ELERA FRIAS, identificado con D.N.I. N° 85265317, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 811-2008-Gobierno Regional Amazonas/PR, a quien en adelante se denominará LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS; y por otra parte al BACHILLER EN INGENIERIA AGRONOMICIA FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA, con DNI N° 42173734, con domicilio legal en el Jr. Tres Esquinas N° 385-Chachapoyas, a quien en lo sucesivo se denominará "EL LOCADOR", en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

**BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29142 del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N° 083-2004-PCM)
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N° 084-2004-PCM). Modificada mediante Decreto Supremo N°148-2005-EF
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante Provedo de Dirección al OFICIO N° 611-2008/G.R.A/GRDE-DRA-A/D/PA/PROY. TARAIC, su fecha 04 de Diciembre del año 2008, el Director de La Dirección Regional Agraria Amazonas, M.V NESTOR ORLANDO ELERA FRIAS, autoriza se elabore el Contrato del Bachiller Freydi John Vallejos Leyva, como TECNICO en la localidad de Penaya, Shipamarca, Shipasbamba para el Proyecto "Manejo y Desarrollo Sostenible de los Sistemas Forestales y Agroforestales con Plantaciones de Tara en las zonas media y Baja de las Cuencas del Alto Utubamba y Sonche en la Región Amazonas".

LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA, constituye la instancia principal de Coordinación y Ejecución de actividades y es la encargada de contribuir al Desarrollo Agropecuario, Agro-Industrial y Forestal a nivel Regional.

En tal sentido la Dirección Regional Agraria requiere contratar por la modalidad de Locación de servicios a EL LOCADOR, para realizar acciones que se describe en la tercera cláusula del presente Contrato.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente documento LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA contrata por la modalidad de Locación de Servicios a EL LOCADOR, para un trabajo determinado y éste último se obliga sin estar subordinado a LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA, a prestarle sus servicios por cierto tiempo, que mas adelante se establece a cambio de una retribución económica.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

EL LOCADOR se obliga a realizar las siguientes prestaciones como TECNICO en la Localidad de Penaya, Shipamarca, Shipasbamba para el Proyecto "Manejo y Desarrollo Sostenible de los Sistemas Forestales y Agroforestales con Plantaciones de Tara en las zonas media y Baja de las Cuencas del Alto Utubamba y Sonche en la Región Amazonas".

- Manejar adecuadamente Viveros.
- Elaborar un Plan de Trabajo para su Sector.
- Cumplir las metas establecidas en el Proyecto.
- Participar en la convocatoria, gestión y ejecución de los eventos de capacitación y el seguimiento de las actividades resultantes de los mismos.
- Apoyar en el diseño de materiales de extensión.
- Consolidar la información de su sector correspondiente y alcanzar al especialista.
- Participar en las reuniones de trabajo y coordinación que sea convocado.

C.c.  
Dirección  
Personal  
Asesoría Legal  
El Contratado



*Handwritten signature*





**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES N° 573 2008 -GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE-DRA/D**

- Otros que la Entidad ejecutora encargue en forma específica.

LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA, se obliga a pagar como prestación de servicios a **EL LOCADOR**, la suma de **SI. 1,500.00 ( UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, cantidad que será cancelada de manera mensual, para ello se tendrá en cuenta el avance físico en la ejecución de las actividades y metas del proyecto, previa presentación del informe mensual de actividades realizadas en la jurisdicción asignada, con el visto bueno y opinión favorable del Coordinador y Supervisor del Proyecto, así como del Director de la Dirección de Promoción Agraria o el que haga sus veces, y del Director de Administración.

LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA retendrá el ingreso del pago correspondiente al último mes hasta que se cumpla con todas las obligaciones y realice la liquidación del Proyecto.

**CUARTA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y AFECTACION PRESUPUESTAL**

La afectación presupuestal se afectará a:

Función	04 Agraria
Programa	011 Preservación de los Recursos.
Sub Programa	0040 Reforestación.
Actividad / Proyecto	2-029584
Proyecto	"Manejo y Desarrollo Sostenible de los Sistemas Forestales y Agroforestales con Plantaciones de Tara en las zonas media y Baja de las Cuencas del Alto Utcubamba y Sonche en la Región Amazonas".

Partida Presupuestal	27 Locación de Servicios
Fuente Financiamiento	00 Recursos Ordinarios

**QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El presente contrato, tiene vigencia, a partir del 01 de Diciembre al 31 de Diciembre del año 2008, fecha en que vencerá indefectiblemente.

**SEXTA: DE LAS SANCIONES**

En el caso que **EL LOCADOR** no cumpliera con su obligación mensual y/o contractual en los plazos establecidos, LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA, aplicará una multa por cada día de atraso, hasta un máxima del 10% que se calculara en base a las siguientes fórmulas:

Penalidad Diaria =  $0.10 \text{ Monto del Contrato} \times F \times \text{Plazo en días}$

Donde F tendrá los siguientes valores.

Plazo menores o iguales a 60 días	F = 0.40
Para Plazos mayores a 60 días	F = 0.25

En cuanto se cubra la multa máxima, la Dirección Regional podrá resolver el presente Contrato.

**SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que queda establecido que **EL LOCADOR**, no está sujeto a relación de dependencia frente a LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA, este contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia **EL LOCADOR** no tendrá derechos laborales como pago de horas extras, aguinaldos, bonificaciones, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco el pago de beneficios sociales. En tal sentido **EL LOCADOR** tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

**OCTAVA: DEL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL**

**EL LOCADOR**, prestará sus servicios en el ámbito de la jurisdicción, y en los casos que por necesidad institucional tuviese que desplazarse fuera de ella, viajarán por su propia cuenta y riesgo.

**NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 233 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en el que se indicará claramente en que consisten estas, dándose a **EL LOCADOR** un plazo prudencial para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

C.c.  
Dirección  
Personal  
Asesoría Legal  
El Contratado



**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES N° 573 2008 -GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE-DRA/D**

Si después del Plazo otorgado a EL LOCADOR la DIRECCION REGIONAL AGRARIA considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subanación, podrá resolver el Contrato.

**DECIMA: DECLARACION JURADA DEL EL CONTRATISTA.**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del Servicio por parte de la DIRECCION REGIONAL AGRARIA no otorga su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

**DECIMA SEGUNDA: DE LA RENUNCIA AL CONTRATO.**

En caso EL LOCADOR desea renunciar al presente Contrato deberá hacerlo por medio de una Carta Notarial con una anticipación de quince (15) días, previo cumplimiento de las metas establecidas para cada mes, así como haber realizado la preliquidación correspondiente. LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA, se reserva el derecho de aplicar la multa establecida en la CLAUSULA SEXTA.

**DECIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA podrá resolver el presente contrato si EL LOCADOR no cumple cualquiera de las prestaciones establecidas con toda precisión en la cláusula tercera del presente, o por razones de índole netamente Institucional, sin derecho al pago de indemnización por concepto alguno y mediante la comunicación de una carta simple. LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA realizará una evaluación periódica en cuanto al avance de las actividades del proyecto a efectos de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el Expediente Técnico.

Sin perjuicio de la indemnización por Daño Utterior, las sanciones administrativas y penales aplicadas a EL LOCADOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

**DECIMA CUARTA: DEL CONTRATO AMPLIATORIO.**

LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA de manera potestativa y en virtud del Art. 236 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, podrá adquirir o contratar complementariamente Bienes y Servicios con el mismo contratista, por única vez y por un máximo del treinta por cien (30%) del monto del Contrato Original, siempre que trate del mismo bien o servicio y que EL LOCADOR preserve las condiciones que dieron lugar a las adquisiciones o Contratación.

**DECIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.**

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, será de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás normas concordantes.

**DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION**

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas Chachapoyas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente Contrato, los cuales no podrán ser variados sin previa comunicación por escrito.

Entradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo vía regularización en la ciudad de Chachapoyas, a las 17 días del mes de Diciembre del año 2008.

LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA

EL CONTRATADO



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

DIRECCION REGIONAL AGRARIA

M.V. Pineda Plata  
DIRECTOR REGIONAL

BACH. FREYDI J. VALLEROS LEYVA

DNI N° 42178794

C.c.  
Dirección  
Personal  
Asesoría Legal  
El Contratado



**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES N° 1271 2008 -GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE-DRA/D**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS, con domicilio legal en Prologación Ortiz Arrieta N° 1270 de la Ciudad de Chachapoyas, representada legalmente por su Director Regional, ING. EDUARDO SUAREZ CHAVARRY, identificado con D.N.I. N° 19246785, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 376-2008-Gobierno Regional Amazonas/PR, a quien en adelante se denominará LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS, y por otra parte el BACHILLER EN INGENIERIA INDUSTRIAL FREDY JOHN VALLEJOS LEYVA, con DNI N° 42178794, con domicilio legal en el Jr. Tres Esquinas N° 386-Chachapoyas, a quien en lo sucesivo se denominará "EL LOCADOR", en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

**BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29142 del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N° 083-2004-PCM)
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N° 084-2004-PCM). Modificada mediante Decreto Supremo N° 148-2006-EF
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos.
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante Proveedor de Dirección al INFORME N° 083-2008/R.A/GRDE-DRA-AD/PA/PROY. TARAIC, su fecha 16 de Octubre del año 2008, el Director de La Dirección Regional Agraria Amazonas Eduardo Suárez Chavarry, autoriza se elabore el Contrato del Bachiller Fredy John Vallejos Leyva, como TECNICO en la localidad de Magdalena y el Tingo para el Proyecto "Manejo y Desarrollo Sostenible de los Sistemas Forestales y Agroforestales con Plantaciones de Tara en las zonas media y Baja de las Cuenclas del Alto Utcubamba y Sonche en la Región Amazonas".

LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA, constituye la instancia principal de Coordinación y Ejecución de actividades y es la encargada de contribuir al Desarrollo Agropecuario, Agro-industrial y Forestal a nivel Regional.

En tal sentido la Dirección Regional Agraria requiere contratar por la modalidad de Locación de servicios a EL LOCADOR, para realizar acciones que se describe en la tercera cláusula del presente Contrato.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente documento LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA contrata por la modalidad de Locación de Servicios a EL LOCADOR, para un trabajo determinado y éste último se obliga sin estar subordinado a LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA, a prestarle sus servicios por cierto tiempo, que mas adelante se establece a cambio de una retribución económica.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

EL LOCADOR se obliga a realizar las siguientes prestaciones como TECNICO en la Localidad de Magdalena y el Tingo para el Proyecto "Manejo y Desarrollo Sostenible de los Sistemas Forestales y Agroforestales con Plantaciones de Tara en las zonas media y Baja de las Cuenclas del Alto Utcubamba y Sonche en la Región Amazonas".

- Manejar adecuadamente Viveros.
- Elaborar un Plan de Trabajo para su Sector.
- Cumplir las metas establecidas en el Proyecto.
- Participar en la convocatoria, gestión y ejecución de los eventos de capacitación y el seguimiento de las actividades resultantes de los mismos.
- Apoyar en el diseño de materiales de extensión.
- Consolidar la información de su sector correspondiente y alcanzar al especialista.
- Participar en las reuniones de trabajo y coordinación que sea convocado.

C.c.  
Dirección  
Personal  
Asesoría Legal  
El Contratado



**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES N° 427 2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE-DRA/D**

- Otros que la Entidad ejecutora encargue en forma específica.

LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA, se obliga a pagar como prestación de servicios a EL LOCADOR, la suma de S/ 1,500.00 ( UN MIL CINCUENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), cantidad que será cancelada de manera mensual, para ello se tomara en cuenta el avance físico en la ejecución de las actividades y metas del proyecto, previa presentación del informe mensual de actividades realizadas en la jurisdicción asignada, con el visto bueno y opinión favorable del Coordinador y Supervisor del Proyecto, así como del Director de la Dirección de Promoción Agraria o el que haga sus veces, y del Director de Administración.

LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA retendrá el íntegro del pago correspondiente al último mes hasta que se cumpla con todas las obligaciones y realice la liquidación del Proyecto.

**CUARTA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y AFECTACION PRESUPUESTAL**

La afectación presupuestal se afectará a:

Función	:	04 Agraria
Programa	:	011 Preservación de los Recursos.
Sub Programa	:	0040 Reforestación.
Actividad / Proyecto	:	2-029584
Proyecto	:	"Manejo y Desarrollo Sostenible de los Sistemas Forestales y Agroforestales con Plantaciones de Tara en las zonas media y Baja de las Cuencas del Alto Utcubamba y Soncho en la Región Amazonas".
Partida Presupuestal	:	27 Locación de Servicios
Fuente Financiamiento	:	00 Recursos Ordinarios

**QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El presente contrato, tiene vigencia, a partir del 15 de Octubre al 30 de Noviembre del año 2008; fecha en que vencerá defectivamente.

**SEXTA: DE LAS SANCIONES**

En el caso que EL LOCADOR no cumpla con su obligación mensual y/o contractual en los plazos establecidos, LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA, aplicará una multa por cada día de atraso, hasta un máximo del 10% que se calculará en base a las siguientes fórmulas:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores.

Plazo menor o iguales de 60 días	F = 0.40
Para Plazos mayores a 60 días	F = 0.25

En cuanto se cubra la multa máxima, la Dirección Regional Podrá resolver el presente Contrato.

**SETIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que queda establecido que EL LOCADOR, no está sujeto a relación de dependencia frente a LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA, este contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia EL LOCADOR no tendrá derechos laborales como pago de horas extras, aguinaldo, bonificaciones, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco el pago de beneficios sociales. En tal sentido EL LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

**OCTAVA: DEL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL**

EL LOCADOR, prestará sus servicios en el ámbito de la jurisdicción, y en los casos que por necesidad Institucional tuviese que desplazarse fuera de ella, viajarán por su propia cuenta y riesgo.

**NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 233 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en el que se indicará claramente en que consisten estas, dándose a EL LOCADOR un plazo prudencial para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

C.c.  
Dirección  
Personal  
Asesoría Legal  
El Contratado



**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES N° 1721 2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE-DRA/D**

Si después del Plazo otorgado a **EL LOCADOR** la **DIRECCION REGIONAL AGRARIA** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsección, podrá resolver el Contrato.

**DECIMA: DECLARACION JURADA DEL EL CONTRATISTA.**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

La conformidad del Servicio por parte de la **DIRECCION REGIONAL AGRARIA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

**DECIMA SEGUNDA: DE LA RENUNCIA AL CONTRATO.**

En caso **EL LOCADOR** desea renunciar al presente Contrato deberá hacerlo por medio de una Carta Notarial con una anticipación de quince (15) días, previo cumplimiento de las metas establecidas para cada mes, así como haber realizado la preliquidación correspondiente. La **DIRECCION REGIONAL AGRARIA**, se reserva el derecho de aplicar la multa establecida en la **CLAUSULA SEXTA**.

**DECIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que **LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA** podrá resolver el presente contrato si **EL LOCADOR** no cumple cualquiera de las prestaciones establecidas con toda precisión en la cláusula tercera del presente, o por razones de índole netamente institucional, sin derecho al pago de indemnización por concepto alguno y mediante la comunicación de una carta simple. **LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA** realizará una evaluación periódica en cuanto al avance de las actividades del proyecto a efectos de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el Expediente Técnico.

Sin perjuicio de la indemnización por Daño Utterio, las sanciones administrativas y pecunarias aplicadas a **EL LOCADOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

**DECIMA CUARTA: DEL CONTRATO AMPLIATORIO.**

**LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA** de manera potestativa y en virtud del Art. 236 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, podrá adquirir o contratar complementariamente Bienes y Servicios con el mismo contratista, por única vez y por un máximo del treinta por cien (30%) del monto del Contrato Original, siempre que trate del mismo bien o servicio y que **EL LOCADOR** preserve las condiciones que dieron lugar a las adquisiciones o Contratación.

**DECIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás normas concordantes.

**DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION**

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas Chachapoyas, para lo cual señalan como domicilios, los indicados en la introducción del presente Contrato, los cuales no podrán ser variados sin previa comunicación por escrito.

Entradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo vía regularización en la ciudad de Chachapoyas, a los 27 días del mes de Octubre del año 2008.

**LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA**

**EL CONTRATADO**



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
*[Signature]*  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

*[Signature]*  
**BACH FRIEDY J. VALLEJO LEVYA**  
DNI N° 42178794

C.c.  
Dirección  
Personal  
Asesoría Legal  
El Contratado

*[Signature]*